

**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

**Escuela Profesional de Derecho**



**TESIS**

**“LA APLICACION DEL PRINCIPIO DEL INTERES  
SUPERIOR DEL NIÑO FRENTE A LOS PROCESOS DE  
ALIMENTOS EN LOS JUZGADOS DE LIMA”**

Para optar : El título profesional de abogado  
Autor : Bach. Vasquez Gamarra Luis Alberto  
Asesor : Mg. Porras Sarmiento Syntia  
Línea de investigación : Desarrollo humano y derechos  
institucional  
Área de investigación : Ciencias sociales  
institucional  
Fecha de inicio y de culminación : 23-01-2022 a 01-07-2022

HUANCAYO – PERÚ

2024

**HOJA DE JURADOS REVISORES**

**DR. POMA LAGOS LUIS ALBERTO**

Decano de la Facultad de Derecho

**MG. SOLORZANO MACETAS ROSA EVELYN**

Docente Revisor Titular 1

**MG. CANCHUMANYA CAMARGO CARLOS JAVIER**

Docente Revisor Titular 2

**ABG. DIAZ ÑAUPARI EDUARDO ALBERTO**

Docente Revisor Titular 3

**DR. CHIMAICO CORDOVA ROMMEL**

Docente Revisor Suplente

**DEDICATORIA**

El presente trabajo de investigación se lo dedico a mi señora madre Edugives Gamarra Farfan, quien es la única que persona que siempre ha estado a mi lado en todo momento, apoyándome para que pueda cumplir cada una de mis metas, una de ellas es la presente en aras de lograr obtener mi título profesional como abogado.

El Autor.

### **AGRADECIMIENTO**

Agradezco infinitamente a todas las personas que me han apoyado para que este trabajo sea posible, a los abogados litigantes, a los doctores con especialidad en ciencias penales, a mis amistades, a mis grandes colegas que día a día me apoyan con sus consejos en este fascinante mundo del derecho, al estudio jurídico R.J.S.Y. abogados y asociados y sobre todo a mi familia que son mi motor y motivo para salir adelante.

## CONSTANCIA DE SIMILITUD

N° 00168-FDCP -2023

La Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, hace constar mediante la presente, que la **Tesis** Titulada:

**LA APLICACION DEL PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO FRENTE A LOS PROCESOS DE ALIMENTOS EN LOS JUZGADOS DE LIMA**

Con la siguiente información:

Con Autor(es) : **Bach. VASQUEZ GAMARRA LUIS ALBERTO**

Facultad : **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

Escuela profesional : **DERECHO**

Asesor(a) : **Mg. SYNTIA PORRAS SARMIENTO**

Fue analizado con fecha **06/12/2023** con **219** pág.; en el Software de Prevención de Plagio (Turnitin); y con la siguiente configuración:

**Excluye Bibliografía.**

**Excluye Citas.**

**Excluye Cadenas hasta 20 palabras.**

Otro criterio (especificar)

El documento presenta un porcentaje de similitud de **13** %.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecidos en el artículo N° 15 del Reglamento de Uso de Software de Prevención de Plagio. Se declara, que el trabajo de investigación: ***Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.***

Observaciones:

En señal de conformidad y verificación se firma y sella la presente constancia.

Huancayo, 07 de diciembre de 2023.



**MTRA. LIZET DORIELA MANTARI MINCAMI**  
**JEFA**

Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones

## CONTENIDO

HOJA DE JURADOS REVISORES	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
CONSTANCIA DE SIMILITUD	v
CONTENIDO	vi
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
INTRODUCCION	xi

## Índice

CAPITULO I. PLANTEAMIENTO DE PROBLEMA.....	122
1.1. Descripción de la realidad problemática .....	12
1.2. Delimitación del problema .....	13
1.2.1. Delimitación especial .....	13
1.2.2. Delimitación temporal.....	13
1.2.3. Delimitación conceptual.....	13
1.3. Formulación del problema.....	14
1.3.1. Problema general.....	14
1.3.2. Problemas específicos .....	14
1.4. Justificación.....	14
1.4.1. Justificación Social.....	14
1.4.2. Justificación teórica.....	14
1.4.3. Justificación Metodológica .....	15
1.5. Objetivos de la investigación .....	15
1.5.1. Objetivo General .....	15
1.5.2. Objetivos Específicos.....	15
1.6. Hipótesis de la investigación .....	15
1.6.1. Hipótesis General .....	15

1.6.2. Hipótesis Específicas .....	15
1.6.3. Operacionalización de categorías.....	16
1.7. Propósito de la investigación.....	16
1.8. Importancia de la investigación.....	17
1.9. Limitaciones de la investigación .....	17
<b>CAPITULO II. MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>18</b>
2.1. Antecedentes de la investigación .....	18
2.1.1. Antecedentes Internacionales.....	18
2.1.2. Antecedentes Nacionales .....	19
2.2. Bases teóricas .....	21
2.2.1. Principio del interés superior del niño .....	22
2.2.2. Procesos de alimentos .....	29
2.3. Marco Conceptual de las categorías y sub categorías.....	32
<b>CAPÍTULO III. METODOLOGÍA .....</b>	<b>35</b>
3.1. Enfoque metodológico y postura epistemológica jurídica .....	35
3.2. Metodología paradigmática.....	35
3.3. Diseño del método paradigmático.....	36
3.3.1. Trayectoria del estudio.....	36
3.3.2. Escenario de estudio.....	36
3.3.3. Caracterización de sujetos o fenómenos .....	36
3.3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	37
3.3.5. Tratamiento de la información .....	37
3.3.6. Rigor científico.....	37
3.3.7. Consideraciones éticas .....	38
<b>CAPÍTULO IV. RESULTADOS.....</b>	<b>39</b>
4.1. Descripción de los resultados.....	39

4.2. Contrastación de las hipótesis .....	43
4.3. Discusión de resultados.....	44
4.4. Propuesta de mejora .....	49
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	54
Anexo 1: Matriz de consistencia	
Anexo 2: Matriz de operacionalización de categorías	
Anexo 3: Instrumento de recolección de datos – Guía de entrevista	
Anexo 4: Validación de expertos	
Anexo 5: Consentimiento o asentamiento informado de las personas entrevistadas	
Anexo 6: Evidencias fotográficas	
Anexo 7: Declaración jurada	



## Resumen

El presente trabajo de investigación lleva como título: La aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de lima, teniendo como problema ¿Cómo se relaciona el concepto del interés superior del niño frente a los procesos alimenticios en aras de beneficiar el correcto desarrollo del infante?, por lo mismo el objetivo corresponde a Determinar cómo se relaciona el concepto del interés superior del niño frente a los procesos alimenticios en aras de beneficiar el correcto desarrollo del infante. Se tuvo como metodología un tipo de investigación básico debido a que solo se observa cómo se comporta el fenómeno de estudio, con un diseño fenomenológico, y un enfoque meramente cualitativo debido a que se analizan los conceptos desde la subjetividad, con una población conformada por seis especialistas en derecho de familia. Se tuvo como conclusiones que, la aplicación del interés superior del niño no se da de forma directa con los procesos de alimentos, debido a que en los procesos de alimentos hay varias vertientes que no cumplen con las necesidades básicas del infante, ya sea por la demora del poder judicial, la poca probabilidad de dar con exactitud la necesidad del infante y la capacidad de dar del demandado. Finalmente, como recomendación se propone profundizar el reglamento y capacitar mejor a los operadores de justicia en aras de que realicen un buen contraste de la norma con la realidad social que vive el país.

**Palabras clave:** principio del interés superior del niño, capacidad de dar del demandado, necesidad del infante, procesos de alimentos.

### **Abstract**

The present research work is entitled: The application of the principle of the best interests of the child against food processes in the courts of Lima, having as a problem How is the concept of the best interest of the child related to food processes in order to benefit the correct development of the infant?, for the same reason the objective corresponds to Determine how the concept of the best interests of the child is related to the nutritional processes in order to benefit the correct development of the infant. A basic type of research was used as a methodology because it is only observed how the study phenomenon behaves, with a phenomenological design, and a purely qualitative approach because the concepts are analyzed from subjectivity, with a population made up of six Family law specialists. It was concluded that the application of the best interests of the child does not occur directly with the food processes, because in the food processes there are several aspects that do not meet the basic needs of the infant, either by the delay of the judiciary, the improbability of accurately stating the need of the child and the defendant's ability to give. Finally, as a recommendation, it is proposed to deepen the regulation and better train justice operators in order to make a good contrast of the norm with the social reality that the country lives.

**Keywords:** principle of the best interest of the child, ability to give of the defendant, need of the infant, food processes.

## INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo de investigación se investigó la relevancia que tiene el principio del interés superior del infante frente al comportamiento de las partes procesales y de los operadores de justicia en los procesos de alimentos, mismos que tienen como cimiento proteger las necesidades más básicas de los infantes para su óptimo desarrollo. teniéndose como título: La aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de lima, asimismo el objetivo de la presente investigación fue: Determinar cómo se desarrolla la aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima, teniendo en consideración la sobrepoblación existente en la ciudad de lima, la carga procesal existente y también los diferentes estratos económicos existentes, esto conlleva a un análisis jurídico, documental y en base a la participación de expertos sobre cómo influye el principio del interés superior del niño y si éste se cumple en beneficio de los infantes.

La metodología que se ha usado en la presente investigación parte de un enfoque cualitativo, con diseño fenomenológico, de tipo puro, con un grupo de 15 participantes, mismos que brindan en base a una entrevista con el investigador su conocimiento práctico sobre el desarrollo de los procesos de alimentos en cumplimiento con los derechos constitucionales de los menores de edad. En ese sentido en el Capítulo I se desarrolló el planteamiento del problema, Capítulo II se desarrolló marco teórico, el Capítulo III metodología y Capítulo IV resultados, conclusiones, recomendaciones, las referencias bibliográficas y finalmente los anexos correspondientes.

## **CAPITULO I.**

### **PLANTEAMIENTO DE PROBLEMA**

#### **1.1. Descripción de la realidad problemática**

El diagnóstico de la realidad problemática se direcciona a que, el derecho brinda a los infantes una protección por sobre el Estado y la sociedad misma, dando protagonismo a las autoridades y la administración de justicia en sentido de proteger al infante. A los infantes se les brinda derechos de goce, es decir derechos inherentes al infante, solo por el hecho de ser considerados seres indefensos ante la sociedad (Zambrano, 2018).

En nuestro país la situación no es distinta, ya que el Perú ha firmado tratados internacionales de derechos humanos, en donde se reconoce que los derechos del niño priman por sobre los derechos de los demás otorgando de esa manera una defensa a la integridad del infante, tal es así que en la normativa peruana se recoge la idea de que la sociedad y todo el Estado junto a sus entidades son los principales responsables de velar por el buen desarrollo de un infante.

En los últimos años, desde un punto de vista paradigmático cualitativo, se comprende que los derechos humanos, están ligados a nuestra constitución para cumplirse, en general con la posición de la defensa de la vida digna, el buen desarrollo de un sujeto de derecho, más aún cuando se trata de un infante, sin embargo, estos márgenes jurídicos suelen diferir de la realidad, debido a situaciones particulares de cada gobierno. Respecto al Perú, la realidad social peruana provoca que la defensa de los derechos humanos, se vean distantes de lo que suceden en los procesos de alimentos en los juzgados de paz letrado (Espinoza, Pucha y Ramón, 2020).

En ese sentido, surge la noción de la importancia de la calidad de vida, puesto que la vida no sería considerada como tal siempre en cuando no tenga calidad de subsistencia, es decir no existiese buena educación para los niños, buena seguridad y salud en general (Carreta, 2019).

La administración de justicia en el Perú ve al principio superior del niño desde un punto de vista bastante amplio, puesto que la realidad social en el país supera a la norma, ya que se considera que el niño tiene necesidad por simplemente ser un infante, mientras que el demandado debe de ser evaluado conforme a la

capacidad de dar que tiene consigo. Si es el demandado quien tiene mayor capacidad de dar, entonces estará inmerso en la responsabilidad de brindar más pensión de alimentos para el infante (Carreta, 2019). Esta situación puede ser regulable tal como lo señala la norma en caso el demandado trabajara formalmente para una entidad del Estado o alguna entidad privada que le reconozca sus derechos laborales básicos, pero no es la misma cuando el demandado no tiene algún documento que acredite la capacidad de dar que tiene sobre el menor, generando incertidumbre respecto a la pensión de alimentos que recibirá el otro progenitor en beneficio del menor alimentista (Cillero, 2018).

Ante esta problemática surge la idea de efectuar como desarrollo de la presente investigación con la intención de analizar la aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos y a partir de allí proponer mejoras en la solución de estos procesos generando que la norma pueda respetar el principio de interés superior del niño. Tomando en consideración el paradigma cualitativo metodológico indagando con especial atención cómo se comportan los operadores de justicia frente a las partes procesales en los procesos de alimentos (Chong, 2018).

## **1.2. Delimitación del problema**

### **1.2.1. Delimitación espacial**

La presente investigación se llevará a cabo en la jurisdicción del Distrito Judicial de Lima Este – San Juan de Lurigancho; considerando como población de estudio a un grupo de 11 participantes, mismos que son especialistas y conocen el fenómeno de estudio.

### **1.2.2. Delimitación temporal**

La investigación se realizará el año 2022 y la información se recolectará de los 11 participantes, así como del análisis de la jurisprudencia peruana, respecto a cómo se llevan a cabo los procesos de alimentos en el país frente al principio del interés superior del niño.

### **1.2.3. Delimitación conceptual**

Para la elaboración de la presente investigación se ha considerado dos categorías de estudio, siendo en primer punto el principio del interés superior del

niño, y como segundo punto los procesos de alimentos, por lo cual se efectúa un desarrollo en el marco teórico un estudio pormenorizado de ambas variables.

### **1.3. Formulación del problema**

#### **1.3.1. Problema general**

¿Cómo se desarrolla la aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima?

#### **1.3.2. Problemas específicos**

¿Cómo se desarrolla la aplicación de los derechos constitucionales del infante frente al estado de necesidad del niño en los juzgados de Lima?

¿Cómo se desarrolla la aplicación de la celeridad procesal frente a la vida digna del infante en los juzgados de Lima?

¿Cómo se desarrolla la aplicación del debido proceso frente al principio de realidad respecto a la capacidad de dar del demandado?

### **1.4. Justificación**

#### **1.4.1. Justificación Social**

Respecto a nivel social, es importante el presente debido a que permite desenvolver a los participantes para que puedan dar un aporte en base a su experiencia con referente a la importancia que tiene el análisis de la no vulneración del principio superior del niño frente a los procesos de alimentos en donde se visualiza un infante en estado de necesidad. Asimismo, permitirá comprender la grave problemática que existe debido a que la mera norma no abastece la no vulneración del principio superior del niño (Celis, 2019).

#### **1.4.2. Justificación teórica**

Respecto a nivel teórico, el presente trabajo de investigación aportará con datos relevantes nuevos a la teoría general del derecho, puesto que en el presente trabajo se profundizaron las categorías, subcategorías para que los abogados y licenciados en derecho observen el contraste entre la realidad social peruana y el margen normativo, dando como aporte a futuros investigadores, quienes podrán citar el presente trabajo en sus investigaciones.

### **1.4.3. Justificación Metodológica**

La presente investigación aporta a la metodología del derecho, debido a que el derecho es una ciencia que se encuentre en constante cambio, y es por medio de los abogados litigantes, licenciados en derecho que se van realizando críticas a cada vacío normativo, generando que el derecho se adapte cada vez más a la sociedad. Es por ello que el presente trabajo de investigación servirá como antecedentes a futuros investigadores. De la misma manera, los instrumentos como la guía de entrevista en el enfoque cualitativo y el procedimiento de análisis que generará confiabilidad para que futuros estudiantes o investigadores aborden la presente en sus investigaciones (Hernández-Sampieri y Batista, 2018).

## **1.5. Objetivos de la investigación**

### **1.5.1. Objetivo General**

Determinar cómo se desarrolla la aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima.

### **1.5.2. Objetivos Específicos**

Identificar cómo se desarrolla la aplicación de los derechos constitucionales del infante frente al estado de necesidad del niño en los juzgados de Lima.

Explicar cómo se desarrolla la aplicación de la celeridad procesal frente a la vida digna del infante en los juzgados de Lima.

Analizar cómo se desarrolla la aplicación del debido proceso frente al principio de realidad respecto a la capacidad de dar del demandado.

## **1.6. Hipótesis de la investigación**

### **1.6.1. Hipótesis General**

H1: Existe relación directa entre la aplicación del principio del interés superior del niño y los procesos de alimentos en los juzgados de Lima.

H0: No existe relación directa entre la aplicación del principio del interés superior del niño y los procesos de alimentos en los juzgados de Lima.

### **1.6.2. Hipótesis Específicas**

H1: Existe relación directa entre la aplicación de los derechos constitucionales del infante y el estado de necesidad del niño en los juzgados de Lima.

H0: No existe relación directa entre la aplicación de los derechos constitucionales del infante y el estado de necesidad del niño en los juzgados de Lima.

H1: Existe relación directa positiva entre la aplicación de la celeridad procesal y la vida digna del infante en los juzgados de Lima.

H0: No existe relación directa positiva entre la aplicación de la celeridad procesal y la vida digna del infante en los juzgados de Lima.

H1: Existe relación directa positiva entre la aplicación de la celeridad procesal y la vida digna del infante en los juzgados de Lima.

H0: No existe relación directa entre la aplicación del debido proceso y el principio de realidad respecto a la capacidad de dar del demandado.

### 1.6.3. Operacionalización de categorías

Categorías	Subcategorías	Instrumento de recolección de datos	Instrumento de análisis de datos
Principio del interés superior del niño	Derechos constitucionales	La guía de entrevista semiestructurada	triangulación
	Celeridad procesal		
Procesos de alimentos	Debido proceso		
	Estado de necesidad		
	Vida digna		
	Capacidad del demandado		

### 1.7. Propósito de la investigación

El propósito de la presente investigación consiste en analizar el comportamiento que tiene el principio del interés superior del niño como derecho constitucional e internacional frente a los procesos de alimentos, en donde según la realidad social se puede visualizar niños en estado de necesidad y padres sin la suficiente estabilidad económica para dar un buen desarrollo o vida digna al infante, lo cual genera un abandono indirecto, sin embargo ante esta situación el Estado



teniendo como instrumento la norma no hace más que brindar un porcentaje ínfimo de la pensión de alimentos, misma que no abarca la supervivencia del menor respecto a como lo señala la norma civil peruana. En ese lineamiento, como aporte mediato se tendrá la crítica social jurídica de cómo se están llevando los procesos de alimentos y como esta no tiene vinculo estrecho con el principio del interés superior del infante, asimismo el aporte inmediato es generar concientización y descubrir ideas de expertos en la materia, mismos que aportan con sus anécdotas, experiencias en el litigio, desde la mira de abogados, jueces y fiscales en cómo se manejan los procesos de alimentos (Cillero, 2018).

### **1.8. Importancia de la investigación**

Respecto a la importancia de la investigación, se considera que, ante la realidad social, los niños son quienes formaran parte del futuro de toda la nación, por lo que velar por su desarrollo por sobre otros derechos, es lo más prudente para mejorar como país. Sin embargo, no es una novedad ver casos en donde los demandados tienen más hijos de los que podrían mantener, negándoles con ello un buen desarrollo y una vida digna al infante, provocando con ello disfuncionalidad psicológica, física, en educación y en salud para el infante, generando con esto limitaciones para que este niño crezca en un ambiente saludable.

### **1.9. Limitaciones de la investigación**

Los límites de la investigación corresponden a que los participantes no se encontraban con disponibilidad de tiempo para poder aportar con su conocimiento respecto a las interrogantes planteadas por medio del instrumento denominado como guía de entrevista semiestructurada.

Asimismo, la lejanía de los entrevistados, ya que algunos se encuentran trabajando en la Corte Superior de Justicia de Lima Este, estando el investigador en constantes viajes por motivos de trabajo desde Huancayo a Lima.

## CAPITULO II. MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes de la investigación

#### 2.1.1. Antecedentes Internacionales

González (2020) en su tesis para su grado de Magister en la Universidad de Chile, teniendo como título: *“El principio del interés superior del niño: El análisis frente a la mira del derecho internacional en la aplicación del derecho chileno”* Se tuvo como objetivo determinar el principio del interés superior del niño en la aplicación que le da el derecho chileno. Se tuvo como metodología el enfoque cualitativo, diseño fenomenológico, corte transversal, método deductivo. Se tuvo como conclusión que los derechos internacionales del niño son respetados, sin embargo, la realidad social de Chile genera un estado de necesidad en los infantes, sobre todo cuando se tratan de familias con poca capacidad económica, generando el Estado políticas en pro de brindar abastecimiento para la subsistencia de los infantes.

Loncón (2019) en su tesis para optar por su grado de magister en la Universidad de Argentina, teniendo como título: *“El interés superior del niño respecto a criterios emergentes para su determinación de un enfoque de derechos”* Se tuvo como objetivo general determinar cómo se maneja el interés superior del niño frente a los criterios de los jueces. Se tuvo como metodología el enfoque cualitativo, con diseño fenomenológico, con un instrumento con referente a la guía de entrevista. Se tuvo como conclusión que, el interés superior del niño en la teoría debe de ser respetada, sin embargo, esta figura jurídica se usa con la finalidad de proteger los derechos fundamentales, muchas veces en última instancia debido a que los magistrados no siempre analizan fondos constitucionales, sino el derecho objetivo tal cual como se señalan en los códigos y las leyes.

Montecé (2018) en su tesis de maestría en la Universidad Andina de Simón Bolívar titulada: *“Aplicación del principio del interés superior del niño en Ecuador”* Se tuvo como objetivo general determinar cómo se aplica el principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos. Se tuvo como metodología de investigación con enfoque cualitativo, con diseño fenomenológico,

corte transversal. Se tuvo como conclusión que, el principio del interés superior del niño no se lleva a cabo fehacientemente en el Ecuador, debido a que se pone en consideración también los derechos del demandado, sin embargo, el estado de necesidad del infante es mayor, por lo que de manera equitativa se debe de tener en consideración los puntos jurídicos a desarrollar ante un proceso de alimentos.

Raizza y Mena (2018) en su tesis de maestría en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador titulada: *“El principio del interés superior del niño frente a la situación administrativa de la adopción a nivel internacional”* Se tuvo como objetivo determinar cómo se comporta el principio del interés superior del niño frente a la situación alimenticia de los niños adoptados. Se tuvo como metodología el enfoque cualitativo, con diseño hermenéutico, con un instrumento caracterizado en guía de entrevista abierta semi estructurada. Se tuvo como conclusión que, los derechos del alimentista no se ven afectados cuando se encuentran ante un proceso de adopción, debido a que los adoptantes son quienes están facultados por medio de una serie de requisitos que se les exigen para que otorguen una vida digna a los niños.

Santamaría (2018) en su tesis para optar por el grado de doctorado en la universidad Internacional de Catalunya titulada: *“La delimitación del interés superior del niño frente a unas medidas de protección institucional”* Se tuvo como objetivo general determinar cómo se llevaba a cabo el interés superior del niño por medio de la protección que brindar las instituciones. Se tuvo como metodología el enfoque cualitativo, con diseño documental, con un instrumento hermenéutico, de la revisión o análisis de los documentos. Se tuvo como conclusión que, el interés superior del niño tiene una protección a nivel internacional por diferentes instituciones, al igual que los derechos de goce que disponen los infantes, porque son quienes se encuentran desprotegidos sin el apoyo o la tutoría de un adulto o un padre de familia. En ese lineamiento, el interés superior del niño se debe de direccionar a la protección de los infantes, sin embargo, esta situación en la práctica social se ha demostrado no tener relevancia por algunos magistrados.

### **2.1.2. Antecedentes Nacionales**

Álvarez (2018) en su tesis en la universidad de Piura titulada *“La disparidad de los criterios de los jueces con referente al principio del interés superior del*

*niño*”. Se tuvo como objetivo evaluar la situación del principio del interés superior del niño frente a la percepción que tienen los magistrados. Se tuvo como metodología del enfoque cualitativo, con diseño fenomenológico, con un promedio de 8 participantes con amplia experiencia. Se tuvo como conclusión que los jueces y los magistrados son quienes tienen más responsabilidad sobre el interés superior del niño, principalmente porque los jueces son representantes del estado y de la ley en general, por lo cual es ilógico considerar que los jueces no respeten los derechos y facultades de goce que tienen los infantes en los procesos.

Chávez y Chevarría (2019) en su tesis en la universidad Pontificia Católica del Perú titulada *“El interés superior del niño: un estudio sobre la regulación constitucional y la legislación peruana”*. Se tuvo como objetivo analizar la importancia del interés superior del niño frente a la legislación peruana, y como es aplicado este derecho inherente frente a la sociedad. Se tuvo como metodología el enfoque cualitativo, con diseño fenomenológico, contando con participantes especialistas en la materia, así como el diseño hermenéutico basándose en el análisis documental de la jurisprudencia peruana. Se tuvo como conclusión que el principio del interés superior del niño brinda como enfoque la protección de los niños, para que su calidad de vida no sea manchada o vulnerada por algún factor interno o externo, así sea dentro de la familia, el Estado debe de salvaguardar esos derechos del indefenso, sin embargo, en la realidad no se encuentra ese nivel de fiscalización que señala la norma para con la sociedad en general.

Gallardo y Hilda (2020) en su tesis para optar grado de licenciado en derecho en la Universidad Señor de Sipán titulada *“Vulneración del principio del interés superior del niño en los casos de tenencia”*. Se tuvo como objetivo analizar la vulneración del principio del interés superior del niño. Se tuvo como metodología de investigación el enfoque cualitativo, con diseño documental – hermenéutico, corte transversal. Se tuvo como conclusión que, se vulnera el principio del interés superior del niño debido a que, en los casos de tenencia, se considera como prioridad darle la tenencia a la madre, sin realizar algún tipo de examen profundo en psicología.

Ramírez (2020) en su tesis titulada para licenciatura en derecho en la universidad San Ignacio de Loyola titulada: *“El principio del interés superior del*

*niño frente a la ausencia del obligado*". Se tuvo como objetivo determinar la importancia del principio del interés superior y cómo se comporta el mismo frente a la ausencia de un padre que le brindaría una pensión de alimentos. Se tuvo como metodología de investigación el enfoque cualitativo, con diseño fenomenológico, corte transversal correlacional. Se tuvo como conclusión que, los obligados son principalmente el prisma del buen desarrollo de un niño, pese a que en la realidad social se ven casos de demandados que no brindan una pensión de alimentos, salvo su libertad se encuentre en riesgo o peligro, por lo que se consideró como conclusión que, la situación del principio superior del niño se ve vulnerada y el Estado peruano no hace más que regular la conducta dirigiéndose contra los hermanos o familiares del obligado para no dejar en incertidumbre a un menor de edad.

Yupanqui (2020) en su tesis para optar la licenciatura en derecho en la universidad Autónoma del Perú titulada "*El principio del interés superior del niño frente a las sentencias de alimentos de los juzgados de Lima sur*". Se tuvo como objetivo determinar la capacidad económica de los demandados frente al cumplimiento del derecho internacional del infante. Se tuvo como metodología el enfoque cualitativo, diseño no experimental, con una revisión sistemática documental, teniendo como instrumento el análisis de jurisprudencias y expedientes. Se tuvo como conclusión que, en su mayoría la ley regula tratando de dar a los infantes el porcentaje que corresponda sin la intención de aplastar o vulnerar los derechos de un obligado, sin embargo, no se le sanciona debidamente a un obligado, debido a que a más hijos tenga el mismo, más niños sin una cantidad de pensión alimenticia sostenible quedaran en abandono, lo cual es perjudicial.

## **2.2. Bases teóricas**

La teoría paradigmática cualitativa que se usó es la teoría crítica, debido a que se contrasta cómo funciona la doctrina respecto al principio del interés superior del niño frente a la pensión de alimentos, como objeto de brindar estabilidad, desarrollo y vida digna a un infante. En ese sentido, respecto al principio del interés superior del niño, se deslindan las siguientes dimensiones: i) derechos constitucionales, ii) celeridad en el proceso, iii) debido proceso. En ese sentido,

respecto a la pensión de alimentos, se operacionaliza mediante las siguientes dimensiones: i) estado de necesidad, ii) vida digna.

### **2.2.1. Principio del interés superior del niño**

Respecto al análisis del principio del interés superior del niño, primero se debe de comprender la falta de autonomía y de capacidades que tiene un infante para poder subsistir por su cuenta frente a esta sociedad. Es en la etapa de la niñez cuando los infantes van a poseer el carácter vulnerable por lo que a su vez necesitan de protección por parte de sus familiares, amigos o personal educativo. En consecuencia, de ello, es de suma importancia considerar al niño como un sujeto de protección, debido a que su edad no es apta para el desenvolvimiento independiente (Arévalo, 2018).

Respecto a los antecedentes de la convención de los derechos del niño, es importante considerar que en la edad media no se les consideraba más que adultos pequeños, es a mediados del siglo XIX que en Francia surge la idea de ofrecer una protección especial a los infantes, debido a que no tenían capacidades para poder defenderse por su propia cuenta, en ese sentido las leyes francesas garantizaron el derecho a la educación (Bermúdez, 2018).

Un niño es un término que surge con el origen latín, que se denomina como “*infans*” mismo que tiene como significado el sujeto que no habla. Esto debido a que antiguamente se usaba este término para identificar a los sujetos menores de 7 años debido a que tenían poca habilidad para expresar sus necesidades, por los que se consideraban puros ante la sociedad antigua, en base a su ignorancia (Campos, 2019).

Desde el punto de vista de la psicología se considera niño a una persona que no es alcanzado por la madurez física o emocional, es decir sin algún tipo de autocontrol. Sin embargo, en la era moderna los niños son personas que no tienen capacidad de ejercicio, es decir no tienen la capacidad para poder independizarse por su cuenta, ni si quiera subsistir por su cuenta. Esto se señala en teoría, porque en lugares pobres son los niños precisamente quienes, pese a que las leyes señalan que tienen que ser protegidos por la sociedad, están trabajando para poder subsistir debido a su condición social, o la necesidad de pobreza en la que se encuentran (Chong, 2018).

Es ahí cuando la Convención de los derechos del niño señala que un niño es aquel que aún no ha cumplido la mayoría de edad, poniendo como límite la edad de 18 años. Es decir, se ha concretizado que la declaración de derechos del niño se basa en la aceptación y el reconocimiento legal de un infante, desempeñándose este reconocimiento en derechos, tales como la educación, protección y a la vida (Celis, 2019).

Estos derechos hoy en día parecen bastante redundantes, porque se considera socialmente que todos los seres humanos tienen el derecho a la vida, a la educación y a la salud, pero bajo una realidad social la pobreza ha abordado a los países, a tal punto de dividir a las personas en estratos sociales, mismos que pareciera no tener la misma capacidad de derechos en ejercicio que otras, provocando muchas críticas por parte de la población, ya que si bien es cierto la norma indica expresamente un punto claro otorgando derechos irrenunciables a las personas, más aun a niños, fuera de toda clase social; no es ilógico considerar que la situación de pobreza ha provocado que muchos niños se dediquen a trabajar para subsistir, o inclusive son obligados a trabajar por sus propios padres para poder aportar a su hogar desde tempranas edades, ante esto el Estado no hace nada al respecto, ya que es uno de los grandes dilemas a solucionar en un país como el Perú (Celis, 2019).

En ese mismo lineamiento, es importante considerar que los niños no son del todo escuchados; se han podido observar marchas de los padres, de mujeres, de diferentes personas para todo tipo, pero nadie marcha por el respeto a la vida digna para los hijos, esto debido a que son los niños quienes carentes del conocimiento de los términos “vida digna” no saben diferenciar que es tener el derecho a la educación, el derecho a la igualdad, el derecho a la salud. Por ese motivo cuando se visualiza en la realidad social a un menor vulnerado, nadie hace nada al respecto, siendo el Estado un ente ciego ante estas situaciones, pese a que la misma norma señala que son los primeros que deben de estar protegidos ante la sociedad (Bermúdez, 2018).

Conforme a como pasa el tiempo, los derechos del niño tratan de ser reconocidos con la intención de evitar precisamente ese choque o impacto con la realidad social, misma que se expresa mediante la pobreza extrema, las familias con

violencia, entre otros aspectos. Es entonces que, el 20 de noviembre del 1989 se aprueba la asamblea general de la ONU, misma que logra establecer una serie de articulados para que se pueda proteger a los infantes (Arévalo, 2018).

Esta situación no se dio del todo de manera igualitaria para todos, debido a que en Estados Unidos, al no haber ratificado el documento que considera a la Convención de los derechos del niño, por lo que Estados Unidos justificaba su accionar mencionando de que no tenía el presupuesto suficiente como para abastecer a los niños del mundo, solo a los niños que viven en Estados Unidos, y respecto al otro país que no ratificó la asamblea y sus 54 artículos sobre los derechos económicos, sociales y culturales de los infantes, es Somalia, misma que se encontraba en guerra, por lo que dentro de ese país los niños desde los 7 años son adiestrados en el servicio militar para participar de todo tipo de guerras, por lo que suscribir el documento de la convención de los derechos del niño iba en contra de sus intereses (Campos, 2019).

En ese mismo sentido, en el año 1999 se formalizó una convención que abordó ir en contra de todo tipo de explotación laboral infantil, por lo que buscaba que los infantes no trabajen, puesto que es el Estado quien debe de velar por su cuidado, y sus padres por mantenerlos bien desarrollados, sin embargo la realidad social obligó a que muchos Estados a partir de la adolescencia puedan ofrecer la posibilidad de que los niños trabajen, siempre en cuando tengan supervisión de los padres, y bajo las modalidades de la seguridad y salud en el trabajo, lo cual no se cumple del todo en el país (Bácares, 2020).

Luego, se consideró en los años 2000 el protocolo facultativo de la carta internacional de los derechos del niño, principalmente para especificar que estos no deben de tener algún tipo de participación en conflictos armados, puesto que recordando como se ha desarrollado la primera y la segunda guerra mundial, son los niños quienes suplían a los hombres adultos para ser parte de la infantería en un combate contra otros países, o inclusive ante una situación de guerra interna civil. Es por ello, que los Estados miembros buscan proteger a los infantes en aras de que no padezcan traumas, puesto que en la etapa de la infancia los niños son mucho más susceptibles a todo tipo de inconvenientes físicos o psicológicos, logrando en esos años de vida ser marcados para siempre, requiriendo ayuda psicológica para poder



mantener la estabilidad emocional que necesitan para vivir cómodamente (Picornell, 2019).

Actualmente, ya no estamos en una guerra mundial, mucho menos en una guerra civil, el país de Perú se encuentra en tiempos más civilizados que antes, sin embargo, eso no significa que todos los derechos de los niños son cumplidos a cabalidad por el Estado, ya que se tienen casos en donde los niños aún son explotados, obligados a trabajar por sus mismos padres, sin tener acceso a la educación en zonas aledañas, alejadas e inclusive abandonadas por el Estado (Bácares, 2020).

Pareciere increíble considerar que en pleno siglo XXI se encuentran niños que, pese a que tienen padres, se sienten responsables de ellos y no al revés, buscando la manera de trabajar a temprana edad para ayudarlos a sembrar o cosechar, sin tener más que sueños o aspiraciones a ser profesionales, pero a la vez siendo limitados por el mismo Estado, quien no se encarga de brindar educación de calidad, ya que se le ha brindado más que un lugar para educar denominado *yachaywasi* (en quechua) en donde se le brinda educación a los infantes. Siendo estos lugares uno de los más olvidados, teniendo algunos *yachaywasi* solo un docente, que a la vez cumple el rol de director, personal de limpieza, e inclusive se encarga de enseñar a dos grados en un solo aula (Picornell, 2019).

Es sorprendente que esto suceda en el Perú, lugar en donde el Estado señala con la norma el respeto a una educación de calidad para los infantes, pero en la práctica se les da una educación pésima, sin un buen salario para los docentes, ni el reconocimiento que se merecen, sobre todo cuando se tratan de docentes de zonas aledañas, ya que para llegar a esos *yachaywasi* muchos tienen que caminar horas, y más los alumnos, por lo que surge la idea de que probablemente el Estado no ofrece una calidad de educación (Paulette, Banchón y Vilela, 2020).

A esto, se suma que en la sociedad peruana ha aumentado la cantidad de embarazos no deseados, provocando un alto índice de familias disfuncionales, en donde muchas madres tienen que hacerse responsables de la carga de cuidar a un menor recién nacido hasta su juventud, mientras que los padres socialmente se dedican a trabajar para abastecer un hogar o a sus responsabilidades (Acuña, 2019).

A esta situación se le suma que los infantes se ven en un estado de vulneración cuando se encuentran viviendo en una familia disfuncional, no solo por la incompatibilidad de caracteres de sus progenitores, mismo que puede recaer en violencia y demás aspectos que tergiversan su personalidad y desarrollo. Sino que, los infantes se ven en una situación de desamparo debido a que, en los estratos bajos de la sociedad peruana, la mayor parte de demandados no tienen un sueldo superior al mínimo vital, y este sueldo según la norma es el único que abastecería económicamente para la alimentación, vivienda, salud, vestimenta, educación, recreación y todo el desarrollo en general del niño. Por máxima de la experiencia se sabe que un menor de edad puede gastar en educación, en salud, en alimentos una cuantiosa suma, si de calidad de vida se refiere, pero esta cantidad es inclusive superior al sueldo mínimo vital, es ahí en donde existe un choque directo entre la calidad de vida de un infante y los derechos de un obligado a prestar alimentos (Bácares, 2020).

Siguiendo el lineamiento anterior, si evaluamos la situación que se vive en la realidad peruana, existen padres que, al ganar el sueldo mínimo, saben que el máximo embargable sería el 60% de sus ingresos mensuales, si consideramos al sueldo mínimo, esto equivale a un monto aproximado de S/. 600.00 seiscientos soles. Este monto pareciere aceptable, si de un alimentista se habla, pero si consideramos a un demandado que por posibles circunstancias de la vida y malas decisiones tuvo otros hijos con otros compromisos anteriores, teniendo hasta 3 hijos más, se estaría ante una situación de 4 hijos que recibirían la suma de S/. 600.00 seiscientos soles, teniendo cada hijo el alcance de alimentos de S/. 150.00 soles, es decir esa cantidad correspondería para que el niño tenga una calidad de vida mensual (Picornell, 2019).

Lo que se manifiesta en el párrafo anterior, es claramente indignante, debido a que los 150 soles que en la práctica del litigante se puede visualizar como concepto de pensión de alimentos para un menor de edad, no brindaría calidad de vida para un infante, a esto si se le suma que la madre no tiene posibilidades de trabajo debido a que aún debe de contar con la responsabilidad del cuidado del infante, claramente se deja a un niño a su suerte sin que el gobierno o el Estado

apoye a estos infantes, pese a que en la constitución señala que el Estado es el primer ente en proteger a los infantes, al igual que la sociedad (Acuña, 2019).

Desde un marco de crítica a la legislación, se considera que el término “vida digna” está muy lejos de dar una pensión ínfima a un menor alimentista, esperar que tenga un buen desarrollo con ese ingreso económico es bastante utópico y fantasioso. Mientras que por otro lado, se tiene a un demandado que posiblemente cumpla parcialmente o simplemente no cumpla con la pensión mensual generando una afectación mayor al menor producto de la omisión a la asistencia familiar, por lo que se denota una gran falta de interés por el Estado de elaborar políticas en pro de la protección y del cuidado al infante, ya que si no tienen calidad de vida, entonces tampoco se le está reconociendo sus derechos tal como se estipulan en los tratados internacionales, al igual que se irrumpe notablemente el principio del interés superior del niño (Torvalva, 2022).

La solución a este dilema social, va más allá de amonestar a los demandados, como normalmente se ve en la práctica social cuando algunos jueces con cierta indignación y dejando de lado su carácter imparcial, consideran aconsejar al demandado señalándole que “para que tiene más hijos si no podrá mantenerlos” esta puede ser una premisa aceptada moralmente, debido a que en la realidad social se ven casos de padres irresponsables que, pese a no tener las capacidades de proveer una familia, aún tienen el derecho y la libertad de tener más parejas y poder tener aún más descendencia, esto debido a que desde un punto de vista jurídico, la ley no le prohíbe esa libertad (Bácares, 2020b).

Entonces nos encontramos en la libertad del demandado de tener más hijos, pese a que ese accionar pueda afectar a un menor alimentista, puesto que el código señala que el máximo embargable sería el porcentaje de 60%, ante esta situación la norma no hace más que buscar la manera de brindar un aporte equitativo para todos los infantes, sin vulnerar los derechos a la supervivencia del demandado (Picornell, 2019b).

### *2.2.1.1 Derechos constitucionales*

Son los derechos constitucionales, aquellos que se desarrollan en pro de beneficiar a una persona, sobre todo cuando esta persona tiene necesidad de protección, es decir se encuentra en un estado claro de vulneración, con referente a

sus derechos. A esto, se le suma la idea de que los derechos constitucionales, priman por sobre otros derechos, y respecto al principio superior del niño, son ellos los principales protegidos del Estado, por su capacidad de no saber desarrollarse con la autonomía de un adulto (Espinosa, Pucha y Ramón, 2020).

A esto, se le suma también el otro contraste, puesto que cuando se refieren de derechos fundamentales, no es ilógico considerar que los padres también tienen derechos por sobre los hijos, mismos que no deben de ser vulnerados, tal es así, que, si un padre no tiene el dinero suficiente para subsistir, no podría dar una pensión de alimentos cuantiosa conforme a lo que señala la norma, lo cual indirectamente puede afectar también los derechos constitucionales del infante. Es decir, se encuentra en una suerte de careo o confrontación entre dos derechos, los del infante y los del padre (Carreta, 2019).

#### *2.2.1.2 Celeridad procesal*

Cuando se habla del principio superior del niño, se toma en cuenta a la celeridad procesal debido a que, todos los infantes tienen derecho a una pensión de alimentos, es decir, misma que constituye no solo en comida, sino también en otros factores que buscan generar un buen desarrollo para el infante. A esto, se le añade que, los infantes se desarrollan día a día, es decir todos los días pueden estudiar, recrearse, vestirse, comer, entre otros aspectos que son inherentes a las necesidades humanas, por lo que es el Estado quien, en aras de no generar un estado de vulneración sobre el infante, se le debe de dar celeridad procesal para que sus procesos de alimentos sean atendidos oportunamente (Espinoza et al., 2020).

En ese sentido, la celeridad procesal es un principio que se puede exigir, aunque no se debería de solicitar, ya que es inherente a un debido proceso, en aras de ejercer condiciones prudentes para determinar una pensión firme en beneficio de un infante, así como aspectos generales, tales como régimen de visitas, tenencia, entre otros aspectos. Es importante resaltar que, la celeridad procesal no se cumple del todo en el Poder Judicial, esto debido a la situación de carga procesal, misma noción que es usada normalmente por los especialistas, secretarios e inclusive los magistrados en aras de justificar su labor tardía respecto a la resolución eficaz y célere de un proceso. Ante esto tipo de situaciones, las partes procesales, pueden

buscar la manera de quejarse ante la entidad ODECMA con la finalidad de que los jueces sean supervisados y puedan avanzar con sus procesos (Ravetllat, 2018).

### *2.2.1.3 Debido proceso*

Se considera que el debido proceso es solo un proceso, es decir en palabras de varios doctrinarios un proceso que no es “debido” no es considerado como tal. Esto significa que, el debido proceso tiene un conjunto de formalidades que se deben de cumplir con estricta observancia, con la finalidad de asegurar o defender los derechos de ambas partes. Esta situación es de contraste, ya que en casos en donde se ve el principio del interés superior del niño, en ninguna norma se señala que los derechos del niño deben de vulnerar los derechos de otras personas, sino se deja a interpretación la premisa de que los niños deben de ser protegidos por el Estado y por la sociedad en general. Ante esa situación no se debe de confundir la idea de proteger a un infante, con vulnerar intencionalmente a otras partes, teniendo como finalidad la protección de los derechos de todos, o al menos un punto medio en donde nadie se vea afectado (García, 2019).

### **2.2.2. Procesos de alimentos**

Los procesos de alimentos son aquellos que se determinan con el objeto de exigir a un obligado una pensión de alimentos en beneficio de un menor alimentista o de un mayor alimentista que se encuentra estudiando, en el segundo caso se deja a la interpretación o criterio de un juez, ya que dependerá de la situación de estudios exitosos en la que se encuentran (Bermúdez, 2018).

En ese sentido, es importante los procesos de alimentos porque son los más comunes en los juzgados de paz letrado, ya que la realidad social ha dejado a entender que no existe a la fecha una estabilidad en todas las relaciones de pareja. Es decir, el libertinaje ha generado que los jóvenes puedan tener relaciones sexuales sin compromiso, o amoríos momentáneos, generando por cierta irresponsabilidad embarazos no deseados. Ante esa situación, algunas mujeres optan para cesar esa situación por abortos clandestinos, ya que en el Perú aun no es legal el aborto supervisado por el Ministerio de Salud (Arévalo, 2018).

Algunas mujeres que desean tener al menor hijo, desde haber tomado esa decisión ya se puede obligar al padre biológico para que pueda aportar por medio de los gastos de embarazo, y posteriormente cuando nazca el menor tendrá la

obligación de firmarlo por medio de una demanda de filiación extramatrimonial, para luego pasar una pensión de alimentos (Campos, 2019).

Es importante considerar que, los procesos de alimentos se ven enfrentados dos partes, por un lado, normalmente se tiene a la madre (quien tiene la tenencia del menor) ocupando la denominación de “demandante” y por otro lado se tiene al obligado ocupando la denominación de “demandado”.

Los procesos de alimentos, como todo proceso inicia con una demanda, misma que actualmente puede ser presentada de manera presencial o virtual, recomendándose presentarse de manera presencial, ya que se han dado situaciones en las que los jueces luego de recibir demandas virtuales, lejos de darse el tiempo de buscar en el sistema de Reniec o Sunarp para corroborar algunos datos, lo que hacen es obligar a la parte demandante para que presente una demanda presencial, con pruebas originales para corroborar las actas de nacimiento, certificado de inscripción, mediante una subsanación en un plazo de 3 días hábiles (Arévalo, 2018).

En ese sentido, luego de la subsanación, se corre traslado a la otra parte para que en un plazo de 5 días hábiles pueda contestar la demanda, en este momento es el demandado quien tiene que acreditar la situación en la que se encuentra, es decir, debe de manifestar al juez la carga familiar que tiene y la poca capacidad de dar limitada que conlleva. Esto con la finalidad de que el contraste jurídico entre lo que gana económicamente mediante un sueldo, sea como independiente o como dependiente sea repartido equitativamente entre todos sus hijos, siendo un máximo embargable el 60% (Campos, 2019).

El problema con la situación legal de los obligados se da cuando, no son del todo responsables, y por ende tienen más hijos de los que pueden hacerse cargo, la ley ante esta situación en son de brindar protección a los infantes, ha otorgado al juez un carácter parcial, es decir ya el juez tomará roles de investigador para poder recabar todos los elementos de convicción, cosa que anteriormente ya se venía elaborando, pero ahora con la ley Nro. 31464 el juez es obligado a investigar por su cuenta o presentar oficios para que pueda saber con exactitud la situación en la que se encuentra el obligado, de esa manera tener un mejor criterio sobre como sentenciar (Bermudez, 2018).

### *2.2.2.1 Estado de necesidad*

Los magistrados no pueden dejar de lado los dos puntos relevantes que configuran los procesos de alimentos, ya que por un lado se tiene la necesidad del infante, se sabe que no es la misma, si bien es cierto la necesidad es subjetiva, esta puede variar de acuerdo a la situación psicológica, física, emocional en la que se encuentra un menor alimenta. Es decir, no es lo mismo un menor que lastimosamente tiene problemas para el habla, que un menor que no tiene problemas para expresarse correctamente, o no es lo mismo el estado de necesidad de un infante que se encuentra con alguna patología, a un infante que no representa alguna característica significativa de algún tipo de enfermedad. Ante esta situación se puede interpretar que los infantes tienen una necesidad variable, es decir, su necesidad de por sí ya es inherente debido a su edad, mas esta necesidad no puede ser determinada por merito porcentual, ya que dependerá de la situación de crecimiento que tenga el infante (Carreta, 2019).

Por un lado, se tienen niños de 0 a 2 años que necesitan posiblemente suplementos para poder desarrollarse adecuadamente, así como la estimulación temprana y otros aspectos relevantes. En ese mismo sentido, cuando los niños van creciendo, desde los 3 años hasta los 6 años comienzan a estudiar en el kínder, por lo que necesitan pasajes, recreación, loncheras, con la finalidad de obtener un buen desarrollo.

Es decir, la necesidad del menor puede verse incrementada según como vaya creciendo, a tal punto de que muchos llegan a culminar su secundaria a los 16 años, entrando a una universidad privada a los 17 años, necesitando una pensión para cubrir esos gastos. Esto definitivamente se ve en un estado de incertidumbre que debe de ser interpretada de manera subjetiva a criterio del juez (Barcia, 2019).

### *2.2.2.2 Vida digna*

Cuando se habla de vida digna, da a comprender que los niños tienen necesidades, y es el cubrimiento de esas necesidades lo que provoca que los niños puedan tener una vida digna, se sabe que al no tener dignidad simplemente ya no tienen vida propiamente denominada. Es por ello que la vida digna está supeditada al cubrimiento de sus necesidades (Picornell. 2019c).

La idea de una vida digna se basa en la existencia que puede llevar a una persona para lograr con satisfacción las necesidades más básicas. Es decir, quien no consigue tener por satisfechas las necesidades más importantes, entonces no podría tener del todo una vida digna. Ante la situación de vida digna del derecho, es importante considerar que no se debe de haber una distinción entre raza, religión, sexo, lengua, origen étnico, entre otros aspectos (Carreta, 2019).

Cuando se está frente a un proceso de alimentos, no solo se debe de velar por la vida digna que tiene el alimentista, puesto que también se debe de considerar que es el obligado quien está supeditado a responder por el estado de necesidad en el que se encuentra un menor de edad. Es decir, ante esta situación también se debe de velar por el buen desarrollo económico del demandado, ya que, si se piensa en el desarrollo del menor alimentista y en su vida digna, también se debería de dignificar la vida del demandado, para que este sujeto pueda crecer económicamente y, por ende, brindar mayor pensión de alimentos. Es decir, cuanto mejor posicionado económicamente se encuentra el demandado, podrá abastecer a su familia y a sus menores hijos ofreciendo mejor calidad de vida, lo que se traduce en una vida más digna (Cangas, 2019).

### **2.3. Marco Conceptual de las categorías y sub categorías**

#### **2.3.1. Categoría 1: Principio del interés superior del niño**

El principio del interés superior del niño es una cualidad inherente que tiene todo infante con referente a las necesidades que conlleva el desarrollo del menor, ya sea por medio de los alimentos, vestimenta, educación, entre otros aspectos generales vitales para el buen desarrollo (Acuña, 2019).

##### *2.3.1.1. Sub categoría 1: Derechos constitucionales*

Los derechos constitucionales se basan en aquellos derechos reconocidos inherentemente por el hecho de ser considerados seres humanos, ya que son los seres humanos, que, al tener características de persona, adquieren desde el nacimiento derechos de goce y cuando cumpla la mayoría de edad derechos de ejercicio frente a la sociedad.



### *2.3.1.2. Sub categoría 2: Celeridad Procesal*

Es el respeto a los plazos procesales, evitación de demoras innecesarias, seguimiento de pedidos ante otros tribunales y el establecimiento de algunas prioridades según el caso en cuanto a la tramitación, teniéndose en cuenta las causas con mayor urgencia, en función de, entre otros aspectos, si hay personas detenidas, la posible prescripción de la acción penal, el derecho de la/s víctima/s, la trascendencia institucional del caso, sin desatender desde ya, el universo total de expedientes que tramitan en el juzgado/tribunal.

La celeridad procesal se observa en el nuevo modelo procesal penal desde la estructura del proceso común que establece plazos cortos e institutos procesales, que se caracterizan por su celeridad, como la acusación directa y los procesos especiales: el proceso inmediato y el de terminación anticipada (Acuña, 2019).

### *2.3.1.3. Sub categoría 3: Debido proceso*

Es importante la publicidad de las audiencias y comunicación de las sentencias adoptadas por el tribunal. Utilización de un lenguaje claro y sencillo. Difusión a través de los canales establecidos (Centro de Información Judicial) y demás medios de comunicación. En este sentido, la recopilación y puesta en conocimiento pública de datos estadísticos en cuanto al funcionamiento del tribunal es un instrumento que sirve para medir la gestión cuantitativa del juzgado/tribunal (García, 2016).

## **2.3.2. Categoría 2: Procesos de alimentos**

Los procesos de alimentos configuran aspectos sustanciales de derecho, bastante subjetivos debido a que la regulación constituye la capacidad de dar que tiene un demandado, esto contrastado con la necesidad de un infante, mismo que puede ser variable debido a las circunstancias y características que conlleve el demandado, ya sea de manera física o psicológica, así como del infante. Esto junto a la realidad social de cada jurisdicción servirá para una profundización sobre las condiciones (Acuña, 2019).

### *2.3.2.1. Subcategoría 1: Estado de necesidad*

El Estado de necesidad es una figura jurídica que determina entre un máximo y mínimo una subjetividad de escasez que dispone una persona, sea sujeto de derecho con capacidad de goce en el caso de los alimentistas. De modo que según

lo que señalan los tratados internacionales y la constitución del 1993, por el simple hecho de que el infante es menor de edad, ya se encuentra en un estado de alta necesidad, por lo que es el infante quien no debe de elaborar diferentes acciones en son de generar pruebas para indicar su estado de necesidad, sino todo lo contrario, es inherente la necesidad del mismo (Torvalva, 2022).

#### *2.3.2.2. Subcategoría 2: Vida digna*

La vida digna no necesariamente se basa en el hecho de vivir simplemente, sino en una vida con ciertas necesidades cubiertas, ya sea el alimentarse correctamente, tener el acceso a una correcta educación, tener acceso a un seguro de salud que le brinde un trato digno, esto con la finalidad de que la vida del infante sea desarrollada sin algún tipo de resentimiento con la sociedad, generando futuros ciudadanos de provecho que aporten a la población en general (García, 2016).

#### *2.3.2.3. Subcategoría 3: Principio de realidad*

Se basa en la situación real que se vive, más allá del derecho el principio de realidad es el día a día de la sociedad en general, con todas las situaciones que escapan de las regulaciones de la norma, debido a que el ser humano es un ser cambiante, que se mueve acorde a la situación o circunstancias, tal es así que la realidad puede superar las normativas y las regulaciones del comportamiento humano (Acuña, 2019).

## CAPÍTULO III. METODOLOGÍA

### 3.1. Enfoque metodológico y postura epistemológica jurídica

**Tipo:** La presente investigación es de tipo básica. Es la que no tiene propósitos aplicativos inmediatos, pues solo busca ampliar y profundizar el causal de conocimientos científicos existentes acerca de la realidad. Su objeto de estudio lo constituye las teorías científicas, las mismas que las analiza para perfeccionar sus contenidos (Hernández-Sampieri y Batista, 2018, p. 43).

**Enfoque:** Asimismo el enfoque de la metodología se da de manera cualitativa, esto debido a que se van a profundizar las categorías, de modo que serán revisadas desde la jurisprudencia nacional e internacional (Hernández-Sampieri y Batista, 2018, p. 78).

**Diseño:** El diseño corresponde al fenomenológico, mismo que se caracteriza por recopilar todo tipo de experiencias de los entrevistados o participantes, mismos que serán profesionales con alta gama de experiencia sobre el fenómeno de estudio, de igual manera son los participantes quienes por medio de una triangulación aportaran con ideas nuevas al desarrollo de la investigación, ya que profundizaran los puntos relevantes con referente a las categorías y subcategorías (Hernández-Sampieri y Batista, 2018).

**Nivel:** El nivel de la presente investigación es descriptivo, puesto que se analizan los conceptos, las categorías y subcategorías en el presente trabajo, asimismo se analiza el fenómeno de estudio y sus componentes (Hernández-Sampieri y Batista, 2018).

### 3.2. Metodología paradigmática

Según Hernández-Sampieri y Batista (2018) es la metodología que busca la forma de hacer una ciencia con la interpretación de la realidad y el contraste de lo que se vive día a día, con lo que señala en este caso la jurisprudencia, la norma y las demás fuentes del derecho. Esto con el objeto de llegar a un punto de investigación que aborda los problemas típicos tratando de brindar una concientización o reflexión sobre el fenómeno de estudio.

### 3.3. Diseño del método paradigmático

#### 3.3.1. Trayectoria del estudio

La trayectoria del estudio es una línea descrita o un camino que se sigue con la finalidad de llegar de un punto a otro, es decir es la evolución que tiene el investigador con el avance de la profundización de sus ítems, así como sus categorías. Es importante considerar que, la trayectoria del presente trabajo se direcciona en base al análisis documental, filosófico, de doctrina y de las experiencias de los participantes que forman parte del análisis de la investigación (Tamayo, 2018).

#### 3.3.2. Escenario de estudio

El escenario del estudio se desarrolló de manera virtual, por medio de videollamada, debido a que los participantes no se encontraban con el tiempo suficiente producto de sus actividades laborales, asimismo debido a que el investigador se encontraba lejos de Lima laborando, en ese mismo lineamiento algunos participantes apoyaron con la profundización del presente, por medio de análisis sobre las preguntas, así como las respuestas, dejando su sello y firma por el cumulo de preguntas.

#### 3.3.3. Caracterización de sujetos o fenómenos

Participantes	Código	No	Especialidad
Lenon García Farias	LGF1	1	Abogado litigante
Luis Enrique Sánchez Valverde	LESV2	2	Fiscal adjunto provincial titular
Bladimir Torres López	BTL3	3	Abogado civilista
Lenin La Rosa Arce	LLA4	4	Abogado litigante
Jorge Josmell Larico Portugal	JJLP5	5	Fiscal adjunto
Carlos Osone Paredes	COP6	6	Abogado litigante

Diego Yauri Nemecio	DYN7	7	Abogado litigante
Ismael Pichardo Huaroc	IPH8	8	Abogado litigante
Eli Muñoz Rioja	EMR9	9	Abogado litigante
Pio Torres Guillen	PTG10	10	Abogado litigante
Ricardo Jesus Sedanos Yzarraguirre	RJSY11	11	Abogado litigante
Roger Pando Condori	RPC12	12	Abogado litigante

---

#### **3.3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

La técnica utilizada para recolectar los datos en ambas variables será la entrevista abierta semiestructurada. La entrevista es el instrumento para recoger información. La recolección de algunas informaciones se hace mediante las preguntas abiertas que nacen de los objetivos, los cuales tienen aplicación a aquellos problemas que se pueden investigar por métodos de observación, análisis de fuentes documentales y demás sistemas de conocimiento (Hernández-Sampieri y Batista, 2018).

#### **3.3.5. Tratamiento de la información**

El tratamiento de la información recolectada por medio de los participantes se realizará a través de la triangulación, misma que considera una combinación de recolecciones de elementos importantes, con semejantes aproximaciones en un solo estudio, para posteriormente medir una sola categoría, posteriormente ahondar en el análisis de las subcategorías.

#### **3.3.6. Rigor científico**

Es importante considerar que el rigor científico se basa en la valoración del trabajo de investigación, es decir es un protocolo de actuación con la finalidad de generar credibilidad, así como confirmación y objetividad sobre la tesis. Es la

investigación cualitativa la que tiene una tradición diferida en disciplinas sociales, abordándose principalmente en la reflexibilidad y el control de la investigación.

### **3.3.7. Consideraciones éticas**

El investigador asume una posición de ética frente al trabajo de investigación, por ser un trabajo de investigación inédito y no haber incurrido en el plagio de la misma. También se cuenta con la aprobación de la población de estudio a quien se aplicará los instrumentos de recolección de datos con su libre consentimiento previa información del propósito de la investigación.

## CAPÍTULO IV.

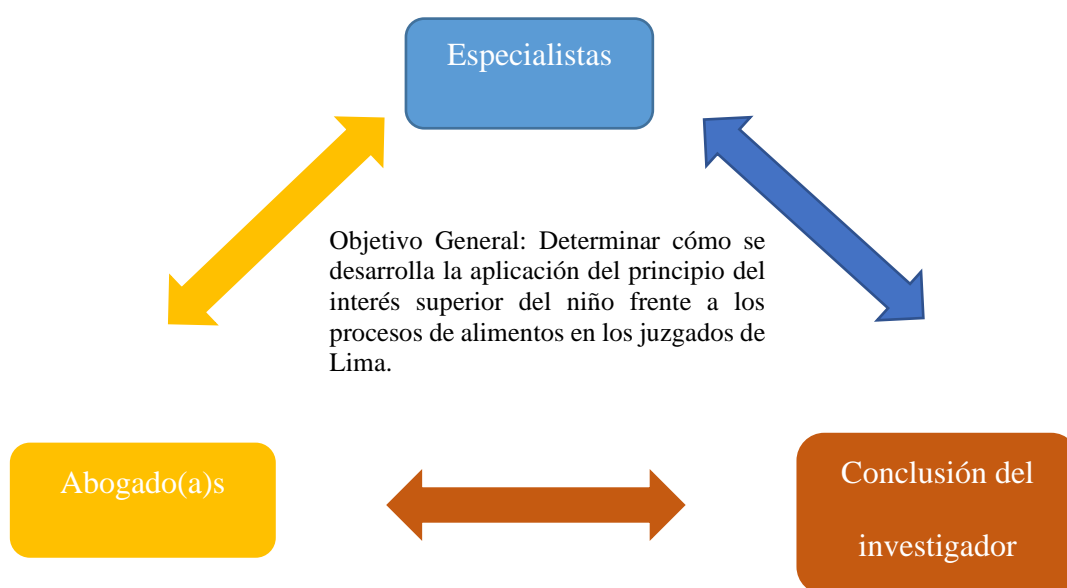
### RESULTADOS

#### 4.1. Descripción de los resultados

En el presente trabajo de investigación se ha efectuado en base al tipo de investigación base, con diseño fenomenológico, por lo tanto, se trata de observar la situación en la que se encuentra el contraste entre estos tres elementos.

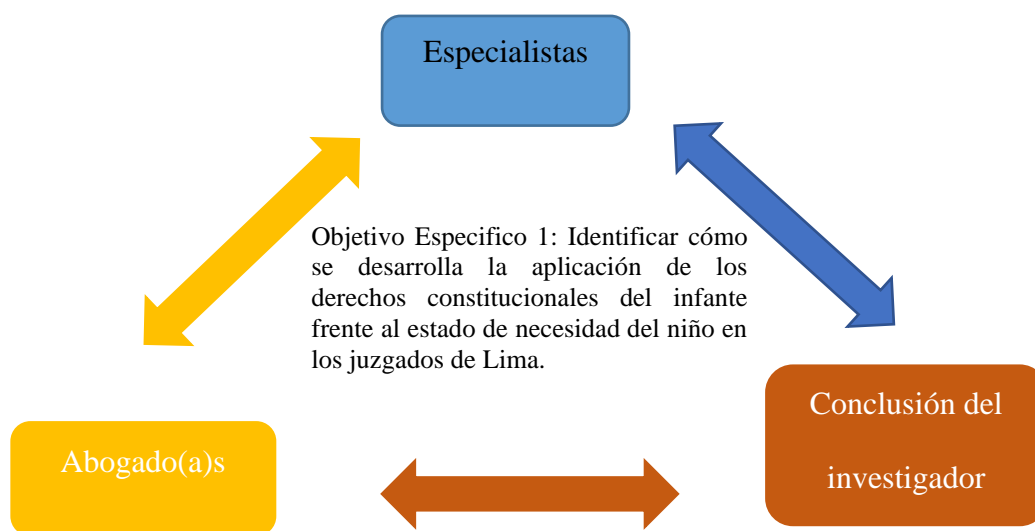
Figura 1

*Triangulación de Objetivo General*



Respecto al principio del interés superior del niño, este se basa en el estado de necesidad en el cual se encuentra el infante, siendo un ser totalmente dependiente de la madre o padre los primeros años de su vida, al punto en el que inclusive para tomar leche (su primera forma de alimentación) necesita exclusivamente de la madre que le da de lactar, por lo que se tiene realmente a un ser vivo dependiente. Ante esa situación, cuando se trata de los procesos de alimentos, estos están diseñados con la intención de brindar posibilidades económicas a la madre o progenitor que disponga la tenencia del menor, con la intención de brindar acceso a un monto susceptible de valor dinerario en aras de cumplir con las necesidades del infante. Se entiende a su vez que con esa pensión de alimentos se cubre todas las necesidades del infante, pese a que en la realidad no sea suficiente.

Figura 2.

*Triangulación de Objetivo Especifico 1*

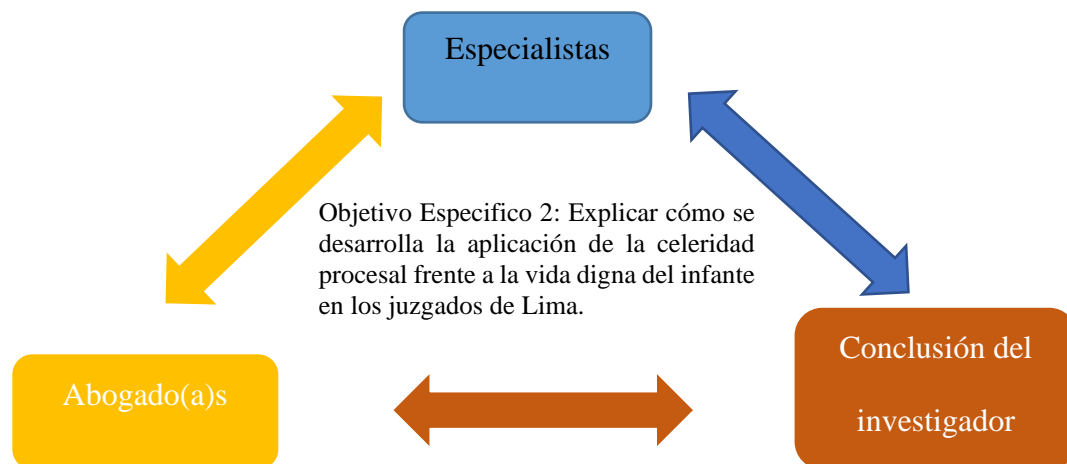
Los resultados que se han obtenido de diversas entrevistas realizadas, se han podido apreciar que cuando se tratan de los derechos constitucionales del infante, se toma en consideración sobre todo aquellos que se encuentran en el artículo 2 de la constitución política del Estado, misma que siempre pone como derecho inherente para todos los seres humanos y sobre todo para los infantes la protección total de su situación jurídica de vivencia.

Es decir, los infantes son los principales protegibles ante la sociedad, en base a la situación real en la que se encuentran, puesto que son aquellos que están bajo la custodia plena de sus padres, siendo estos los principales tutores encargados de guiarlos en el transcurso de su vida, por lo que si no tienen padres o personas que les cuiden correctamente, se encontrarían en total abandono, destinados a salir afectados respecto a sus derechos más básicos.

Para evitar todo tipo de abandono a un menor de edad, es que el Estado, ha señalado como “estado de necesidad” con la intención de que las autoridades lo protejan de todo tipo de adversidad que atente sus derechos a la vida, a la seguridad, educación, salud, entre otros de vital importancia para un desarrollo pleno y adecuado.



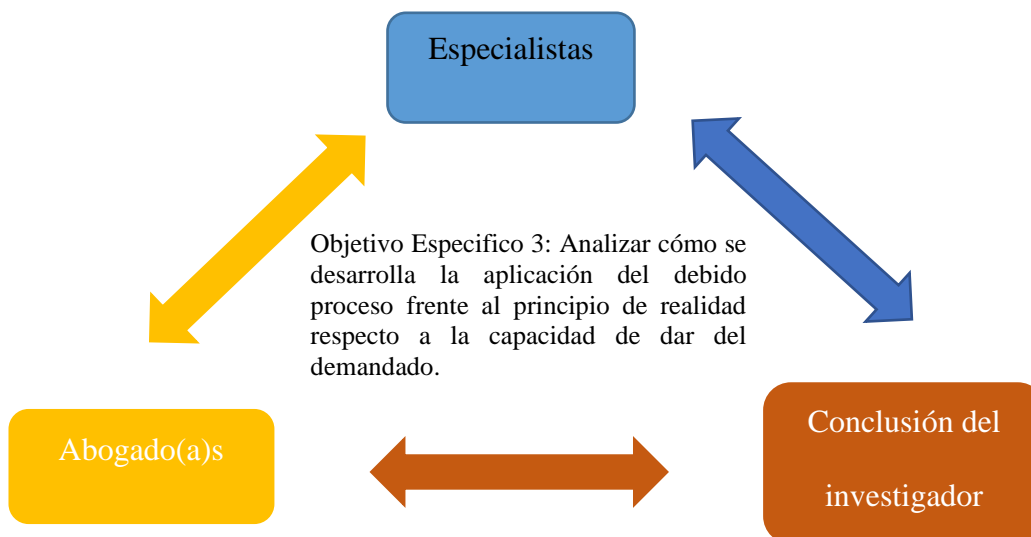
Figura 3.

*Triangulación de Objetivo Especifico 2*

Los resultados que, cuando se trata de la aplicación de la celeridad procesal, se debe comprender que el proceso judicial está diseñado con la intención de cumplir los plazos correspondientes, conforme a la norma. Sin embargo, esta situación no se da tal como se espera necesariamente, debido a que en algunos juzgados existe demasiada carga procesal, lo cual provoca inconvenientes y procesos tardíos, generando que, durante ese tiempo de larga demora en el proceso judicial, en infante se quede en desamparo. Por lo que, normalmente las madres tienen que salir a trabajar exponiendo sin intención a sus hijos, ya que en el país difícilmente encuentran un trabajo con hijos y esa es una realidad que indirectamente no conviene a quien dispone de la custodia y tenencia del menor.

Por lo que, la celeridad procesal debe de estar por encima de la carga procesal que tiene el juzgado de paz letrado, esto en base a que no puede ser justificación la cantidad de expedientes que tiene un despacho judicial de paz letrado, para no darle la prioridad debida a los casos de pensión de alimentos. A esto se le añade que mientras dura el proceso judicial, se tiene a la medida cautelar de asignación anticipada de alimentos, misma que consiste en brindar un monto de pensión al obligado antes de su notificación de sentencia, inclusive antes de la audiencia, con la intención de que el menor no se encuentre en desamparo, lastimosamente esto no tiene grado fuerza.

Figura 4.

*Triangulación de Objetivo Especifico 3*

Respecto a la efectucción del debido proceso dentro de un proceso de alimentos, estos se deben de ceñir meramente a la norma, antes de la Ley Nro. 31464 los jueces no se encontraban facultados bajo una imagen de investigadores, puesto que no tenían potestad para ahondar más el proceso, considerando la situación en la que se encontraba el menor. Es decir, el juez haciendo caso omiso a un debido proceso, buscaba formas de lograr obtener información real de parte de cuánto gana normalmente el demandado, para poder determinar correctamente si se encuentra en las posibilidades de brindar una pensión de alimentos, sin embargo, esta situación deja muy desplazada la imagen de un juez imparcial, o un juez que no forma parte de un proceso. Entendiéndose, en la práctica que los jueces al tener estas acciones tan parciales, estaban en favor solamente de la parte demandante, inclusive en la práctica del litigante observando como los jueces llaman la atención a los demandados, pese a que la audiencia solamente debe de estar involucrada en aspectos técnicos.

#### **4.2. Contrastación de las hipótesis**

Respecto a la hipótesis general: es importante considerar que los entrevistados que participaron en la guía de entrevista se han direccionado a manifestar que, si existe una relación directa entre la aplicación del principio del interés del niño, mismo que también se encuentra en nexos con el proceso de alimentos, esto debido a que los procesos de alimentos amparan el principio del interés superior del niño, debido a que gracias a estos lineamientos se protegen los derechos del infante, puesto que el menor alimentista es un ser indefenso ante la sociedad y el Estado, por lo que todo procedimiento de pensión alimenticia debe de tener en cuenta también la situación en la que se encuentra el menor de edad.

Asimismo, respecto a la primera hipótesis específica, si hay relación directa entre la aplicación de derechos constitucionales, estos contrastados con “el estado de necesidad”, debido a que el estado de necesidad es una figura jurídica que dispone todo infante por el simple hecho de ser considerado como tal, esto debido a que los menores de edad no se pueden abastecer por su propia cuenta, siendo totalmente dependientes de sus padres, principalmente de la madre desde los primeros días de vida.

En ese mismo lineamiento, es importante considerar que la aplicación de los derechos constitucionales se rige bajo las normas fundamentales y tratados que haya firmado el gobierno, mismas que tienen rango de ley bastante elevado, puesto que la protección del infante es un fin común ante toda la sociedad en general.

Por otro lado, como segunda hipótesis específica, se debe de considerar que, si existe relación positiva entre la celeridad procesal y la vida digna, puesto que los juzgados tratan de cumplir con los plazos procesales en aras de lograr garantizar el cumplimiento del debido proceso para todos los ciudadanos en general, asimismo el cumplimiento de los plazos y los beneficios acorde a la necesidad que tenga el infante.

En ese lineamiento, con referencia a la tercera hipótesis específica, es importante precisar que el debido proceso debe de cumplir con lo que dictamina la norma, sin embargo, pese a los lineamientos esto no coincide con la realidad social, por los siguientes puntos: Comenzando por la capacidad de dar que tiene el demandado, pese a que existe la Ley Nro. 31464, misma que está diseñada con la

intención de que el juez de paz letrado tenga facultades investigativas o para solicitar informes a la SUNARP y a la SUNAT sobre la situación económica en la que se encuentran. En ese sentido, es importante señalar que los jueces en la práctica jurídica, son los principales directores del proceso, al punto en el que solicitan “informes” de la Sunarp y SUNAT, mas no solicitan su fiscalización. Esto al amparo del Decreto Legislativo Nro. 1313 y 1434 misma que permite que la entidad SUNAT pueda realizar el levantamiento del secreto bancario, en aras de que las personas naturales que no emiten recibo por honorario, puedan verse fiscalizadas y estén obligadas a justificar sus ingresos, esto con la intención de evitar todo tipo de evasión tributaria.

### **4.3. Discusión de resultados**

En ese lineamiento, respecto a determinar cómo se desarrolla el principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos, el entrevistado LGF1 considera que, si se ha respetado el interés superior del niño, debido a que cuando se tratan de procesos de alimentos, hay una serie de procedimientos que se direccionan a proteger el desarrollo del alimentista. Ya que, en la constitución y en la convención de los derechos del niño, mismo que fue firmado por el Estado peruano en aras de proteger los derechos de todos los seres humanos, y por sobre todo los derechos del infante, puesto que son los más desprotegidos a nivel mundial, ya que carecen del conocimiento y reconocimiento legal para que de esa manera puedan defenderse. Es más, el código civil le reconoce al infante con derecho de goce, puesto que aún no ha adquirido la capacidad de discernimiento para poder ejercer sus derechos tal como manda la norma. Esto se complementa con lo señalado por el segundo participante LESV2 quien toma en cuenta que, cuando se manifiesta el interés superior del niño, se exige también como tal, el considerar los casos y la situación del menor, asimismo las diferentes posibles interpretaciones que generan una situación conveniente de gran cuidado, y de seguridad, así como repercusiones en el mismo. Es importante considerar que los menores siempre deben de gozar con una protección especial, misma que debe de ser cumplida tanto como por la sociedad en general y el Estado. Es entonces que, en los procesos de alimentos se debe de tomar en consideración de manera expresa la necesidad del infante, siendo esta poco cuestionada cuando se trata de un menor de edad, ya que

no puede velar por su propia subsistencia hasta su mayoría de edad (Celis, 2019). En ese mismo lineamiento, se justifica con lo señalado por el entrevistado BTL3 al considerar que, el respeto al interés superior del niño se da gracias al Estado peruano, tomando en conocimiento que no solo se le dan facilidades a las madres o tutores para que puedan efectuar el inicio de sus procesos.

Asimismo, Pérez (2020) consideró que, la realidad del país es muy distinta a la que configura el código civil, ya que más allá de un problema que existe en la sociedad, o en la institución de proceso de alimentos, se basa en la informalidad, misma que no solo ha dependido del Estado, sino del desprecio de la población de ser solidarios con el Estado, otorgando beneficios para todos en su conjunto, por lo que la mayoría de personas optan por tratar de esconder sus posibilidades económicas, por medio de comprar bienes a nombre de otras personas, o hacer todo tipo de actividades que no concuerdan con los impuestos, ni con la ganancia que tendrían (Chong, 2018).

Para el participante LLA4 existen dos vertientes, en primer lugar, si se cumple el interés superior del niño porque según la norma, la doctrina y la ley el menor infante es un ser indefenso ante la sociedad, por lo que el Estado, los gobiernos, las entidades y la sociedad en general están obligados a dar protección y salvaguarda en su beneficio. Desde otra perspectiva más pegada a la realidad práctica del abogado litigante, no siempre se cumple con el interés superior del niño, ya que los padres por evadir su responsabilidad usan artimañas con la única finalidad de ver su bienestar, sin pensar en el perjuicio que causa al menor.

Respecto al primer objetivo específico, respecto a la identificación sobre cómo se desarrolla la aplicación de los derechos constitucionales del infante frente al estado de necesidad del niño en los juzgados de Lima, el entrevistado LLA4 señala que, Según lo indicado en la convención internacional de los derechos del infante, todos los menores de edad, tienen estado de necesidad y este no puede ser discutible, debido a que por ser menores, no tienen capacidad para poder solventarse por su propia cuenta, siendo en todo sentido incapaces absolutos, limitándose a sus derechos de goce, mas no de ejercicio. Asimismo, es importante resaltar que existen tratados internacionales en contra del maltrato infantil, siendo uno de los más polémicos la explotación laboral, misma que se da en diferentes países de América

latina, dejando en total desamparo a menores, en riesgo entre las personas de la ciudad, ocasionando serios traumas en su desarrollo infante, por lo que en ese sentido, no se estaría cumpliendo con el interés superior del niño, ya que estos no son atendidos a la fecha por las entidades Estatales mismas que se supone están obligadas a brindar una protección directa a los menores. Esto se justifica con lo señalado por el entrevistado BTL3 respecto a que, el estado de necesidad del infante esta conforme a la edad en la que se encuentra, ya que en la sociedad peruana se da mucho la explotación infantil, no es novedoso observar en las calles a niños trabajando, limpiando vitrinas o vendiendo caramelos, por lo que el Estado debe de tener formas o mecanismos al amparo de la protección del niño.

Desde otro punto de vista, el entrevistado LEV2 consideró que, el estado de necesidad del infante, es de por si indiscutible, debido a que el infante necesita de una pensión de alimentos para cubrir sus gastos en alimentos, en vestimenta, recreación, educación, seguridad, salud, entre otros aspectos, por lo que los parámetros serían las necesidades que tiene cada infante según su entorno social, no es lo mismo un infante que está acostumbrado a un nivel de vida diferente por una condición social, o inclusive se puede considerar que dependerá de la madre o del principal tutor la situación de necesidad en la que se encuentra el menor. Esto en contraste con lo señalado por LGF1 el estado de necesidad es un aspecto bastante subjetivo, esto debido a que se comprende que todo menor alimentista, de por sí, cuenta con un estado de necesidad que no debe de ser cuestionado, ya que un infante no podría efectuar algún tipo de trabajo para su propia subsistencia. En ese sentido, es importante precisar que ya existe un grado de necesidad, por el simple hecho de que el alimentista no puede subsistir por su propia cuenta, es decir en base a su edad, sin embargo este estado de necesidad puede ser aún mayor de la “base de necesidad” en caso exista alguna enfermedad, alteración genética o dolencia médica, misma que al requerir tratamiento médico para un óptimo desarrollo infantil, necesitara de mayor atención, tanto de la madre como del padre, por lo que también se debe de tomar en cuenta esos parámetros.

Referente al segundo objetivo específico, la aplicación de la celeridad procesal frente a la vida digna del infante, el participante LGF1 considera que, el demandado brinda una pensión de alimentos, comprometiéndose por medio de una

conciliación en la audiencia única de alimentos, asimismo en caso no llegue a conciliar en la audiencia única, este compromiso es con la sentencia judicial que interpondrá el juez. En caso de que no haya un cumplimiento de parte del demandado, puede verse afectado en un proceso judicial en materia penal por el delito de omisión a la asistencia familiar. En ese sentido el participante LESV2 consideró que, el demandado tiene la total obligación de dar una pensión de alimentos, lastimosamente según la ley esta no es retroactiva como en el caso de México, es decir, la obligación de dar un dinero o pensión de alimentos en beneficio de un alimentista inicia en el demandado una vez que tenga una sentencia firme y notificada, puesto que desde el siguiente día de ser notificada conforme a la norma, recién se configura la obligación de cumplir con la pensión de alimentos. En caso de que el demandado no cumple debidamente, entonces podría ser denunciado por omisión a la asistencia familiar, por lo que, si no paga la liquidación, ni mucho menos la pensión conforme a lo estipulado en la sentencia civil, puede pagar una pena privativa de libertad.

Esto se justifica con lo señalado por el participante BTL3 manifestó que, los demandados que si pueden brindar una pensión de alimentos optima en desarrollo de su menor hijo, lejos de ser honestos con la justicia respecto a sus ingresos mensuales, prefieren mentir con sus ingresos tratando de escabullirse de sus responsabilidades en aras de tener una pensión de alimentos inferior a la que debería de pasar, ante esto el juez no tiene herramientas para poder investigar correctamente el ingreso del sujeto demandado.

Respecto al tercero objetivo específico, el entrevistado LLA4 manifestó que, un debido proceso cumple con todas las facultades que otorga la norma para que el proceso sea llevado diligentemente, al punto de generar resultados conforme a ley. Este debido proceso solo es vulnerado en base a salir del esquema de la norma, es decir, si un abogado o juez en un proceso de alimentos sale de las facultades que brinda la norma, entonces estaría vulnerando el debido proceso, lo cual no solo genera beneficios para un juez competente, sino también límites al amparo y respeto de los derechos del demandado. Esto puede ser aceptable en casos de que los demandados cumplan también con buena fe de garantizar la realidad y la verdad en sus procedimientos, no es novedad que muchos de ellos amparándose en la

clandestinidad no demuestran verdaderamente cuando aproximan sus ingresos, por lo que aquel juez que se atreva a investigar más allá de lo que pueda señalar la norma, pese a que la norma ha tenido modificaciones que ya no dejan ver a un juez imparcial, sino a un juez en amparo del demandante en beneficio de un alimentista, se ve en la situación de vulnerar un debido proceso, por lo que puede ser recusado por el demandado. Por ejemplo, si el demandado genera una cantidad de dinero alta, misma que para evadir todo concepto judicial en su contra, trata de poner a nombre de sus familiares sus bienes muebles e inmuebles de forma legal, el juez no podría investigar a los familiares, ni a los terceros por presumir que este demandado les ha brindado esos bienes, ya que estaría saliendo del concepto de pensión de alimentos, posiblemente vulnerando derechos de los familiares, que pese a que la situación real sea tal como en el presente ejemplo, aun así el juez no puede ir más allá de lo que señala la norma en aras de limitarse bajo el debido proceso.

Esto se complementa con lo señalado por el entrevistado JJLP5, respecto a que un debido proceso se da en cumplimiento con investigar si un demandado se encuentra en capacidad de dar pensión. No todos los demandados están en la capacidad de dar una pensión del 60% como señala el código civil como máximo embargable, esto debido a que muchos tienen hijos aparte, mismos que también son infantes que necesitan una pensión de alimentos, por lo que el juez no podría afectar los derechos de un menor con fines de beneficiar a otro.

Asimismo, Cillero (2018) considera que, algunos padres pasan sus bienes a nombre de otras personas, o renuncian al trabajo, inventan gastos fantasmas haciendo conciliaciones con familiares con la finalidad de no pasar una pensión justa para sus hijos. Asimismo, a veces la madre o quien dispone de la tenencia por venganza un sentimiento más que por el bienestar del menor, busca beneficiarse con esta pensión de alimentos, inventando gastos para que los padres brinden pensiones más altas, pero a veces el padre no está en esas posibilidades, por ese motivo algunos se endeudan drásticamente generando luego conflictos mayores, inclusive situaciones de adversidad en donde los demandados llegan a estar privados de su libertad.

En ese sentido Espinosa, Pucha y Ramon (2020) complementaron los puntos discutidos refiriendo que, si se aplica el debido proceso, sin embargo, la realidad



social va más allá de la norma. Pese a que el derecho es una ciencia que siempre estará acorde al cambio de la sociedad, es decir una ciencia que se adapta a tales cambios, pero siempre la sociedad estará amparada bajo el principio de realidad. Es importante señalar que la situación económica en la que se encuentran los demandados, se debe de acreditar por medio de la investigación del juez, misma que la ley ha logrado facultarles aún más que antes para que puedan investigar en Sunarp sus propiedades y también en la SUNAT respecto a los tributos que paga, o para saber si dispone de la propiedad de alguna persona jurídica. Pero, pese a tener esas facultades, el juez se ve limitado debido a que la mayoría de personas en el país son completamente informales, a tal punto en el que no pagan impuestos, o trabajan en empresas recibiendo sumas en boletas que corresponden al sueldo mínimo o un sueldo inferior al que realmente perciben.

#### **4.4. Propuesta de mejora**

Existen lineamientos en el cual se debe de aplicar el interés superior del niño en el trámite de un proceso judicial, para ello en primer término se detalla el primer condicionamiento, es decir se da cuando existe una condición negativa en el ámbito de las relaciones familiares, ineludiblemente se encuentra en una situación en la que los progenitores tienen un problema entre los mismos, por ende se debe de aplicar un criterio de una meta principio, que formalmente tiene que ser interpretado, no de la manera tradicional, sino de un modo argumentativo, internacional, civil, familiar e inclusive desde una perspectiva penal económica y también social.

Todos según la constitución política del Perú somos iguales, en ese sentido hay una regla primordial en el derecho que detalla que toda norma jurídica garantiza que las personas que actúan conforme a ley, de buena fe, en función de criterios racionales, van a ser protegidos, en contraposición toda persona que ha generado una lesión, un daño a una persona o grupo de personas, no va obtener beneficios de parte del Estado. Pero eso se quiebra en el contexto del derecho de familia, donde no siempre se realizan en un marco de igualdad, y normalmente la mayoría de magistrados asume que estos criterios deben de interpretarse de manera inquisitiva. Hay vienen los grandes errores en el ámbito de la aplicación del interés superior del niño. El código civil de 1984 no tenía en consideración este principio, es más, el niño no era considerado un sujeto de derecho, sino un objeto de derecho. Es así que,

en China se genera en el año 1989 una convención de derechos del niño, que va a cambiar una visión totalmente distinta, por lo que a la fecha hubo diferentes modificaciones en beneficio del infante, tales como el hecho de que los niños y adolescentes con hijos se considerasen como agentes capaces de ejercicio y de goce, asimismo en el ámbito penal esos niños y adolescentes que ya son padres, tienen carácter de imputable. La corte IDH y otros consideran también a los adolescentes como infractores, el derecho internacional tutela los derechos de los niños y adolescentes aplicándose esto en todo el ámbito judicial, pre judicial y administrativo.

Es entonces que, como propuesta de mejora para este trabajo de investigación, se recomienda que los jueces toman en consideración los lineamientos objetivos del interés superior del niño, ya que este no es tomado en consideración cuando se tratan de procesos de alimentos, en donde pareciese que los padres son protagonistas, cuando en realidad los principales afectados por una mala gestión jurídica son los infantes. En ese sentido, en los procesos de alimentos se debe de tomar en consideración los lineamientos y garantías suficientes para el infante.

En ese lineamiento, como segunda propuesta, se considera que, los derechos constitucionales deben de ser fiscalizados por el juez, puesto que es el director del proceso, asimismo debe de haber una regulación de la norma, en aras de que se cumplan con beneficiar correctamente a los infantes. Asimismo, debe de haber un control dentro de un proceso de alimentos, en donde el infante será pasado por un examen de ADN para determinar la viabilidad del mismo, puesto que se ven en numerosos casos de la práctica jurídica como algunas madres dañan la identidad de un menor, usando el apellido de sus enamorados o parejas actuales, sin tomar en cuenta a los padres biológicos.

En ese sentido, para que exista mayor celeridad procesal, en aras de que los juzgados tomen en cuenta con gran preocupación la situación en la que se encuentran los infantes, es importante que se delimiten juzgados especializados, en aras de que los mismos puedan efectuar correctamente los procedimientos de manera celeril, en comunicación con el Ministerio Público para que este pueda determinar una omisión a la asistencia familiar, en caso el demandado incumpla

con el primer mes, ya que se estaría dejando en total abandono del infante, al punto en el que puede inclusive fallecer por no tener la cercanía y protección de sus progenitores.

Asimismo como última propuesta de mejora, se considera que más allá de las funciones que señala la nueva norma al juez, como un director del proceso, se debe de brindar aún mayores facultades para que el juez pueda operar en conjunto con entidades como la Sunarp y Sunat, en aras de rematar los bienes muebles o inmuebles que tenga un demandado, en caso no quiera cumplir con la pensión de alimentos, debiendo años de devengados sin cumplir con lo que corresponde según la norma, asimismo el juez debe de solicitar que Sunat no solo envíe un informe, sino fiscalizar al demandado, ya que muchos no emiten recibos por honorarios, y tratabajan de manera clandestina, convirtiendo un caso de pensión de alimentos, en una persecución y corrección para que el demandado de una pensión de alimentos correcta.

## CONCLUSIONES

Del presente trabajo de investigación se tuvieron las siguientes conclusiones:

1. La aplicación del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos, se da de forma en la que los procesos de alimentos están direccionados a beneficiar solamente al infante, considerando como parámetros la necesidad del infante, que ya se acredita con el hecho de ser menor de edad, y la capacidad del demandado, mismo que debe de acreditar y corroborar en base a los ingresos mensuales que percibe y los gastos o carga familiar que dispone como responsabilidad.
2. La aplicación de los derechos constitucionales frente al estado de necesidad del infante, se cumple debido a que los menores de edad tienen solo derechos de goce, ya sea en alimentos, vestimenta, derecho a la salud, a la educación, entre otros. Para el cumplimiento de los mismos, los derechos constitucionales sirven como guía y protección del infante, así como otros derechos.
3. La aplicación del interés superior del niño, debe de ser tomada en consideración frente a todos los funcionarios del Estado, así como a cada ciudadano que se encuentre inmerso en procesos de alimentos, mediante los cuales puede verse también en una situación de dejar en incertidumbre al infante, puesto que los alimentos configuran necesidades que no se pueden transferir.
4. Respecto a la aplicación del debido proceso frente al principio de la realidad, es importante considerar la capacidad de dar del demandado, sin embargo, esta capacidad de dar se encuentra manchada, debido a que los demandados se encuentran en una situación de informalidad, tratando de lidiar con los impuestos y demás aspectos relevantes.

## RECOMENDACIONES

1. Se recomienda que el desarrollo de la aplicación del principio del interés superior del niño, es importante para que el infante pueda crecer en un ambiente saludable, sin embargo, este infante más allá de su crecimiento, debe de estar alineado a recibir las necesidades básicas de parte de sus progenitores, mismos que son los encargados de brindarle seguridad.
2. En ese lineamiento, se recomienda que la aplicación de los derechos constitucionales del infante inmerso frente a un estado de necesidad del niño en los juzgados de Lima, debe de ser coherente con los dos lineamientos principales, los cuales son la necesidad del infante y la capacidad de dar del demandado, tomando aún más consideración la necesidad del infante, puesto que la pensión de alimentos tiene por objetivo beneficiar un correcto desarrollo del niño.
3. Se recomienda que la celeridad procesal frente a la vida digna del infante debe de ser en base a los plazos que señala la norma, puesto que tanto jueces como fiscales no cumplen los plazos, dando un exceso de tiempo para que los demandados no paguen completamente la pensión de alimentos, generando un abandono económico en los menores, lo cual provoca que ellos puedan verse directamente perjudicados.
4. Por último, se recomienda que la aplicación del debido proceso en los procesos de familia, deben de realizarse conforme al principio de realidad, puesto que no todos los demandados son formales, por lo que su capacidad de dar sería diferente a la que demuestran, o inclusive menor al ingreso mínimo vital.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acuña, A. (2019). Principio del interés superior del niño: dificultades en torno a su aplicación en la legislación chilena. *Revista de opinión jurídica* 18(36) 17-35. [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1692-25302019000100017](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-25302019000100017)
- Álvarez, Y. (2018). *Disparidad de criterios de los magistrados de la Corte Suprema en la aplicación del principio del interés superior del niño*. [Tesis de pregrado, Universidad de Piura] Repositorio de la Universidad Nacional de Piura. <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/1324/DER-ALV-OBL17.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=El%20principio%20del%20Inter%20C3%A9s%20Superior,los%20que%20se%20pueden%20ver>
- Anilema, R. (2018). *El principio del interés superior del niño, niñas y adolescentes, en los procesos jurídico-administrativos de la adopción internacional en el Ecuador*. [Tesis de pregrado, Universidad Católica del Ecuador] Repositorio del Ecuador. <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/2519/1/76800.pdf>
- Arévalo (2018) “Suspensión Provisional de la patria potestad por retención indebida del hijo o hija al obstaculizar el régimen de visitas conforme al Art. 125 y 112 del Código de la Niñez y Adolescencia”
- Bácares, C. (2020). Un estado del arte analítico de las publicaciones sobre los derechos del niño en español. A propósito de tres tendencias bibliográficas: la negacionista, la oficial y la contra oficial. *Revista de derecho iberoamericana* 7(85) 178-201. [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S0251-34202020000200473&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S0251-34202020000200473&script=sci_arttext)
- Barcia, R. (2019). Las dos formas de custodia compartida en caso de que los padres no estén de acuerdo (segunda parte). *Revista ciencia latina* 6(23) 178-192. [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0041-86332019000100015](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332019000100015)
- Bermudez, M. (2018). La importancia del principio del interés superior del niño. En *Actualidad Civil* N° 52 p. 191-198. Lima: Instituto Pacífico.

- Campos (2019). Criterios jurídicos para establecer un régimen especial de visitas virtuales para el progenitor agresor en los procesos de tenencia. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. Perú.
- Cangas, L., Iglesias, J. & Mosquera, M. (2019). El interés superior del niño y el estricto respeto al principio de la convencionalidad de las normas. <http://45.238.216.13/ojs/index.php/EPISTEME/article/view/1774/1027>
- Carreta, F. (2019). ¿Es realmente el interés superior del niño una norma de procedimiento? A propósito de la observación general N° 14 del Comité de los Derechos del Niño. 27(2) 187-196. [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-00122021000200236](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122021000200236)
- Celis, M. A. (2019). Pautas procesales y constitucionales más importantes para afrontar un proceso de tenencia de menor. En Derecho Procesal de Familia (págs. 319-346). Lima: Gaceta Jurídica.
- Chávez, J. y Chevarría, J. (2019). *El interés superior del niño, niña y adolescente: un estudio sobre su regulación en la legislación peruana y su aplicación en la jurisprudencia sobre tenencia*. [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Perú] Repositorio Digital. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/13773>
- Chong, J. (2018). Tenencia compartida y desarrollo integral del niño, niña y adolescente a nivel del Primer Juzgado Transitorio de Familia, Lima Sur, 2013.
- Cillero, M. (2018). Derecho de la niñez y la adolescencia – antología. CONAMAJ, Escuela Judicial, UNICEF. Ediciones. Costa rica.
- Espinosa, M., Pucha, B. y Ramón, M. (2020). La custodia compartida un paliativo al Síndrome de Alienación parental. 3(11) 167-169. [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1990-86442020000200434](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442020000200434)
- Gallardo, H. y Hilda, Y. (2020). *Vulneración del principio del interés superior del niño y del adolescente en función a los casos de alienación parental en los procesos de tenencia, Chiclayo 2016-2017*. [Tesis de pregrado, Universidad

Señor de Sipán] Repositorio Digital.  
<https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/6861>

García, S. (2016). El interés superior del niño. *Revista ciencia latina* 16(3) 78-97.  
[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-46542016000100131](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-46542016000100131)

García, S. (2018). El interés superior del niño. *Revista de derecho internacional* 16(2) 89-109.  
[https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-46542016000100131](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-46542016000100131)

González, I. (2020). *El principio del interés superior del niño: análisis desde la mirada del derecho internacional en su evolución y aplicación al derecho chileno*. [Tesis de pregrado, Universidad de Chile] Repositorio de Chile.  
<https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/176583>

Loncón, M. (2019). *El Interés Superior del niño-a: criterios emergentes para su determinación desde un enfoque de derechos*. [Tesis de maestría, Universidad de Argentina] Repositorio de Argentina.  
<https://rid.unrn.edu.ar/handle/20.500.12049/3138>

Montecé, S. (2018). *Aplicación del principio de interés superior del niño. Caso de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas*. [Tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar] Repositorio de Ecuador.  
<https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/5624>

Paulette, K., Banchón, J. y Vilela, W. (2020). El principio del interés superior del niño en el marco jurídico ecuatoriano. *Revista Universidad y sociedad* 12(2) 189-203.  
[http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202020000200385](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202020000200385)

Picornell, A. (2019). La realidad de los derechos de los niños y de las niñas en un mundo en transformación. A 30 años de la convención. *Revista de Direito e Práxis* 10(2) 203-219.  
<https://www.scielo.br/j/rdp/a/LfHnt3QQqkWRcqBxCLYQV6K/?lang=es>

Raizza y Mena (2018). *El principio de interés superior del niño, niña y adolescente, en los procesos jurídicos-administrativos de la adopción internacional en el Ecuador*. [Tesis de maestría, Universidad Católica del Ecuador]



- Repositorio Académico.  
<https://repositorio.pucesa.edu.ec/handle/123456789/2519>
- Ramírez, H. (2020). *El principio del interés superior del niño frente a la ausencia del obligado alimentante*. [Tesis de pregrado, Universidad San Ignacio de Loyola] Repositorio Académico.  
<https://repositorio.usil.edu.pe/items/57b0215b-bce4-4383-abb2-8a617797edc9>
- Santamaría, M. (2018). *La delimitación del interés superior del niño ante una medida de protección institucional*. [Tesis de doctorado, Universidad Internacional de Catalunya] Repositorio de España.  
[https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/565731/Tesi\\_Mar%C3%ADa\\_Luisa\\_Santamar%C3%ADa\\_P%C3%A9rez.pdf?sequence=1](https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/565731/Tesi_Mar%C3%ADa_Luisa_Santamar%C3%ADa_P%C3%A9rez.pdf?sequence=1)
- Toralva, A. (2022). El interés superior del niño en el marco de la educación peruana. *Revista ciencia latina* 6(1) 1-17.  
<https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/1664>
- Yupanqui, S. (2018). El principio del interés superior del niño y adolescente en las sentencias de alimentos de los juzgados de Lima Sur 2018. [Tesis de licenciatura, Universidad Autónoma del Perú] Repositorio Académico.  
<https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/1004>
- Zambrano, D. (2018). Interés superior del niño y de la niña.  
<https://derechoecuador.com/interes-superior-del-nino-y-de-la-nina/>
- Zuñiga, S. (2018). *El principio del interés superior del niño y adolescente en las sentencias de alimentos de los juzgados de Lima Sur 2018*. [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú] Repositorio Académico.  
<https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/1004>

## ANEXOS

### Anexo 1: Matriz de consistencia

Matriz de consistencia					
<p><b>Problema</b> <b>Problema General:</b> ¿Cómo se desarrolla la aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima?</p> <p><b>Problemas Específicos:</b> <b>Problema específico 1</b> ¿Cómo se desarrolla la aplicación de los derechos constitucionales del infante frente al estado de necesidad del niño en los juzgados de Lima?</p>	<p><b>Objetivos</b> <b>Objetivo general:</b> Determinar cómo se desarrolla la aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima.</p> <p><b>Objetivos específicos:</b> <b>Objetivo específico 1</b> Identificar cómo se desarrolla la aplicación de los derechos constitucionales del infante frente al estado de necesidad</p>	<p><b>Hipótesis</b> <b>Hipótesis general:</b> Existe relación directa entre la aplicación del principio del interés superior del niño y los procesos de alimentos en los juzgados de Lima.</p> <p><b>Hipótesis específicas:</b> <b>Hipótesis específica 1</b> Existe relación directa entre la aplicación de los derechos constitucionales del infante y el estado de necesidad del niño en los juzgados de Lima.</p>	Categorías y subcategorías		
			Categoría 1: Principio del interés superior del niño		
			Subcategorías	Criterios	Escala de medición Niveles y rangos
			1. Derechos constitucionales	Derecho a calidad de vida Derecho a los alimentos Derecho a la salud	Coincidencia Discrepancia Conclusión
			2. Celeridad procesal	Diligencias Resoluciones de los jueces	
			3. Debido proceso	Calificación de la demanda Plazo razonable Procedimientos	
			Categoría 2: Procesos de alimentos		
			Subcategorías	Criterios	Escala de medición Niveles y rangos
			1. Estado de necesidad	Necesidad del infante Alto grado de necesidad	

<p><b>Problema específico 2</b> ¿Cómo se desarrolla la aplicación de la celeridad procesal frente a la vida digna del infante en los juzgados de Lima?</p> <p><b>Problema específico 3</b> ¿Cómo se desarrolla la aplicación del debido proceso frente al principio de realidad respecto a la capacidad de dar del demandado?</p>	<p>del niño en los juzgados de Lima.</p> <p><b>Objetivo específico 2</b> Explicar cómo se desarrolla la aplicación de la celeridad procesal frente a la vida digna del infante en los juzgados de Lima.</p> <p><b>Objetivo específico 3</b> Analizar cómo se desarrolla la aplicación del debido proceso frente al principio de realidad respecto a la capacidad de dar del demandado.</p>	<p><b>Hipótesis específica 2</b> Existe relación directa positiva entre la aplicación de la celeridad procesal y la vida digna del infante en los juzgados de Lima.</p> <p><b>Hipótesis específica 3</b> Existe relación directa positiva entre la aplicación de la celeridad procesal y la vida digna del infante en los juzgados de Lima.</p>		<p>Bajo grado de necesidad</p> <p>Vida con derechos</p> <p>Vida sin derechos reconocidos</p> <p>Ingresos laborales formales</p> <p>Ingresos laborales informales</p>	<p>Coincidencia</p> <p>Discrepancia</p> <p>Conclusión</p>
		<p>2. Vida digna</p>			
		<p>3. Capacidad del demandado</p>			

<b>Metodología</b>					
<b>Nivel - diseño de investigación</b>	<b>Participantes</b>	<b>Técnicas e instrumentos</b>		<b>Análisis de información</b>	
<p><b>Nivel:</b> Descriptivo:</p> <p><b>Diseño:</b> Fenomenológico:</p> <p><b>Método:</b> Hipotético-deductivo:</p>	<p><b>Población:</b> Se tuvieron para el presente trabajo de investigación un total de 11 participantes, mismos que colaboraron con responder entrevistas abiertas.</p>	<p><b>Técnicas:</b> Entrevista semiestructurada  <b>Instrumentos:</b> Guía de entrevista  <b>Monitoreo:</b> Se aplicará a un grupo de abogados y licenciados en derecho.  <b>Forma de Administración:</b> Virtual</p>		<p><b>Triangulación:</b> En el presente trabajo de investigación se usó la triangulación como una forma de contrastar la información obtenida por los participantes. Mediante el cual se puede obtener una información más rica en base a la interpretación de datos obtenidos por medio de artículos científicos de revistas indexadas, entrevistas, experiencias, anécdotas y demás.</p>	

## Anexo 2: Matriz de operacionalización de categorías

Categorías	Definición conceptual	Definición operacional
Principio del interés superior del niño	El principio del interés superior del niño es un principio fundamental en el ámbito de los derechos de los niños y niñas, reconocido por la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas. Este principio establece que en todas las decisiones y acciones que afecten a los niños, se debe tener en cuenta su interés superior como una consideración primordial (Acuña. 2019).	La definición operacional de este principio implica que se deben tomar en cuenta diversos factores, tales como la edad, el sexo, la situación familiar, las necesidades específicas de cada niño, su desarrollo físico, emocional, social y cognitivo, y cualquier otra circunstancia que pueda afectar su bienestar.
Procesos de alimentos	El proceso de alimentos se refiere a todas las etapas por las que pasa un alimento desde su producción hasta su consumo final, incluyendo la selección de materias primas, el procesamiento, el almacenamiento, la distribución y la preparación. Es un conjunto de actividades que se realizan con el fin de garantizar la seguridad alimentaria y la calidad de los productos que se ofrecen a los consumidores (Cillero, 2018).	La definición operacional de los procesos de alimentos implica una serie de pasos y técnicas específicas que se aplican para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, tales como la selección y recepción de materias primas, la limpieza y desinfección de equipos y utensilios, la aplicación de técnicas de cocción, refrigeración o congelación, el envasado y etiquetado, y el almacenamiento adecuado.

### Anexo 3: Matriz de operacionalización del instrumento

Categorías	Subcategorías	Criterios	Instrumento de recolección de datos	Instrumento de análisis de datos	Código de participantes
Principio del interés superior del niño	Derechos constitucionales	Derecho a calidad de vida Derecho a los alimentos Derecho a la salud	Guía de entrevista semiestructurada	Triangulación	LGF1
	Celeridad procesal	Diligencias Resoluciones de los jueces			LESV2
	Debido proceso	Calificación de la demanda Plazo razonable Procedimientos			BTL3
Procesos de alimentos	Estado de necesidad	Necesidad del infante Alto grado de necesidad Bajo grado de necesidad			JJLP5
	Vida digna	Vida con derechos Vida sin derechos reconocidos			COP6
	Capacidad del demandado	Ingresos laborales formales Ingresos laborales informales			DYN7
					IPH8
					EMR9
					PTG10
					RJSY11

**Anexo 4: Instrumento de recolección de datos**

*Guía de Entrevista*

NOMBRE:

CARGO:

INSTITUCIÓN:

El presente cuestionario contiene seis preguntas que tiene como objetivo conocer la opinión del encuestado acerca del objetivo general y específicos de la presente investigación

**LA APLICACION DEL PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO FRENTE A LOS PROCESOS DE ALIMENTOS EN LOS JUZGADOS DE LIMA**

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar cómo se desarrolla la aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima.

**1.- ¿Considera usted que se respeta el interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de paz letrado de Lima?**

.....

**2.- ¿Considera usted que el desarrollo de los procesos de alimentos se da de forma diligente considerando la realidad social en el país?**

.....

**OBJETIVO ESPECIFICO 1**

Identificar cómo se desarrolla la aplicación de los derechos constitucionales del infante frente al estado de necesidad del niño en los juzgados de Lima.

**3.- ¿Cómo se evalúa el estado de necesidad del infante, que parámetros existen?**

.....

**4.- ¿Cómo se desarrolla la aplicación de los derechos constitucionales del infante frente al estado de necesidad del niño?**

.....

**OBJETIVO ESPECIFICO 2**

Explicar cómo se desarrolla la aplicación de la celeridad procesal frente a la vida digna del infante en los juzgados de Lima.

**5.- ¿Cómo garantizar que el demandado pueda brindar la pensión de alimentos correcta al alimentista, considerando la informalidad en el país?**

.....

**6.- ¿Cómo se desarrolla la aplicación de celeridad procesal en contraste con la vida digna del infante?**

.....

**OBJETIVO ESPECIFICO 3**

Analizar cómo se desarrolla la aplicación del debido proceso frente al principio de realidad respecto a la capacidad de dar del demandado.

**7.- ¿Considera usted que existe un debido proceso en cumplimiento con averiguar correctamente la capacidad del demandado en los procesos de alimentos?**

.....

**8.- ¿Considera usted que la aplicación del debido proceso tiene concordancia con la realidad social referente a la situación económica en la que se encuentran los demandados respecto a su capacidad de dar y al infante respecto a su estado de necesidad?**

.....



## **Anexo 4: Validación de expertos**

### *Guía de Entrevista*

**NOMBRE: LENON GARCIA FARIAS**

**CARGO: ABOGADO LITIGANTE**

**INSTITUCIÓN: COSTA Y BALTAZAR ABOGADOS Y ASOCIADOS**

El presente cuestionario contiene seis preguntas que tiene como objetivo conocer la opinión del encuestado acerca del objetivo general y específicos de la presente investigación

### **LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO FRENTE A LOS PROCESOS DE ALIMENTOS EN LOS JUZGADOS DE LIMA**

  
LENON GARCIA FARIAS  
ABOGADO  
REG. C.A.C. 11093

#### **OBJETIVO GENERAL**

Determinar cómo se desarrolla la aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima.

**1.- ¿Considera usted que se respeta el interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de paz letrado de Lima?**

Se considera que, si se ha respetado el interés superior del niño, debido a que cuando se tratan de procesos de alimentos, hay una serie de procedimientos que se direccionan a proteger el desarrollo del alimentista. Ya que, en la constitución y en la convención de los derechos del niño, mismo que fue firmado por el Estado peruano en aras de proteger los derechos de todos los

seres humanos, y por sobre todo los derechos del infante, puesto que son los mas desprotegidos a nivel mundial, ya que carecen del conocimiento y reconocimiento legal para que de esa manera puedan defenderse. Es más, el código civil le reconoce al infante con derecho de goce, puesto que aun no ha adquirido la capacidad de discernimiento para poder ejercer sus derechos tal como manda la norma.

  
LENON GARCIA FARIAS  
ABOGADO  
REG. C.A.C. 11093

**2.- ¿Considera usted que el desarrollo de los procesos de alimentos se da de forma diligente considerando la realidad social en el país?**

Se considera que, ante el desarrollo de los procesos de alimentos, se da conforme a la norma, sin embargo, pese a la normativa que protege los derechos del infante, comenzando por la demanda, misma que inicia el proceso de pensión alimenticia, contando como característica la celeridad para que los procesos puedan avanzar con mayor fluidez, es también preciso señalar que, esto no se cumple en la realidad, puesto que si bien es cierto el proceso de alimentos dura como máximo entre 4 meses a 6 meses una vez que se provee la demanda por parte del juez, no es novedad considerar que luego de la sentencia, muchos de los demandados u obligados a pasar una pensión de alimentos, no se encuentran del todo preocupados por su menor hijo alimentista, lejos de cumplir se escabullen de la justicia ocasionando mayores dilataciones que generan mayor incertidumbre en el desarrollo del


menor, sobre todo considerando que mientras dura el proceso, son los menores quienes tienen que comer, alimentarse, jugar, vestirse, entre otras necesidades básicas.

### **OBJETIVO ESPECIFICO 1**

Identificar cómo se desarrolla la aplicación de los derechos constitucionales del infante frente al estado de necesidad del niño en los juzgados de Lima.

**3.- ¿Cómo se evalúa el estado de necesidad del infante, que parámetros existen?**

El estado de necesidad es un aspecto bastante subjetivo, esto debido a que se comprende que todo menor alimentista, de por sí, cuenta con un estado de necesidad que no debe de ser cuestionado, ya que un infante no podría efectuar algún tipo de trabajo para su propia subsistencia. En ese sentido, es importante precisar que ya existe un grado de necesidad, por el simple hecho de que el alimentista no puede subsistir por su propia cuenta, es decir en base a su edad, sin embargo este estado de necesidad puede ser aun mayor de la "base de necesidad" en caso exista alguna enfermedad, alteración genética o dolencia médica, misma que al requerir tratamiento médico para un óptimo desarrollo infantil, necesitara de mayor atención, tanto de la madre como del padre, por lo que también se debe de tomar en cuenta esos parámetros

  
LENON GARCIA FARIAS  
ABOGADO  
REG. C.A.C. 11093

**4.- ¿Cómo se desarrolla la aplicación de los derechos constitucionales del infante frente al estado de necesidad del niño?**

Se considera que la aplicación de los derechos constitucionales es la regla frente a todos los procesos de alimentos, y si bien es cierto en los procesos de alimentos se evalúa el estado de necesidad del infante, este debe no debe de ser cuestionado, puesto que su propia característica de ser infante ya es un factor de necesidad.

  
LENON GARCIA FARIAS  
ABOGADO  
REG. C.A.C. 11093

**OBJETIVO ESPECIFICO 2**

Explicar cómo se desarrolla la aplicación de la celeridad procesal frente a la vida digna del infante en los juzgados de Lima.

**5.- ¿Cómo garantizar que el demandado pueda brindar la pensión de alimentos correcta al alimentista, considerando la informalidad en el país?**

Se debe de considerar que el demandado brinda una pensión de alimentos, comprometiéndose por medio de una conciliación en la audiencia única de alimentos, asimismo en caso no llegue a conciliar en la audiencia única, este compromiso es con la sentencia judicial que interpondrá el juez. En caso de que no haya un cumplimiento de parte del demandado, puede verse afectado

en un proceso judicial en materia penal por el delito de omisión a la asistencia familiar.

**6.- ¿Cómo se desarrolla la aplicación de celeridad procesal en contraste con la vida digna del infante?**

La aplicación de la celeridad procesal en contraste con la vida digna de un infante, es una situación bastante discutida, debido a que los procesos de alimentos sirven para otorgar precisamente una vida estable y un correcto desarrollo del menor alimentista, sin embargo este buen desarrollo no se llevaría a cabo si no se realiza de manera celeril, debido a que si el proceso tarda demasiado tiempo entonces no se debería de hablar de una vida digna para el infante, porque durante ese tiempo que transcurre para que el menor pueda tener una pensión a su favor y beneficio, tendría que estar al amparo de lo que le pueda dar la madre, siendo ella mientras tanto su único sustento.

**OBJETIVO ESPECIFICO 3**

  
LENON GARCIA FARIAS  
ABOGADO  
REG. C.A.C. 11093

Analizar cómo se desarrolla la aplicación del debido proceso frente al principio de realidad respecto a la capacidad de dar del demandado.

**7.- ¿Considera usted que existe un debido proceso en cumplimiento con averiguar correctamente la capacidad del demandado en los procesos de alimentos?**

Se considera que si existe un debido proceso cumpliendo con la averiguación del grado de capacidad del demandado, sin embargo siendo poco ajenos a la realidad, es importante señalar que no siempre los demandados tienen un margen de ganancias investigables, es decir algunas empresas con fines de pagar menor cantidad de impuestos le señalan un sueldo menor a los trabajadores, siendo ellos los que ganan un poco más, por lo que el juez de manera formal obtendría su ganancia legal, misma que no sería comparable a la ganancia legal. Asimismo, el juez tendrá mayores dificultades cuando se trate de investigar a alguien que trabaja de forma independiente, porque es más complicado poder descubrir a cuanto ascienden sus ingresos exactamente.

  
LENON GARCIA FARIAS  
ABOGADO  
REG. C.A.C. 11093

**8.- ¿Considera usted que la aplicación del debido proceso tiene concordancia con la realidad social referente a la situación económica en la que se encuentran los demandados respecto a su capacidad de dar y al infante respecto a su estado de necesidad?**

Se considera que la aplicación del debido proceso esta alineado al contexto social real, es decir a un referente de la situación económica general que tiene el demandado, por ejemplo, cuando se habla de un obrero o especialista en

construcción, es lógico pensar que este sujeto demandado no gana menos de 3,000 soles, debido a que por máxima de la experiencia y por una situación de realidad social, se sabe cuando ascienden los ingresos de la mayoría de trabajos independientes. Es entonces que, para poder aproximar la capacidad de dar del demandado, y la necesidad del infante, es importante que el juez pueda realizar una correcta investigación, esto al amparo de la ley vigente.



---

LENON GARCIA FARIAS  
ABOGADO  
REG. C.A.C. 11093

### *Guía de Entrevista*

**NOMBRE: LUIS ENRIQUE SANCHEZ VALVERDE**

**CARGO: FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL TITULAR**

**INSTITUCIÓN: MINISTERIO PÚBLICO**

El presente cuestionario contiene seis preguntas que tiene como objetivo conocer la opinión del encuestado acerca del objetivo general y específicos de la presente investigación

## **LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO FRENTE A LOS PROCESOS DE ALIMENTOS EN LOS JUZGADOS DE LIMA**

### **OBJETIVO GENERAL**

Determinar cómo se desarrolla la aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima.

**1.- ¿Considera usted que se respeta el interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de paz letrado de Lima?**

Es importante resaltar que cuando se manifiesta el interés superior del niño, se exige también como tal, el considerar los casos y la situación del menor, asimismo las diferentes posibles interpretaciones que generan una situación conveniente de gran cuidado, y de seguridad, así como repercusiones en el

  
Luis Enrique Sánchez Valverde  
Fiscal Adjunto Provincial Titular  
Segunda Circunscripción y Fiscalía  
Circunscripción de Justicia de Lima Norte  
Híbrido - Inicialmente



mismo. Es importante considerar que los menores siempre deben de gozar con una protección especial, misma que debe de ser cumplida tanto como por la sociedad en general y el Estado. Es entonces que, en los procesos de alimentos se debe de tomar en consideración de manera expresa la necesidad del infante, siendo esta poco cuestionada cuando se trata de un menor de edad, ya que no puede velar por su propia subsistencia hasta su mayoría de edad.

**2.- ¿Considera usted que el desarrollo de los procesos de alimentos se da de forma diligente considerando la realidad social en el país?**

Se considera que, el desarrollo de los procesos de alimentos se lleva de forma diligente según las herramientas que se disponga, tal es así que el juez tiene facultades de dejar su grado de imparcialidad en aras de poder preguntar a la madre del infante la situación en la que se encuentra, ya sea respecto al ámbito social, familiar y económico, esto con intenciones de conocer en qué situación de desarrollo se encuentra el infante. Es decir, los procesos de alimentos son llevados a cabo conforme a la norma, lastimosamente en la realidad peruana existe mucha informalidad, por lo que es difícil considerar la situación en la que se encuentran los demandados, siendo estos, en algunos casos, los principales protagonistas de señalar menor capacidad de dar

  
Luis Enrique Sánchez Valverde  
Fiscal Adjunto Promotor Titular  
Segundo Juzgado Promotor Fiscalía  
Circuito Penal de Casajá de Lima Norte  
Fiscalía Promotor

acreditando carga familiar y demás gastos que en la mayoría de veces es inexistente.

### **OBJETIVO ESPECIFICO 1**

Identificar cómo se desarrolla la aplicación de los derechos constitucionales del infante frente al estado de necesidad del niño en los juzgados de Lima.

**3.- ¿Cómo se evalúa el estado de necesidad del infante, que parámetros existen?**

Se debe de considerar que el estado de necesidad del infante, es de por sí indiscutible, debido a que el infante necesita de una pensión de alimentos para cubrir sus gastos en alimentos, en vestimenta, recreación, educación, seguridad, salud, entre otros aspectos, por lo que los parámetros serían las necesidades que tiene cada infante según su entorno social, no es lo mismo un infante que está acostumbrado a un nivel de vida diferente por una condición social, o inclusive se puede considerar que dependerá de la madre o del principal tutor la situación de necesidad en la que se encuentra el menor.

**4.- ¿Cómo se desarrolla la aplicación de los derechos constitucionales del infante frente al estado de necesidad del niño?**

  
Luis Enrique Sánchez Valverde  
Fiscal Adjunto Provincial Tercer  
Segunda Circunscripción Fiscal  
Circunscripción Fiscal de Cercado de Lima Sur  
Elmer - Perú 2012

Se considera que, los derechos constitucionales siempre van a amparar a los niños, principalmente porque son los principales seres indefensos cuando se trata de un proceso de pensión alimenticia, a tal punto de que es la madre, hermanos, familiares quienes interponen la demanda de alimentos en aras de lograr brindar una estabilidad económica en pro de la subsistencia del mismo, por lo que el juez de paz letrado debe de tomar en cuenta esos lineamientos en aras de beneficiar

## OBJETIVO ESPECIFICO 2

Explicar cómo se desarrolla la aplicación de la celeridad procesal frente a la vida digna del infante en los juzgados de Lima.

**5.- ¿Cómo garantizar que el demandado pueda brindar la pensión de alimentos correcta al alimentista, considerando la informalidad en el país?**

Se debe de considerar que, el demandado tiene la total obligación de dar una pensión de alimentos, lastimosamente según la ley esta no es retroactiva como en el caso de México, es decir, la obligación de dar un dinero o pensión de alimentos en beneficio de un alimentista inicia en el demandado una vez que tenga una sentencia firme y notificada, puesto que desde el siguiente día

  
Luis Enrique Sánchez Valverde  
Juez de Paz Letrado  
Segundo Circuito Procesal Penal  
Circuito Penal de Ciudad de Lima Sur  
Procuraduría

de ser notificada conforme a la norma, recién se configura la obligación de cumplir con la pensión de alimentos. En caso de que el demandado no cumple debidamente, entonces podría ser denunciado por omisión a la asistencia familiar, por lo que, si no paga la liquidación, ni mucho menos la pensión conforme a lo estipulado en la sentencia civil, puede pagar una pena privativa de libertad.

**6.- ¿Cómo se desarrolla la aplicación de celeridad procesal en contraste con la vida digna del infante?**

Se considera que, el desarrollo de la aplicación de celeridad procesal se basa en el cumplimiento de los plazos, mismos que no se dan correctamente debido al exceso de población que existe en la ciudad de Lima, mas aun considerando que cada día hay mas casos de alimentos, debido a la situación familiar disfuncional que hoy en día se ha propagado.

### **OBJETIVO ESPECIFICO 3**

Analizar cómo se desarrolla la aplicación del debido proceso frente al principio de realidad respecto a la capacidad de dar del demandado.

**7.- ¿Considera usted que existe un debido proceso en cumplimiento con averiguar correctamente la capacidad del demandado en los procesos de alimentos?**

  
Luis Enrique Sánchez Valverde  
Fiscal Adjunto Provincial Titular  
Segundo Despacho-Proceso Penal  
Compartido Penal de Casos de Lima Norte  
Pisco, 19 de febrero del 2024

Se considera que, el debido proceso es aquel que cumple con los plazos procesales, así como con la normativa, tomando en consideración la ley 31464 en donde se modifica el proceso de alimentos, dándole al juez un rol investigador, es decir va a lograr ir más allá de sus funciones para poder obtener mayor información, de esa manera puede obtener mayor información de cual es la totalidad de los ingresos que obtienen los demandados, dando una sentencia mas justa en beneficio del menor alimentista.

**8.- ¿Considera usted que la aplicación del debido proceso tiene concordancia con la realidad social referente a la situación económica en la que se encuentran los demandados respecto a su capacidad de dar y al infante respecto a su estado de necesidad?**

Se considera que, el debido proceso no tiene concordancia con la realidad social, esto debido a que la situación económica de los demandados muchas veces es oculta, esto gracias a la informalidad, misma que genera un caos en el control del país, al punto en donde generan una cantidad amplia de ingresos, pasando con declaraciones juradas notariadas presentadas en el juzgado manifestando que solo ganan el sueldo mínimo, y como el juez se veía anteriormente limitado respecto a sus funciones investigativas, no tenían más opción que creer lo que las partes señalan como medios de prueba.

  
Luis Enrique Sánchez Valverde  
Fiscal Adjunto Promoción Juvenil  
Segundo Despacho Promoción Juvenil  
Carpentería Penal de Circuito de Lima Sur  
Pinar de los Ríos

*Guía de Entrevista*

NOMBRE: BLADIMIR TORRES LÓPEZ

CARGO: ABOGADO CIVILISTA

INSTITUCIÓN: TORRES ABOGADOS Y ASOCIADOS

El presente cuestionario contiene seis preguntas que tiene como objetivo conocer la opinión del encuestado acerca del objetivo general y específicos de la presente investigación

**LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO FRENTE A LOS PROCESOS DE ALIMENTOS EN LOS JUZGADOS DE LIMA**

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar cómo se desarrolla la aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima.

1.- **¿Considera usted que se respeta el interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de paz letrado de Lima?**

Es importante resaltar que, el respeto al interés superior del niño se da por el Estado peruano, considerando que no solo se le dan facilidades a las madres o tutores para que puedan efectuar el inicio de sus procesos.

.....  
BLADIMIR TORRES LÓPEZ  
ABOGADO  
Reg. CAC No. 10156



**2.- ¿Considera usted que el desarrollo de los procesos de alimentos se da de forma diligente considerando la realidad social en el país?**

Se considera que, la realidad del país es muy distinta a la que configura el código civil, ya que más allá de un problema que existe en la sociedad, o en la institución de proceso de alimentos, se basa en la informalidad, misma que no solo ha dependido del Estado, sino del desprecio de la población de ser solidarios con el Estado, otorgando beneficios para todos en su conjunto, por lo que la mayoría de personas optan por tratar de esconder sus posibilidades económicas, por medio de comprar bienes a nombre de otras personas, o hacer todo tipo de actividades que no concuerdan con los impuestos, ni con la ganancia que tendrían.

#### **OBJETIVO ESPECIFICO 1**

Identificar cómo se desarrolla la aplicación de los derechos constitucionales del infante frente al estado de necesidad del niño en los juzgados de Lima.

BLADIMIR TORRES LÓPEZ  
ABOGADO  
Reg. CAC No. 10156

**3.- ¿Cómo se evalúa el estado de necesidad del infante, que parámetros existen?**

Se debe de considerar que, el estado de necesidad del infante esta conforme a la situación de edad en la que se encuentra este infante, ya que en la

sociedad peruana se da mucho la explotación infantil, no es novedoso ver en las calles a niños trabajando, limpiando vitrinas, o vendiendo caramelos, por lo que es importante

#### **4.- ¿Cómo se desarrolla la aplicación de los derechos constitucionales del infante frente al estado de necesidad del niño?**

Se considera que, los derechos constitucionales son cumplidos necesariamente por todos los códigos que regulan la conducta humana, uno de esos es el código civil, así como el código de niños y adolescentes, ya que ambos protegen al alimentista en pro de solventar su estado de necesidad.

#### **OBJETIVO ESPECIFICO 2**

Explicar cómo se desarrolla la aplicación de la celeridad procesal frente a la vida digna del infante en los juzgados de Lima.

BLADIMIR TORRES LÓPEZ  
ABOGADO  
Reg. CAC No. 10156

#### **5.- ¿Cómo garantizar que el demandado pueda brindar la pensión de alimentos correcta al alimentista, considerando la informalidad en el país?**

Se debe de considerar que, los demandados que si pueden brindar una pensión de alimentos optima en desarrollo de su menor hijo, lejos de ser



honestos con la justicia respecto a sus ingresos mensuales, prefieren mentir con sus ingresos tratando de escabullirse de sus responsabilidades en aras de tener una pensión de alimentos inferior a la que debería de pasar, ante esto el juez no tiene herramientas para poder investigar correctamente el ingreso del sujeto demandado.

**6.- ¿Cómo se desarrolla la aplicación de celeridad procesal en contraste con la vida digna del infante?**

Se considera que, la celeridad es avanzar un proceso judicial, pero en cumplimiento objetivo del plazo razonable, es decir el juez debe de hacer cumplir los plazos y pese a la situación de demora judicial, cumplirá los plazos procesales, teniendo en consideración la situación en la que se encuentra el infante, por lo que el juez puede optar por brindar de oficio una medida cautelar de asignación anticipada de alimentos, en aras de brindar una pensión que pueda abastecer la subsistencia del infante. Esto tal vez pueda significar que los ciudadanos demandados cumplirían con la pensión de alimentos, solo por el hecho de tener una medida cautelar expuesta por un juez, pero esto no se da de esa manera, ya que muchos no cumplen con la pensión de alimentos pese a la situación de asignación anticipada de alimentos.



EFRAIM TORRES LÓPEZ  
ABOGADO  
Reg. CAC No. 10356

### **OBJETIVO ESPECIFICO 3**

Analizar cómo se desarrolla la aplicación del debido proceso frente al principio de realidad respecto a la capacidad de dar del demandado.

**7.- ¿Considera usted que existe un debido proceso en cumplimiento con averiguar correctamente la capacidad del demandado en los procesos de alimentos?**

Se considera que, cuando se trata de un debido proceso, si no es "debido" ya no es proceso, es decir la capacidad del demandado debe de considerarse directamente, puesto que en los procesos de alimentos es indispensable saber cuándo ascienden los ingresos de un demandado, ya que de ello surge la pensión que recibiría el infante.

**8.- ¿Considera usted que la aplicación del debido proceso tiene concordancia con la realidad social referente a la situación económica en la que se encuentran los demandados respecto a su capacidad de dar y al infante respecto a su estado de necesidad?**

Se considera que, si se aplica el debido proceso, sin embargo, la realidad social va más allá de la norma. Pese a que el derecho es una ciencia que siempre estará acorde al cambio de la sociedad, es decir una ciencia que se adapta a tales cambios, pero siempre la sociedad estará amparada bajo el

BLADNER TORRES LÓPEZ  
ABOGADO  
Reg. CAC No. 10156

principio de realidad. Es importante señalar que la situación económica en la que se encuentran los demandados, se debe de acreditar por medio de la investigación del juez, misma que la ley ha logrado facultarles aún más que antes para que puedan investigar en Sunarp sus propiedades y también en la SUNAT respecto a los tributos que paga, o para saber si dispone de la propiedad de alguna persona jurídica. Pero, pese a tener esas facultades, el juez se ve limitado debido a que la mayoría de personas en el país son completamente informales, a tal punto en el que no pagan impuestos, o trabajan en empresas recibiendo sumas en boletas que corresponden al sueldo mínimo o un sueldo inferior al que realmente perciben.



BLADIMIR TORRES LÓPEZ  
ABOGADO  
Reg. CAC No. 10156

*Guía de Entrevista*

**NOMBRE: LLENIN LA ROSA ARCE**

**CARGO: ABOGADO LITIGANTE**

**INSTITUCIÓN: LA ROSA ARCE: ABOGADOS Y CONTADORES**

El presente cuestionario contiene seis preguntas que tiene como objetivo conocer la opinión del encuestado acerca del objetivo general y específicos de la presente investigación

**LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO FRENTE A LOS PROCESOS DE ALIMENTOS EN LOS JUZGADOS DE LIMA**

**OBJETIVO GENERAL**



Determinar cómo se desarrolla la aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima.

**1.- ¿Considera usted que se respeta el interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de paz letrado de Lima?**

Se considera que, existen dos vertientes, en primer lugar, si se cumple el interés superior del niño porque según la norma, la doctrina y la ley el menor infante es un ser indefenso ante la sociedad, por lo que el Estado, los gobiernos, las entidades y la sociedad en general están obligados a dar protección y salvaguarda en su beneficio. Desde otra perspectiva más pegada

a la realidad practica del abogado litigante, no siempre se cumple con el interés superior del niño, ya que los padres por evadir su responsabilidad usan artimañas con la única finalidad de ver su bienestar, sin pensar en el perjuicio que causa al menor.

**2.- ¿Considera usted que el desarrollo de los procesos de alimentos se da de forma diligente considerando la realidad social en el país?**

No, debería de haber juzgados especializados en temas que configuran beneficio al interés superior del infante, puesto que la carga que tienen los juzgados no apoyan con la celeridad procesal, por ende, genera afectaciones de manera indirecta en vista de la demora procesal, ya que desde el inicio de la demanda, la realización de la audiencia, y una futura emisión de la sentencia, y posteriormente en caso el demandado no quiera cumplir con el monto, siendo llamado por fiscalía mediante un proceso de omisión a la asistencia familiar, se convierte en un procedimiento judicial burocrático, generando indirectamente, no con intención de parte de las entidades que salvaguardar el interés superior del menor, un daño directo a su desarrollo físico, emocional y psicológico, puesto que mientras dura el proceso el menor queda en total desamparo al no recibir algún sustento. Pese a la existencia de la medida cautelar de asignación anticipada de alimentos, esta no tiene grado fuerza como para obligar al demandado a cumplir con la pensión.



Handwritten signature and stamp of a legal professional. The stamp includes the text: "Luzmila López", "Abogada", "Calle 100", "No. 100-100".

## **OBJETIVO ESPECIFICO 1**

Identificar cómo se desarrolla la aplicación de los derechos constitucionales del infante frente al estado de necesidad del niño en los juzgados de Lima.

**3.- ¿Cómo se evalúa el estado de necesidad del infante, que parámetros existen?**

Según lo indicado en la convencion internacional de los derechos del infante, todos los menores de edad, tienen estado de necesidad y este no puede ser discutible, debido a que por ser menores, no tienen capacidad para poder solventarse por su propia cuenta, siendo en todo sentido incapaces absolutos, limitandose a sus derechos de goce, mas no de ejercicio. Asimismo, es importante resaltar que existen tratados internacionales en contra del maltrato infantil, siendo uno de los mas polemicos la explotacion laboral, misma que se da en diferentes paises de America latina, dejando en total desamparo a menores, en riesgo entre las personas de la ciudad, ocasionando serios traumas en su desarrollo infante, por lo que en ese sentido, no se estaria cumpliendo con el interes superior del niño, ya que estos no son atendidos a la fecha por las entidades Estatales mismas que se supone estan obligadas a brindar una proteccion directa a los menores.



Handwritten signature and stamp. The stamp includes the text: "Luzmila L. Bolar", "Magistrado(a)", "Reg. CAL/188".

**4.- ¿Cómo se desarrolla la aplicación de los derechos constitucionales del infante frente al estado de necesidad del niño?**

Se considera que los derechos constitucionales mas importantes para un infante, son aquellos estipulados en el artículo 2° de la Constitución política del Perú, misma que es muy completa al brindar el derecho a la vida, la salud, la educación, entre otros que tambien estan configurados en los tratados internacionales firmados por el Estado.



**OBJETIVO ESPECIFICO 2**

Explicar cómo se desarrolla la aplicación de la celeridad procesal frente a la vida digna del infante en los juzgados de Lima.

**5.- ¿Cómo garantizar que el demandado pueda brindar la pensión de alimentos correcta al alimentista, considerando la informalidad en el país?**

Se considera que ese es uno de los grandes inconvenientes y retos que tiene el sistema de justicia en el país, pese a que la nueva ley de alimentos Nro. 31464 genera facultades investigadoras para que el juez en primera instancia pueda solicitar de oficio a la Sunarp y a la Sunat referencias en pro de determinar una correcta sentencia en aras de descubrir la capacidad de dar del demandado, sin embargo no es novedoso en la práctica, debido a que

desde antes de la promulgación de esta ley, los jueces ya disponían de sus oficios en pro de determinar aspectos importantes como el de conocer los ingresos mensuales, propiedades, bienes muebles o inmuebles del demandado en un proceso de alimentos, es decir en la realidad jurídica, no hay algún cambio de por medio que pueda dar mayor justicia a un infante en estos procedimientos. Sin embargo, a esto se le añade la situación de informalidad en el país, y pese a que la Sunat siendo un organismo regulador de impuestos, y ahora con facultades de levantar el secreto bancario, no es novedoso conocer ambulantes o personas que trabajan informalmente recibiendo dinero en efectivo, y no necesariamente en cuentas bancarias, por lo que la Sunat ni con facultades para observar el dinero que cuenta cada persona natural o jurídica en el banco, así como su impuesto por movimientos bancarios como lo es el ITF (impuesto de transacciones financieras) no podrían fiscalizar el dinero en efectivo de mas del 50% de peruanos que viven en la informalidad en el país.



**6.- ¿Cómo se desarrolla la aplicación de celeridad procesal en contraste con la vida digna del infante?**

Supuestamente para evitar generar una afectación al infante, a causa de la demora judicial, se tiene como medida cautelar, es decir una medida diferente al proceso ordinario, a la asignación anticipada de alimentos, misma que tiene como característica brindar una pensión de alimentos luego



de ser recibirá por medio de la demanda expedida por la demandante ante un juzgado de paz letrado competente. Es decir, mientras dure el proceso judicial ordinario, que consiste en la demanda, la contestación de demanda, alguna subsanación, programación de fecha de audiencia y sentencia notificada correctamente, la medida cautelar ya tiene efecto para que el demandado cumpla con abastecer económicamente a su menor hijo. Pero no es lejano de la realidad que esta medida de asignación anticipada de alimentos no tiene grado fuerza con los demandados, ya que no existe sanción directa para aquellos que no la cumplen conforme a lo que dispone el juez, por lo que la mayoría de demandados esperan hasta la notificación de su sentencia sin pasar ni un monto económico a la parte demandante.

### OBJETIVO ESPECIFICO 3

Analizar cómo se desarrolla la aplicación del debido proceso frente al principio de realidad respecto a la capacidad de dar del demandado.

7.- **¿Considera usted que existe un debido proceso en cumplimiento con averiguar correctamente la capacidad del demandado en los procesos de alimentos?**

Se considera que un debido proceso cumple con todas las facultades que otorga la norma para que el proceso sea llevado diligentemente, al punto de generar resultados conforme a ley. Este debido proceso solo es vulnerado en



base a salir del esquema de la norma, es decir, si un abogado o juez en un proceso de alimentos sale de las facultades que brinda la norma, entonces estaría vulnerando el debido proceso, lo cual no solo genera beneficios para un juez competente, sino también límites al amparo y respeto de los derechos del demandado. Esto puede ser aceptable en casos de que los demandados cumplan también con buena fe de garantizar la realidad y la verdad en sus procedimientos, no es novedad que muchos de ellos amparándose en la clandestinidad no demuestran verdaderamente cuando aproximan sus ingresos, por lo que aquel juez que se atreva a investigar más allá de lo que pueda señalar la norma, pese a que la norma ha tenido modificaciones que ya no dejan ver a un juez imparcial, sino a un juez en amparo del demandante en beneficio de un alimentista, se ve en la situación de vulnerar un debido proceso, por lo que puede ser recusado por el demandado. Por ejemplo, si el demandado genera una cantidad de dinero alta, misma que para evadir todo concepto judicial en su contra, trata de poner a nombre de sus familiares sus bienes muebles e inmuebles de forma legal, el juez no podría investigar a los familiares, ni a los terceros por presumir que este demandado les ha brindado esos bienes, ya que estaría saliendo del concepto de pensión de alimentos, posiblemente vulnerando derechos de los familiares, que pese a que la situación real sea tal como en el presente ejemplo, aun así el juez no puede ir más allá de lo que señala la norma en aras de limitarse bajo el debido proceso.



Handwritten signature and stamp of a judge. The stamp includes the text: "JUDICIAL", "Luzmila de la Cruz", "JUEZA", "CIVIL", "MEXICO".

8.- **¿Considera usted que la aplicación del debido proceso tiene concordancia con la realidad social referente a la situación económica en la que se encuentran los demandados respecto a su capacidad de dar y al infante respecto a su estado de necesidad?**

Se considera que no, debido a los siguientes puntos.

Como se mencionó líneas arriba, algunos padres pasan sus bienes a nombre de otras personas, o renuncian al trabajo, o inventan gastos fantasmas haciendo conciliaciones con familiares con la finalidad de no pasar una pensión justa a sus hijos.

Asimismo, a veces la madre o quien dispone de la tenencia por venganza, un sentimiento mas que por el bienestar del menor, busca beneficiarse con esta pensión de alimentos, inventando gastos para que los padres brinden pensiones mas altas, pero a veces el padre no está en esas posibilidades, por ese motivo algunos se endeudan drásticamente generando luego conflictos mayores, inclusive situaciones de adversidad en donde los demandados llegan a estar privados de su libertad.



Handwritten signature and stamp of a legal professional. The stamp includes the text: "Luzmila Lina Rodríguez", "Abogada", "C.I. 10000000000000000000", and "Bogotá, D.C.".

*Guía de Entrevista*

**NOMBRE: JORGE JOSMELL LARICO PORTUGAL**

**CARGO: FISCAL ADJUNTO DE LA FISCALIA PROVINCIAL PENAL**

**INSTITUCIÓN: MINISTERIO PÚBLICO**

El presente cuestionario contiene seis preguntas que tiene como objetivo conocer la opinión del encuestado acerca del objetivo general y específicos de la presente investigación

**LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO FRENTE A LOS PROCESOS DE ALIMENTOS EN LOS JUZGADOS DE LIMA**

*Jorge Josmell Larico Portugal*  
*Fiscal Adjunto de la Fiscalía Provincial Penal*  
*Corporativa de San Juan de Miraflores*

**OBJETIVO GENERAL**


Determinar cómo se desarrolla la aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima.

**1.- ¿Considera usted que se respeta el interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de paz letrado de Lima?**

Se considera que si, porque la ley y la norma faculta a los jueces con la finalidad de que la pensión de alimentos este conforme a la capacidad de dar del demandado, así como la necesidad del infante.

**2.- ¿Considera usted que el desarrollo de los procesos de alimentos se da de forma diligente considerando la realidad social en el país?**

Se considera que, si se lleva a cabo de manera adecuada, ya que, a pesar de la carga procesal existente en los casos de alimentos, deben de no tardar mas de dos meses, se programan las fechas adecuadamente con la finalidad y en aras de no perjudicar al menor alimentista. Sin embargo, la realidad social del país en algunos casos va lejos de lo que la norma puede solventar, por lo que, pese a los intentos por no vulnerar a los infantes, la norma no abastece con no afectar a los infantes.

  
*Jorge Jaramall Latorre Portugal*  
*Fiscal Adjunto de la Fiscalía Provincial Penal*  
*parativa de San Juan de Miraflores*

#### **OBJETIVO ESPECIFICO 1**

Identificar cómo se desarrolla la aplicación de los derechos constitucionales del infante frente al estado de necesidad del niño en los juzgados de Lima.

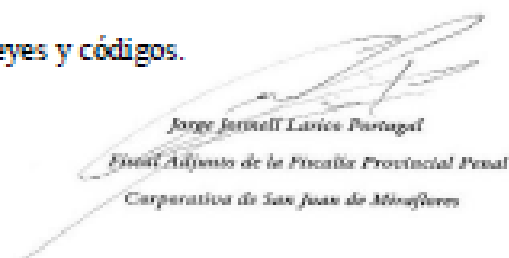
**3.- ¿Cómo se evalúa el estado de necesidad del infante, que parámetros existen?**

Según las argumentaciones de la parte demandante, asimismo las facultades del juez para investigar y poder lograr información que acrediten la capacidad de dar del demandado, es importante señalar que todo infante tiene estado de necesidad, sin embargo hay también diferentes tipos de estado de necesidad, ya que no es lo mismo un infante sano y saludable, que aquel

infante que posiblemente tenga alguna discapacidad médica, psicológica o locomotriz, ya que teniendo mayores necesidades para solventarse por medio de un tratamiento en aras de un correcto desarrollo, es importante que la parte demandante pueda brindar esa información al juzgado en aras de poder optar por una sentencia más acorde a la realidad de esa situación.

#### **4.- ¿Cómo se desarrolla la aplicación de los derechos constitucionales del infante frente al estado de necesidad del niño?**

Se considera que, los aspectos constitucionales deben de ser cumplidos debido a que tanto el código civil como el código de niños y adolescentes tienen carácter de estar alineados con la constitución del país, en caso no estén alineados con la misma, serían de carácter inconstitucional, debido a que no se da tal situación, el desarrollo constitucional de los derechos del infante se cumplen a partir de sus normas, leyes y códigos.



*Jorge Jaramall Larico Portugal*  
*Fiscal Adjunto de la Fiscalía Provincial Penal*  
*Corporativa de San Juan de Miraflores*

#### **OBJETIVO ESPECIFICO 2**

Explicar cómo se desarrolla la aplicación de la celeridad procesal frente a la vida digna del infante en los juzgados de Lima.

**5.- ¿Cómo garantizar que el demandado pueda brindar la pensión de alimentos correcta al alimentista, considerando la informalidad en el país?**

La celeridad procesal se basa en el cumplimiento de los plazos, es decir si se cumplen los plazos en los procesos de alimentos, pero se debe de considerar que hay informalidad también en el país, y el juez no tiene todas las facultades como para poder seguir o investigar correctamente a un informal, solo a las personas que están conforme a la formalidad social.

**6.- ¿Cómo se desarrolla la aplicación de celeridad procesal en contraste con la vida digna del infante?**

El desarrollo de la celeridad procesal se cumple, pese a ello es importante señalar que los procesos judiciales demoran demasiado tiempo, lo cual provoca que mientras dura el proceso, el infante se queda en estado de necesidad mayor, siendo solo indefenso al amparo de su tutor, madre, padre o quien disponga de su tenencia. Por ello, es importante considerar que mientras demora el proceso judicial el infante pese a tener la medida de asignación anticipada de alimentos, no podrá disponer correctamente de sus beneficios, ya que normalmente el demandado no se siente del todo obligado.



*Jorge Jaramall Lázaro Portugal*  
*Jefe del Ateneo de la Fiscalía Provincial Penal*  
*Corporativa de San Juan de Atacama*

### OBJETIVO ESPECIFICO 3

Analizar cómo se desarrolla la aplicación del debido proceso frente al principio de realidad respecto a la capacidad de dar del demandado.

**7.- ¿Considera usted que existe un debido proceso en cumplimiento con averiguar correctamente la capacidad del demandado en los procesos de alimentos?**

Se considera que si hay un debido proceso en cumplimiento con el investigar si un demandado se encuentra en capacidad de dar pensión. No todos los demandados están en la capacidad de dar una pensión del 60% como señala el código civil como máximo embargable, esto debido a que muchos tienen hijos aparte, mismos que también son infantes que necesitan una pensión de alimentos, por lo que el juez no podría afectar los derechos de un menor con fines de beneficiar a otro.

**8.- ¿Considera usted que la aplicación del debido proceso tiene concordancia con la realidad social referente a la situación económica en la que se encuentran los demandados respecto a su capacidad de dar y al infante respecto a su estado de necesidad?**

Se considera que el debido proceso tiene concordancia con la realidad social en el sentido de que se trata de regular la situación jurídica de la sociedad, así como la capacidad de dar del demandado y la necesidad del menor.

*Jorge Jaramall Lavión Portugal*  
Ejército Adjunto de la Fiscalía Provincial Penal  
Corporativa de San Juan de Abascofres



*Guía de Entrevista*

NOMBRE: CARLOS E. OSORIO PAREDES

CARGO: ABOGADO CIVILISTA

INSTITUCIÓN: OSORIO ABOGADOS Y ASOCIADOS

El presente cuestionario contiene seis preguntas que tiene como objetivo conocer la opinión del encuestado acerca del objetivo general y específicos de la presente investigación.

**LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR  
DEL NIÑO FRENTE A LOS PROCESOS DE ALIMENTOS EN LOS  
JUZGADOS DE LIMA**

**OBJETIVO GENERAL**



Carlos E. Osorio Paredes  
ABOGADO  
Reg. C.A.L.M. 7766

Determinar cómo se desarrolla la aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima.

1.- ¿Considera usted que se respeta el interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de paz letrado de Lima?

Puedo afirmar en concordancia con mi experiencia sobre los procesos de alimentos, que en su mayoría no se respeta el interés superior del niño, esto debido a que tanto los jueces como especialistas a nombre de la carga procesal no proveen los escritos y los magistrados demoran hasta años en dictar sentencia, solo los casos que son quejados ante la ODECMA avanzan

y con abogado particular, los demás procesos ralentizados esperan el sueño de los justos porque un abogado de oficio jamás va a quejar a los jueces ante el órgano de control, entonces el más perjudicado es el alimentista.

2.- ¿Considera usted que el desarrollo de los procesos de alimentos se da de forma diligente considerando la realidad social en el país?

No, porque no se pone mucho interés, esmero, rapidez y eficacia en los procesos en general y especialmente en el de los alimentos, pero sin resultados positivos, donde lo que se debería hacer es una reingeniería de este tipo de proceso, para lograr celeridad y eficiencia real, optimizándose los procesos de alimentos en sus diversas modalidades.

### OBJETIVO ESPECIFICO 1

Identificar cómo se desarrolla la aplicación de los derechos constitucionales del infante frente al estado de necesidad del niño en los juzgados de Lima.

3.- ¿Cómo se evalúa el estado de necesidad del infante, que parámetros existen?

- Lo que es indispensable para el sustento.
- Habitación.
- vestido.


  
Carlos E. Escobar Parrales  
ABOGADO  
Reg. C.A.L.M. 7055

- Educación.
- Instrucción y capacitación para el trabajo
- asistencia médica y psicológica.
- Recreación.
- gastos de embarazo de la madre.

4.- ¿Cómo se desarrolla la aplicación de los derechos constitucionales del infante frente al estado de necesidad del niño?

La Constitución del Estado establece en su Artículo 4.- La comunidad y el Estado protege especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. Suena a música lo que reza la Constitución del Estado, pero la realidad es otra, puesto que el estado de necesidad del niño teniendo este paraguas constitucional es presa de decisiones injustas por parte de los magistrados que en su mayoría son incompetentes.

#### OBJETIVO ESPECIFICO 2

  
 Carlos E. Ordoñez Parrales  
 ABOGADO  
 Reg. C.A.L.M. 7755

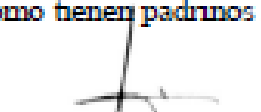
Explicar cómo se desarrolla la aplicación de la celeridad procesal frente a la vida digna del infante en los juzgados de Lima.

5.- ¿Cómo garantizar que el demandado pueda brindar la pensión de alimentos correcta al alimentista, considerando la informalidad en el país?

Primero que la dirección del demandado o demandada sea la correcta, para que no dé por no notificado el demandado (a), además que los jueces en caso de no encontrar al demandado en la dirección consignada hagan valer el C4 o ficha Reniec, toda vez que cada persona mayor de edad tiene responsabilidad de tener al día su dirección y en caso contrario declararlo rebelde y se de la audiencia única y sentencia.

6.- ¿Cómo se desarrolla la aplicación de celeridad procesal en contraste con la vida digna del infante?

Como abogado litigante debo señalar respaldando a la mayoría de los jueces en cuanto a la celeridad; pero hay otros que ponen trabas para que se desarrolle normalmente el proceso de alimentos, carga procesal, licencias etc. y proveen las demandas después de meses y las resuelven en años, afectando la vida la vida digna del infante. Como tienen padrinos las quejas ante la ODECMA quedan en saco roto.

  
Carlos E. Osorio Parejas  
ABOGADO  
Reg. C.A.L.N. 7755

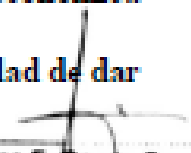
### OBJETIVO ESPECIFICO 3

Analizar cómo se desarrolla la aplicación del debido proceso frente al principio de realidad respecto a la capacidad de dar del demandado.

7.- ¿Considera usted que existe un debido proceso en cumplimiento con averiguar correctamente la capacidad del demandado en los procesos de alimentos?

No, ciertamente no en tanto los jueces no cuentan con información estadística actualizada de los ingresos de los profesionales y técnicos, comerciantes etc. En consecuencia, aplicando un criterio erróneo sentencian montos impagables y es a raíz de ello que tenemos tantos procesos de devengados.

8.- ¿Considera usted que la aplicación del debido proceso tiene concordancia con la realidad social referente a la situación económica en la que se encuentran los demandados respecto a su capacidad de dar y al infante respecto a su estado de necesidad?

  
Carlos E. Orozco Paredes  
ABOGADO  
Reg. C.A.L.M. 2755

No hay una aplicación del debido proceso que garantice una relación lógica entre la realidad social y la situación económica de los demandados, veamos la realidad social desborda la economía del alimentista respecto a las posibilidades de los obligados, ciertamente no en todos los casos pero en su mayoría si y la miopía de los jueces unas veces afectan al alimentista y otras al obligado, cabe la pregunta como deberíamos encontrar el punto medio siendo mi respuesta que tengamos en su mayoría jueces preparados lectores

de la realidad social conocedores del avanza socioeconómico vale decir cultos para que dicten sentencias equilibradas y acorten esa brecha de desigualdad en las decisiones.



.....  
**Carlos E. Osores Paredes**  
**ABOGADO**  
**Reg. C.A.L.N. 2755**

*Guía de Entrevista*

NOMBRE: DIEGO YAURI NEMECIO

CARGO: ABOGADO CIVILISTA

INSTITUCIÓN: YAURI ABOGADOS Y ASOCIADOS

El presente cuestionario contiene seis preguntas que tiene como objetivo conocer la opinión del encuestado acerca del objetivo general y específicos de la presente investigación

**LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO FRENTE A LOS PROCESOS DE ALIMENTOS EN LOS JUZGADOS DE LIMA**

**OBJETIVO GENERAL**

  
.....  
DIEGO YAURI NEMECIO  
\* ABOGADO  
Reg. CAL 84185

Determinar cómo se desarrolla la aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima.

1.- ¿Considera usted que se respeta el interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de paz letrado de Lima?

Si se respeta el interés superior del niño, debido que en los procesos de alimentos hay una serie de procedimientos que se direccionan y protegen los intereses y el bienestar del alimentista, porque son los más desprotegidos ya que carecen de reconocimiento y conocimiento legal por eso la

constitución política y la convecina de los niños y demás entidades protege sus derechos.

2.- ¿Considera usted que el desarrollo de los procesos de alimentos se da de forma diligente considerando la realidad social en el país?


Se considera que, la realidad jurídica no concuerda con la realidad social que vivimos en nuestro país por las constantes quejas y demora que sufre el aparato judicial y por ende no se da de forma diligente y los más perjudicado son los alimentistas que no pueden recibir lo que por ley les corresponde que son alimentos y simplemente tiene que esperar.

### OBJETIVO ESPECIFICO 1

Identificar cómo se desarrolla la aplicación de los derechos constitucionales del infante frente al estado de necesidad del niño en los juzgados de Lima.

3.- ¿Cómo se evalúa el estado de necesidad del infante, que parámetros existen?

Se debe de considerar que, el estado de necesidad es un tema subjetivo y esto porque todo menor alimentista de por si cuenta con un estado de necesidad porque un infante no podría efectuar algun trabajo para su propio subsistencia porque su edad no lo permite y mas cuando adolese de una

  
.....  
DIEGO YAURI NEMECIO  
\* ABOGADO  
Reg. ICAJ, 84185



enfermedad y tendría que los padres ver por su intergridad se debe tomar en cuenta esos parametros.

4.- **¿Cómo se desarrolla la aplicación de los derechos constitucionales del infante frente al estado de necesidad del niño**

Sabemos que la constitución la máxima esfera en este país y los derechos constitucionales es una regla frente a los procesos de alimentos porque se evalúa sus necesidades del infante y sus derechos para un buen crecimiento esto no debe ser discutido porque ya de solo ser infante es un factor de necesidad la cual el aparato judicial debe tomar consideraciones.

  
.....  
**DIÉGO YAURI NEMECIO**  
 **ABOGADO**  
Reg. CAL 84185

### **OBJETIVO ESPECIFICO 2**

Explicar cómo se desarrolla la aplicación de la celeridad procesal frente a la vida digna del infante en los juzgados de Lima.

5.- **¿Cómo garantizar que el demandado pueda brindar la pensión de alimentos correcta al alimentista, considerando la informalidad en el país?**

Se debe de considerar que, la realidad de la informalidad en nuestro país es muy alto como pedimos que un demandado pueda cubrir con los alimentos que fue ordenado mediante una sentencia judicial o conciliación si no puede

cubrir su propia subsistencia ya que no tiene un trabajo formal donde pueda gozar de sus derechos laborales y por ende cumplir con los alimentos del infante mientras mejor ingresos mejor será la pensión de alimentos.

6.- ¿Cómo se desarrolla la aplicación de celeridad procesal en contraste con la vida digna del infante?

Se considera que, la aplicación celeridad procesal en un contraste con la vida digna del infante hay mucha distancia porque en los procesos de alimentos dilatosos donde muchas veces el infante es perjudicado y no podríamos decir una vida digna porque tendría que pasar todo ese proceso para recién pueda tener sus alimentos y un buen desarrollo lo cual no contrasta con la realidad que vivimos.

### OBJETIVO ESPECIFICO 3

Analizar cómo se desarrolla la aplicación del debido proceso frente al principio de realidad respecto a la capacidad de dar del demandado.

7.- ¿Considera usted que existe un debido proceso en cumplimiento con averiguar correctamente la capacidad del demandado en los procesos de alimentos?

  
.....  
DIEGO YAURI NEMECIO  
\* ABOGADO  
Reg. CAL 84185

Se considera que, no existe el debido proceso por parte del aparato judicial en la demora y la famosa carga procesal y el poco compromiso de averiguar la capacidad del demandado en sus ingresos investigables y el juez tiene más dificultades para investigar a un trabajador independiente ya que no podrá justificar sus ingresos.

8.- ¿Considera usted que la aplicación del debido proceso tiene concordancia con la realidad social referente a la situación económica en la que se encuentran los demandados respecto a su capacidad de dar y al infante respecto a su estado de necesidad?

Se considera que, la aplicación del debido proceso esta alienada a la realidad social porque de acuerdo a los ingresos del demandado puede cubrir.

  
.....  
DIEGO YAURI NEMECIO  
\* ABOGADO  
Reg. CAL 84168

*Guía de Entrevista*

**NOMBRE: ISMAEL PICHARDO HUAROC**

**CARGO: ABOGADO CIVILISTA**

**INSTITUCIÓN: PICHARDO ABOGADOS Y ASOCIADOS**

El presente cuestionario contiene seis preguntas que tiene como objetivo conocer la opinión del encuestado acerca del objetivo general y específicos de la presente investigación

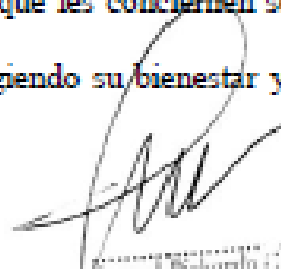
**LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO FRENTE A LOS PROCESOS DE ALIMENTOS EN LOS JUZGADOS DE LIMA**

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar cómo se desarrolla la aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima.

1.- ¿Considera usted que se respeta el interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de paz letrado de Lima?

Es importante resaltar que, el principio del interés superior del niño es un concepto fundamental en el ámbito de los derechos de los niños y se refiere a garantizar que las decisiones y acciones que les conciernen se tomen en consideración de manera prioritaria, protegiendo su bienestar y desarrollo integral.

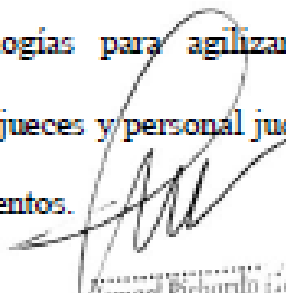
  
Ismael Pichardo Huaroc  
ABOGADO  
CEL: 910899250

En el contexto de los procesos de alimentos en los juzgados de paz letrado de Lima, es importante que se respete y se tenga en cuenta el interés superior del niño. Esto implica que cualquier decisión relacionada con la pensión alimenticia debe considerar en primer lugar las necesidades y derechos del niño involucrado, asegurando su adecuada alimentación, salud, educación y bienestar en general.

2.- ¿Considera usted que el desarrollo de los procesos de alimentos se da de forma diligente considerando la realidad social en el país?

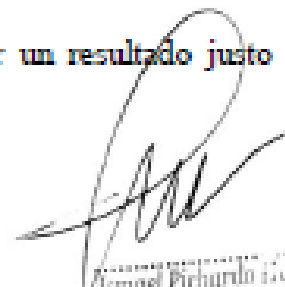
Se considera que, es necesario reconocer que el sistema judicial puede enfrentar desafíos en la gestión de los procesos de alimentos debido a limitaciones de recursos, sobrecarga de trabajo y demoras en los tiempos de respuesta. Estas limitaciones pueden afectar la diligencia y la prontitud con la que se resuelven los casos de alimentos.

Es fundamental que el sistema judicial busque constantemente mejorar y agilizar los procesos de alimentos, garantizando una justicia pronta y eficiente. Esto puede incluir la implementación de medidas como la simplificación de trámites, el uso de tecnologías para agilizar los procedimientos y la capacitación continua de los jueces y personal judicial para abordar de manera efectiva los casos de alimentos.



Ismael Pichardo Gaurur  
ABOGADO  
CEL: 910899250

En definitiva, aunque existen desafíos en la realidad social y los recursos disponibles, es deseable que los procesos de alimentos se desarrollen de manera diligente y considerando la realidad social en el país, con el objetivo de proteger los derechos de los niños y garantizar un resultado justo y equitativo para todas las partes involucradas.



Ismael Richardson Guaurur  
ABOGADO  
CEL: 910899250

### OBJETIVO ESPECIFICO 1

Identificar cómo se desarrolla la aplicación de los derechos constitucionales del infante frente al estado de necesidad del niño en los juzgados de Lima.

3.- ¿Cómo se evalúa el estado de necesidad del infante, que parámetros existen?

Se debe de considerar que, la evaluación del estado de necesidad del infante en el contexto de los procesos de alimentos generalmente se realiza considerando diversos parámetros y factores relevantes para determinar las necesidades del niño y garantizar su bienestar. Se debe de tomar en cuenta las necesidades básicas: Se evalúa si el niño tiene acceso adecuado a alimentos, vivienda, vestimenta, atención médica y educación. Se considera si las necesidades básicas del niño están siendo cubiertas de manera adecuada. Nivel de vida: Se analiza el nivel de vida de los padres o tutores y su capacidad para proporcionar un entorno seguro y saludable para el niño.

Esto puede incluir factores como los ingresos, los gastos necesarios para el cuidado del niño y las condiciones de vida en general.

4.- ¿Cómo se desarrolla la aplicación de los derechos constitucionales del infante frente al estado de necesidad del niño?

Se considera que, la aplicación de los derechos constitucionales del infante frente al estado de necesidad del niño implica garantizar que se protejan y respeten los derechos fundamentales establecidos en la Constitución y en las leyes que protegen los derechos de los niños.

En este sentido, existen varios principios y derechos constitucionales que son relevantes en el contexto del estado de necesidad del niño. Algunos de ellos incluyen:

**Derecho a la vida y la supervivencia:** Se garantiza el derecho del niño a la vida, la salud y la supervivencia. Se deben tomar medidas para asegurar que el niño tenga acceso a una alimentación adecuada, atención médica y condiciones de vida saludables que le permitan desarrollarse y crecer de manera adecuada.

**Derecho a la alimentación y nutrición:** Se asegura el derecho del niño a una alimentación adecuada y suficiente para cubrir sus necesidades nutricionales. Se deben tomar medidas para garantizar que el niño tenga acceso a alimentos saludables y suficientes para su desarrollo físico y mental.



Ismael Ricardo Guarrú

Derecho a la protección y seguridad: Se protege al niño contra cualquier forma de abuso, maltrato o negligencia. Se deben tomar medidas para garantizar la seguridad y protección del niño en situaciones de necesidad, incluyendo la implementación de medidas de protección adecuadas.

Derecho a la educación: Se asegura el derecho del niño a recibir una educación de calidad. Se deben tomar medidas para garantizar que el niño tenga acceso a una educación adecuada, incluyendo la provisión de recursos y apoyo necesario para su desarrollo educativo.

## OBJETIVO ESPECIFICO 2

Explicar cómo se desarrolla la aplicación de la celeridad procesal frente a la vida digna del infante en los juzgados de Lima.

5.- ¿Cómo garantizar que el demandado pueda brindar la pensión de alimentos correcta al alimentista, considerando la informalidad en el país?

Se debe de considerar que, el juez tiene dificultades para poder obtener información de una persona informal, por lo que debe de ceñirse solamente a su declaración y demás información resaltante.

6.- ¿Cómo se desarrolla la aplicación de celeridad procesal en contraste con la vida digna del infante?



Ismael Pichardo Casarín  
ABOGADO  
CEL: 910899250



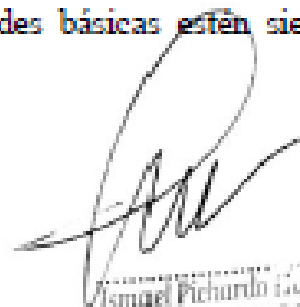
Se considera que, en la práctica, encontrar un equilibrio entre la celeridad procesal y la vida digna del infante puede requerir acciones y enfoques específicos, como:

**Agilizar los trámites:** Implementar mecanismos y procesos que permitan una resolución rápida y eficiente de los casos, evitando dilaciones innecesarias y optimizando los recursos disponibles.

**Priorizar los casos sensibles:** Identificar y priorizar los casos que involucran la protección de los derechos del infante, como los casos de violencia, abuso o situaciones de emergencia, para garantizar una respuesta pronta y adecuada.

**Medidas provisionales:** En casos donde la demora en la resolución del proceso puede afectar negativamente al infante, se pueden tomar medidas provisionales para asegurar su protección y bienestar en espera de una decisión definitiva.

**Acceso a servicios y apoyo:** Proporcionar acceso a servicios sociales, de salud y de apoyo emocional para el infante y su familia durante el proceso judicial, asegurando que sus necesidades básicas estén siendo atendidas mientras se resuelve el caso.



Ismael Pichardo Gaurur  
ABOGADO  
CEL: 910899250

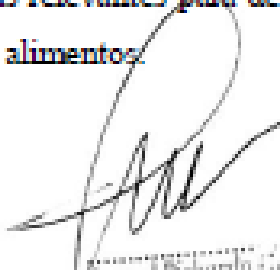
Es fundamental que los jueces y el sistema judicial en general trabajen de manera diligente para equilibrar la celeridad procesal con la garantía de una vida digna del infante. Esto implica considerar las particularidades de cada caso, evaluar cuidadosamente las circunstancias y tomar decisiones informadas que prioricen el interés superior del niño y aseguren su protección y bienestar en todo momento.

### OBJETIVO ESPECIFICO 3

Analizar cómo se desarrolla la aplicación del debido proceso frente al principio de realidad respecto a la capacidad de dar del demandado.

7.- ¿Considera usted que existe un debido proceso en cumplimiento con averiguar correctamente la capacidad del demandado en los procesos de alimentos?

Se considera que, el debido proceso es un principio fundamental en la mayoría de los sistemas legales que garantiza que todas las partes involucradas en un proceso legal tengan la oportunidad de presentar su caso y ser escuchadas de manera justa. En el contexto de los procesos de alimentos, esto implica que tanto el demandante como el demandado tienen derecho a ser escuchados y presentar pruebas relevantes para determinar la capacidad del demandado para proporcionar alimentos.

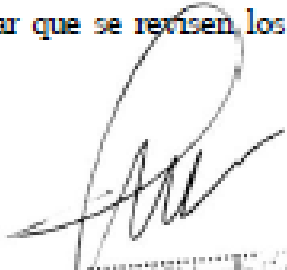


Ismael Pichardo Laurer  
ABOGADO  
CEL: 910299250

8.- ¿Considera usted que la aplicación del debido proceso tiene concordancia con la realidad social referente a la situación económica en la que se encuentran los demandados respecto a su capacidad de dar y al infante respecto a su estado de necesidad?

Se considera que, En muchos casos, cuando se inicia un proceso de alimentos, se puede solicitar información financiera y documentación relevante al demandado para evaluar su capacidad para proporcionar alimentos. Esto puede incluir pruebas de ingresos, activos y pasivos, así como cualquier otra información que pueda ser relevante para determinar la capacidad económica del demandado. El objetivo es asegurar que la cantidad de alimentos determinada sea justa y adecuada según las circunstancias particulares del caso.

Es responsabilidad del tribunal considerar toda la evidencia presentada y tomar una decisión basada en la información disponible. Si alguna de las partes involucradas considera que no se ha seguido adecuadamente el debido proceso o que no se ha tenido en cuenta la capacidad del demandado de manera justa, puede plantear sus objeciones y solicitar que se revisen los procedimientos.



Ismael Pichurillo Caurur  
ABOGADO  
CEL: 910899250

*Guía de Entrevista*

**NOMBRE: ELI MUÑOZ RIOJA**

**CARGO: ABOGADA CIVILISTA**

**INSTITUCIÓN: MUÑOZ ABOGADOS Y ASOCIADOS**

El presente cuestionario contiene seis preguntas que tiene como objetivo conocer la opinión del encuestado acerca del objetivo general y específicos de la presente investigación

**LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO FRENTE A LOS PROCESOS DE ALIMENTOS EN LOS JUZGADOS DE LIMA**

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar cómo se desarrolla la aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima.

1.- ¿Considera usted que se respeta el interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de paz letrado de Lima?

Es importante resaltar que cuando se manifiestan el interés superior del niño también debemos observar cómo se lleva los procesos de alimentos más por la demoras que en los juzgados hay que si existe una afectación directa al interés de los niños, involucrando principalmente a los derechos

fundamentales de los menores que se ven comprometidos en los procesos de alimentos y solo principales perjudicados

**2.- ¿Considera usted que el desarrollo de los procesos de alimentos se da de forma diligente considerando la realidad social en el país?**

Se considera que, la realidad del país es distinta a lo que tenemos en la sociedad y se ve que no se lleva en forma diligencial por los diversos problemas que se presenta en los procesos de alimentos si bien es cierto que en la práctica por lo general se lleva en un acuerdo homologado o a una sentencia que fija cuotas cuando se trata de efectivizarla resulta de difícil o imposible cumplimiento y el solo dilaten el tiempo.

### **OBJETIVO ESPECIFICO 1**

Identificar cómo se desarrolla la aplicación de los derechos constitucionales del infante frente al estado de necesidad del niño en los juzgados de Lima.
---

**3.- ¿Cómo se evalúa el estado de necesidad del infante, que parámetros existen?**

Se debe de considerar que, el estado de necesidad del infante es avaluado de acuerdo a su edad y momento sin embargo persiste en la realidad peruana carencias institucionales, normativas materiales que necesita urgentes cambios para que el infante tenga mas acceso y garantizar los servicios de

calidad en salud,educacion y de proteccion de forma oportuna y equitativa para su buen desarrollo.

**4.- ¿Cómo se desarrolla la aplicación de los derechos constitucionales del infante frente al estado de necesidad del niño?**

Se considera que, los derechos constitucionales siempre van amparar a los niños,pero tambien debemos observar que las autoridades y las personas adultas obten que las decisiones sean las mejores para el buen desarrollo y bienestar de los niños.

### **OBJETIVO ESPECIFICO 2**

<p>Explicar cómo se desarrolla la aplicación de la celeridad procesal frente a la vida digna del infante en los juzgados de Lima.</p>
---

**5.- ¿Cómo garantizar que el demandado pueda brindar la pensión de alimentos correcta al alimentista, considerando la informalidad en el país?**

Se debe de considerar que, el demandado está en la obligación de pasar alimentos pero también debemos observar que mientras la informalidad siga en nuestro país no se podrá mejor porque el demandado al no poder encontrar un trabajo formal no podrá acceder a los derechos laborales y así poder tener la capacidad de dar una mejor pensión de alimentos.

**6.- ¿Cómo se desarrolla la aplicación de celeridad procesal en contraste con la vida digna del infante**

La aplicación de celeridad procesal es el cumplimiento de los plazos mismo que no se dan en la práctica debida al crecimiento de la población en lima y que cada vez hay más casos de alimentos debido al los hogares disfuncionales.

### **OBJETIVO ESPECIFICO 3**

<p>Analizar cómo se desarrolla la aplicación del debido proceso frente al principio de realidad respecto a la capacidad de dar del demandado.</p>
---

**7.- ¿Considera usted que existe un debido proceso en cumplimiento con averiguar correctamente la capacidad del demandado en los procesos de alimentos**

Considero que si existe el debido proceso, pero en las averiguaciones sobre demandado falta más compromiso del aparato judicial en verificar sus ingresos y bienes a su nombre para demostrar que el demandado puede cubrir con los alimento de su menor hijo.

8.- ¿Considera usted que la aplicación del debido proceso tiene concordancia con la realidad social referente a la situación económica en la que se encuentran los demandados respecto a su capacidad de dar y al infante respecto a su estado de necesidad?

Se considera que, la aplicación del debido proceso no tiene concordancia con la realidad social, esto debido a que la realidad peruana hay padres que ganan sueldo mínimo y hay veces menos donde no podría cubrir los gastos de alimentos y en otros casos si hay padres quienes ganan bien, pero los vacíos legales permiten que no haya una buena fiscalización.



.....  
Eli S. Muñoz Rioja  
ABOGADO  
Reg. CAL 51995



*Guía de Entrevista*

**NOMBRE: PIO TORRES GUILLEN**

**CARGO: ABOGADA CIVILISTA**

**INSTITUCIÓN: TORRES ABOGADOS Y ASOCIADOS**

El presente cuestionario contiene seis preguntas que tiene como objetivo conocer la opinión del encuestado acerca del objetivo general y específicos de la presente investigación.

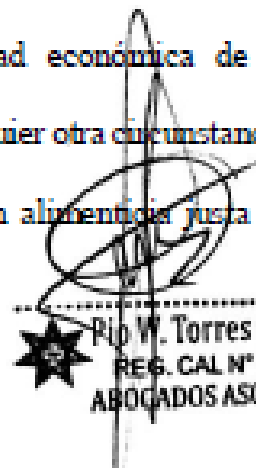
**LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO FRENTE A LOS PROCESOS DE ALIMENTOS EN LOS JUZGADOS DE LIMA**

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar cómo se desarrolla la aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima.

1.- ¿Considera usted que se respeta el interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de paz letrado de Lima?

Es importante resaltar que, los juzgados de paz letrado de Lima deben tomar en cuenta factores como la capacidad económica de los padres, las necesidades específicas del niño y cualquier otra circunstancia relevante para asegurar que se establezca una pensión alimenticia justa y suficiente que cumpla con el interés superior del niño.

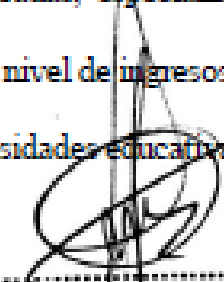
  
.....  
Pio W. Torres Guillen  
REG. CAL N° 27369  
ABOGADOS ASOCIADOS

Es importante destacar que cada caso es único y las decisiones deben tomarse de manera individualizada, considerando las circunstancias particulares de cada familia y niño involucrado. Los jueces deben tener en cuenta todas las pruebas y argumentos presentados por las partes involucradas, así como las recomendaciones de expertos en el desarrollo y bienestar infantil, en aras de proteger el interés superior del niño en todo momento.

**2.- ¿Considera usted que el desarrollo de los procesos de alimentos se da de forma diligente considerando la realidad social en el país?**

Se considera que, el desarrollo de los procesos de alimentos puede variar en términos de diligencia y consideración de la realidad social en el país, ya que está influenciado por varios factores, como la capacidad y los recursos disponibles en el sistema judicial, la carga de trabajo de los jueces y la eficiencia administrativa.

En cuanto a la realidad social del país, es importante que los juzgados de alimentos tengan en cuenta las circunstancias socioeconómicas y las necesidades particulares de las partes involucradas, especialmente de los niños. Esto implica considerar factores como el nivel de ingresos y gastos de los padres, el costo de vida en la región, las necesidades educativas y de salud del niño, entre otros aspectos relevantes.



.....  
Pío W. Torres Guillen  
REG. CAL N° 27369  
ABOGADOS ASOCIADOS

## OBJETIVO ESPECIFICO 1

Identificar cómo se desarrolla la aplicación de los derechos constitucionales del infante frente al estado de necesidad del niño en los juzgados de Lima.

3.- ¿Cómo se evalúa el estado de necesidad del infante, que parámetros existen?

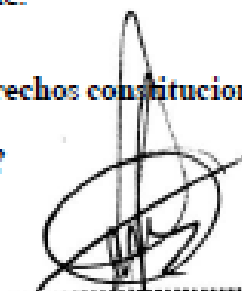
Se debe de considerar lo siguiente:

**Gastos específicos del niño:** Se toma en cuenta cualquier gasto adicional relacionado con el cuidado y desarrollo del niño, como la atención médica especializada, terapias, actividades extracurriculares, transporte, entre otros.

**Estándares sociales y culturales:** Se considera el entorno social y cultural en el que se encuentra el niño, así como los estándares y expectativas sociales en cuanto a las necesidades y cuidado de los niños en esa sociedad específica.

**Información y pruebas presentadas:** Se revisan las pruebas y la información proporcionada por las partes involucradas, como documentos financieros, testimonios, informes médicos y cualquier otro elemento que pueda ayudar a evaluar las necesidades del niño. rar lo siguiente:

4.- ¿Cómo se desarrolla la aplicación de los derechos constitucionales del infante frente al estado de necesidad del niño?



Pío W. Torres Guillen  
REG. CAL N° 27389  
ABOGADOS ASOCIADOS

Se considera que, la aplicación de los derechos constitucionales implica que las autoridades competentes, incluidos los jueces, deben tomar decisiones que prioricen el interés superior del niño y aseguren que se satisfagan sus necesidades básicas y derechos fundamentales.

En los casos de estado de necesidad del niño, los jueces deben evaluar cuidadosamente las circunstancias particulares y tomar decisiones que protejan y promuevan los derechos constitucionales del niño. Esto puede incluir la asignación de una pensión alimenticia adecuada, la implementación de medidas de protección, la derivación a servicios sociales y de salud, y cualquier otra acción necesaria para asegurar el bienestar del niño.

Es importante destacar que cada situación es única y la aplicación de los derechos constitucionales del infante debe realizarse de manera individualizada, considerando las circunstancias y necesidades específicas de cada niño. Los jueces y autoridades competentes deben trabajar en colaboración con otros actores relevantes, como trabajadores sociales y profesionales de la salud, para garantizar una protección efectiva de los derechos del niño.



Ryo W. Torres Guillen  
REG. CAL N° 27389  
ABOGADOS ASOCIADOS

## OBJETIVO ESPECIFICO 2

Explicar cómo se desarrolla la aplicación de la celeridad procesal frente a la vida digna del infante en los juzgados de Lima.

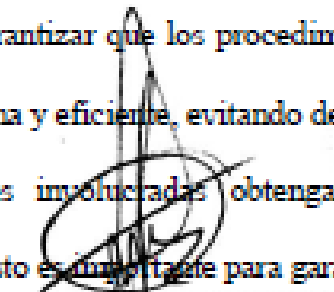
5.- ¿Cómo garantizar que el demandado pueda brindar la pensión de alimentos correcta al alimentista, considerando la informalidad en el país?

Se debe de considerar que, la mejor manera de garantizar una buena pensión de alimentos, es través de la vía judicial.

6.- ¿Cómo se desarrolla la aplicación de celeridad procesal en contraste con la vida digna del infante?

Se considera que, la aplicación de la celeridad procesal y la garantía de una vida digna del infante pueden ser objetivos a veces conflictivos, ya que la rapidez en la resolución de los procesos judiciales puede chocar con la necesidad de tomar decisiones cuidadosas y fundamentadas en beneficio del niño.

Por un lado, la celeridad procesal busca garantizar que los procedimientos judiciales se lleven a cabo de manera oportuna y eficiente, evitando demoras innecesarias y asegurando que las partes involucradas obtengan una respuesta judicial en un tiempo razonable. Esto es importante para garantizar

  
Rito W. Torres Guillen  
REG. CAL N° 27369  
ABOGADOS ASOCIADOS

el acceso a la justicia y evitar prolongar la incertidumbre y el estrés asociados con los procesos legales.


Por otro lado, la garantía de una vida digna del infante implica que las decisiones tomadas en los procesos judiciales deben considerar cuidadosamente las necesidades y derechos del niño, protegiendo su bienestar y asegurando que se satisfagan sus necesidades básicas.

### OBJETIVO ESPECIFICO 3

Analizar cómo se desarrolla la aplicación del debido proceso frente al principio de realidad respecto a la capacidad de dar del demandado.

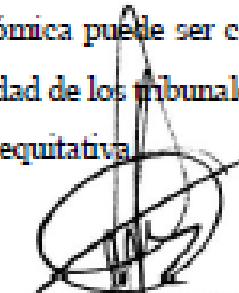
7.- ¿Considera usted que existe un debido proceso en cumplimiento con averiguar correctamente la capacidad del demandado en los procesos de alimentos?

Se considera que, es importante tener en cuenta que los detalles específicos sobre el proceso legal y los estándares aplicables pueden variar según el país y el sistema legal en el que se encuentre. Si estás involucrado en un caso legal y tienes preocupaciones sobre el debido proceso o la determinación de la capacidad del demandado en los procesos de alimentos, es recomendable buscar asesoramiento legal de un profesional calificado en tu jurisdicción.

  
Pío W. Torres Guillen  
REG. CAL N° 27369  
ABOGADOS ASOCIADOS

8.- ¿Considera usted que la aplicación del debido proceso tiene concordancia con la realidad social referente a la situación económica en la que se encuentran los demandados respecto a su capacidad de dar y al infante respecto a su estado de necesidad?

Se considera que, el concepto de debido proceso busca garantizar una justa y equitativa resolución de los casos legales. Sin embargo, la concordancia con la realidad social y económica puede variar dependiendo del sistema legal y la interpretación de las leyes en cada jurisdicción. En el contexto de los procesos de alimentos, es fundamental que el tribunal considere tanto la capacidad del demandado para proporcionar alimentos como las necesidades del niño o del cónyuge que los solicita. Esto implica tomar en cuenta factores económicos, como los ingresos y los gastos del demandado, así como las necesidades del receptor de los alimentos, como el costo de vida, la salud y la educación del niño. Es importante que los tribunales estén conscientes de la realidad social y económica en la que se encuentran los demandados y los receptores de alimentos. En algunos casos, puede ser necesario ajustar la cantidad de alimentos otorgada para asegurar que sea justa y adecuada para ambas partes, considerando las circunstancias económicas de cada una. Sin embargo, es necesario tener en cuenta que la aplicación del debido proceso no siempre puede resolver todas las desigualdades económicas o sociales existentes. La realidad social y económica puede ser compleja y variada, y puede haber limitaciones en la capacidad de los tribunales para abordar todas las situaciones de manera totalmente equitativa.



.....  
Rito W. Torres Guillen  
REG. CAL N° 27369  
ABOGADOS ASOCIADOS

*Guía de Entrevista*

NOMBRE: RICARDO JESUS SEDADOS YZAGUIRRE

CARGO: ABOGADA CIVILISTA

INSTITUCIÓN: SEDANO ABOGADOS Y ASOCIADOS

El presente cuestionario contiene seis preguntas que tiene como objetivo conocer la opinión del encuestado acerca del objetivo general y específicos de la presente investigación

**LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO FRENTE A LOS PROCESOS DE ALIMENTOS EN LOS JUZGADOS DE LIMA**

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar cómo se desarrolla la aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima.

1.- ¿Considera usted que se respeta el interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de paz letrado de Lima?

Es importante resaltar que, el interés superior del niño debe de cumplirse a nivel internacional y nacional, sin embargo, en el ámbito práctico he podido apreciar que los procesos de alimentos distan mucho de la realidad social, generando con ello afectación a alguna de las partes mediante una sentencia.

  
.....  
Ricardo Jesús Sedano Yzaguirre  
ABOGADO  
REG. CAL. 88461



2.- ¿Considera usted que el desarrollo de los procesos de alimentos se da de forma diligente considerando la realidad social en el país?

Se considera que, el desarrollo de los procesos de alimentos se da de forma diligente, puesto que, pese a que la realidad social es una situación en la que no se puede aproximar exactamente, el juez conforme a sus funciones que le otorga la ley.

### OBJETIVO ESPECIFICO 1

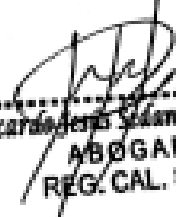
Identificar cómo se desarrolla la aplicación de los derechos constitucionales del infante frente al estado de necesidad del niño en los juzgados de Lima.

3.- ¿Cómo se evalúa el estado de necesidad del infante, que parámetros existen?

En general, la evaluación del estado de necesidad del infante en un proceso de alimentos se realiza considerando diversos parámetros y factores. A continuación, te mencionaré algunos de los elementos comunes que se pueden tomar en cuenta:

Edad del niño: La edad del niño es un factor relevante, ya que las necesidades de un infante son diferentes a las de un adolescente. Los gastos asociados a la alimentación, atención médica, educación y cuidado varían según la edad del niño.

Estándares de vida y nivel socioeconómico: Se considera el nivel de vida al que el niño estaba acostumbrado antes de la separación o divorcio de sus

  
.....  
Ricardo Jesús Salas Yzaguirre  
ABOGADO  
REG. CAL. 88461

padres. Esto incluye factores como la educación previa, actividades extracurriculares, atención médica y calidad de vida en general.

**Costos básicos:** Se evalúan los gastos necesarios para cubrir las necesidades básicas del niño, como alimentación, vivienda, vestimenta, educación, atención médica y transporte.


**Gastos extraordinarios:** Además de los costos básicos, se consideran los gastos adicionales que puedan surgir, como actividades escolares o deportivas, terapias médicas o de rehabilitación, cuidado infantil adicional, entre otros.

**Capacidad económica del demandado:** Se evalúa la capacidad económica del demandado para cumplir con las obligaciones alimenticias. Esto puede incluir sus ingresos, activos, pasivos, gastos necesarios y cualquier otro factor financiero relevante.

**Situación particular de la familia:** Se pueden considerar circunstancias específicas, como la situación laboral de los padres, la custodia compartida, la disponibilidad de apoyo familiar u otros factores que puedan afectar la capacidad de los padres para cubrir las necesidades del niño.

#### 4.- ¿Cómo se desarrolla la aplicación de los derechos constitucionales del infante frente al estado de necesidad del niño?

Es importante destacar que el interés superior del niño es un principio fundamental que se utiliza para tomar decisiones que protejan y promuevan los derechos y el bienestar del niño por encima de cualquier otro interés. Los tribunales deben considerar este principio al determinar la cantidad de alimentos y la capacidad del demandado para proporcionarlos.

  
.....  
Ricardo J. Sedano Yzaguirre  
ABOGADO  
REG. CAL. 88461

La aplicación de los derechos constitucionales del infante en relación con su estado de necesidad puede implicar un análisis detallado de las circunstancias individuales de cada caso y la aplicación de la legislación y las normativas pertinentes. Los jueces y tribunales tienen la responsabilidad de garantizar que se respeten y protejan los derechos del niño durante el proceso legal.


## OBJETIVO ESPECIFICO 2

Explicar cómo se desarrolla la aplicación de la celeridad procesal frente a la vida digna del infante en los juzgados de Lima.

5.- ¿Cómo garantizar que el demandado pueda brindar la pensión de alimentos correcta al alimentista, considerando la informalidad en el país?

Medidas alternativas de prueba: En casos en los que la obtención de pruebas financieras sea difícil debido a la informalidad, los tribunales pueden considerar otras formas de prueba, como testigos, declaraciones juradas, registros de gastos o cualquier otro tipo de documentación que pueda respaldar los ingresos y activos del demandado.

Asistencia de expertos: En situaciones de alta informalidad, puede ser útil contar con la asistencia de expertos, como contadores o peritos financieros, para evaluar la capacidad económica del demandado. Estos profesionales pueden realizar análisis financieros, evaluar la veracidad de la información proporcionada y ofrecer una visión más precisa de la situación financiera del demandado.

  
.....  
Ricardo Jero Salano Yzaguirre  
ABOGADO  
REG. CAL. 88461

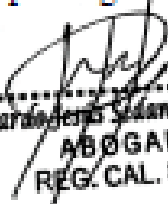
Programas de mediación y conciliación: En algunos países, se promueve la resolución de conflictos a través de programas de mediación y conciliación. Estos programas pueden ayudar a las partes a llegar a acuerdos sobre la pensión de alimentos y facilitar el cumplimiento mediante acuerdos mutuamente aceptables.

Sensibilización y educación: Es importante llevar a cabo campañas de sensibilización y educación dirigidas tanto a los demandados como a los alimentistas sobre la importancia y las consecuencias legales de cumplir con las obligaciones de alimentos. Esto puede incluir información sobre los derechos y deberes de ambas partes, así como sobre los recursos disponibles para resolver disputas relacionadas con la pensión de alimentos.

Cooperación interinstitucional: Para abordar la informalidad y garantizar el cumplimiento de las obligaciones de alimentos, es necesario fomentar la cooperación entre instituciones relevantes, como los tribunales, las autoridades fiscales, los organismos de seguridad social y otros entes gubernamentales. Compartir información y coordinar esfuerzos puede ayudar a mejorar la capacidad de hacer cumplir las obligaciones de alimentos.

6.- ¿Cómo se desarrolla la aplicación de celeridad procesal en contraste con la vida digna del infante?

Se considera que, la celeridad procesal se refiere a la necesidad de llevar a cabo los procedimientos legales de manera rápida y eficiente, evitando retrasos innecesarios y asegurando que las partes involucradas obtengan una pronta resolución de sus casos. Esto se hace para evitar que el infante y cualquier otra parte afectada sufran demoras prolongadas y puedan obtener los recursos necesarios de manera oportuna.

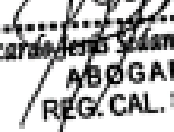
  
.....  
Ricardo Gerardo Salano Yzaguirre  
ABOGADO  
REG. CAL. 88481

### OBJETIVO ESPECIFICO 3

Analizar cómo se desarrolla la aplicación del debido proceso frente al principio de realidad respecto a la capacidad de dar del demandado.

7.- ¿Considera usted que existe un debido proceso en cumplimiento con averiguar correctamente la capacidad del demandado en los procesos de alimentos?

Se considera que, en el contexto de los procesos de alimentos, el debido proceso implica que tanto el demandado como el alimentista tienen derecho a presentar pruebas y argumentos, a ser escuchados y a recibir una decisión basada en evidencias y en la aplicación adecuada de la ley.

  
.....  
Ricardo de la Cruz Sedano Yzaguirre  
ABOGADO  
REG. CAL. 88461

8.- ¿Considera usted que la aplicación del debido proceso tiene concordancia con la realidad social referente a la situación económica en la que se encuentran los demandados respecto a su capacidad de dar y al infante respecto a su estado de necesidad?

Se considera que, los puntos importantes son los siguientes:

Evaluación de capacidades económicas: La evaluación de la capacidad económica del demandado debe hacerse de manera realista y proporcional a su situación. En algunos casos, puede ser necesario considerar ingresos no documentados o informales, así como también evaluar la capacidad de generación de ingresos a largo plazo.

Medidas proporcionales: Los tribunales deben adoptar medidas proporcionales a la capacidad económica del demandado y a las necesidades del infante. Esto puede implicar establecer una pensión de alimentos acorde con la realidad financiera del demandado, permitiendo así que cumpla con sus obligaciones sin afectar gravemente su propio bienestar.

Acceso a la justicia: Es importante que todas las partes tengan acceso efectivo a los procedimientos legales y a la asistencia legal. Esto implica garantizar que las personas de bajos ingresos tengan acceso a servicios legales gratuitos o asequibles, asesoramiento y apoyo en los procesos de alimentos.

Agilidad procesal: La celeridad procesal puede ser especialmente relevante en los casos de alimentos, dado que la pronta resolución del caso puede ser crucial para satisfacer las necesidades del infante. Los tribunales deben buscar formas eficientes de tramitar los casos de alimentos sin comprometer los principios fundamentales del debido proceso.

  
.....  
Ricardo Jerez Sedano Yzaguirre  
ABOGADO  
REG. CAL. 88461

### *Guía de Entrevista*

**NOMBRE:** Roger Pando Condori

**CARGO:** ABOGADO CIVILISTA

**INSTITUCIÓN:** Abogado Particular

El presente cuestionario contiene seis preguntas que tiene como objetivo conocer la opinión del encuestado acerca del objetivo general y específicos de la presente investigación

## **LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO FRENTE A LOS PROCESOS DE ALIMENTOS EN LOS JUZGADOS DE LIMA**

### **OBJETIVO GENERAL**

Determinar cómo se desarrolla la aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima.
---

1.- ¿Considera usted que se respeta el interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de paz letrado de Lima?

Es importante resaltar que, en la actualidad se podría decir que se respeta los intereses superior del un menor de edad en proceso de alimentos frente a los juzgado de paz letrados, pero si bien es cierta esta en la norma, esto porque los procesos son dilatorios donde el perjudicado es el menor de edad, esto

por se puede decir que se demoran meses o años a fin que finalice un proceso judicial, cosa que debe de cambiar los plazos para estos procesos.

2.- ¿Considera usted que el desarrollo de los procesos de alimentos se da de forma diligente considerando la realidad social en el país?

Se podría decir que si, teniendo presente al momento de resolver una demanda de alimentos, se determina su situación económica del demandado para pasar una pensión de alimentos justa a su menor hijo.

### OBJETIVO ESPECIFICO 1

Identificar cómo se desarrolla la aplicación de los derechos constitucionales del infante frente al estado de necesidad del niño en los juzgados de Lima.
---

3.- ¿Cómo se evalúa el estado de necesidad del infante, que parámetros existen?

Se debe de considerar que, la necesidad de un infante se observa el Código del Niño y Adolescente donde se establece lo que aun menor de edad le es favorable.

4.- ¿Cómo se desarrolla la aplicación de los derechos constitucionales del infante frente al estado de necesidad del niño?

Se considera que, la aplicación de los derechos en un infante frente al estado de necesidad del niño, podríamos decir que esta en la norma, pero la



aplicación se tiene que ver reflejado a su favor, esto a sus necesidades básicas de un menor edad, por ello tenemos el Código del Niño y Adolescente donde se especifica lo antes mencionado.

## OBJETIVO ESPECIFICO 2

Explicar cómo se desarrolla la aplicación de la celeridad procesal frente a la vida digna del infante en los juzgados de Lima.
--

5.- ¿Cómo garantizar que el demandado pueda brindar la pensión de alimentos correcta al alimentista, considerando la informalidad en el país?

Se debe de considerar que, primero debe existir una Sentencia de alimentos a favor del menor de edad, y sobre una pensión correcta eso se resolvería en el proceso del mismo, donde el demandado argumentará sobre los ingresos que percibe y de ello se dará un monto económico a favor del menor.

6.- ¿Cómo se desarrolla la aplicación de celeridad procesal en contraste con la vida digna del infante?

Se considera que, en nuestra legislación judicial todo es favorable al menor de edad, pero el proceso es demasiado dilatorio, por tal se debería de cambiar o modificar algunas leyes.

### OBJETIVO ESPECIFICO 3

Analizar cómo se desarrolla la aplicación del debido proceso frente al principio de realidad respecto a la capacidad de dar del demandado.

7.- ¿Considera usted que existe un debido proceso en cumplimiento con averiguar correctamente la capacidad del demandado en los procesos de alimentos?

Se debe considerar, primero que al admitir la demanda de alimentos se debe especificar a que labor se dedica el demandado, para posteriormente evaluar una pensión de alimentos a favor del menor, lo otro sería que el juzgado Oficie a las empresas y/o entidades públicas o particulares si el demandado labora en dichas entidades, cosa que lo hace por intermedio de la demandada, pero que pasaría Si esta última no supiese a que se dedica el demandante, hay habría un problema, y el juzgado podría resolver de una manera no acorde a ley.

8.- ¿Considera usted que la aplicación del debido proceso tiene concordancia con la realidad social referente a la situación económica en la que se encuentran los demandados respecto a su capacidad de dar y al infante respecto a su estado de necesidad?

Se, debe considerar primero que de por medio esta la integridad del menor de edad ante la sociedad, y sobre la situación real o económica de los demandados esto se tendría que evaluar en el proceso judicial, por ello existen las autoridades encargadas de ver esos casos.



**JOSÉ ENZO BONDURI**  
**ABOGADO**  
Reg. C.A.L. N° 44073

**Anexo 5: Validación de expertos respecto al instrumento**

**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**

**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

**Escuela Profesional de Derecho**



**La aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima.**

**Autor:**

**Luis Alberto Vásquez Gamarra**

**Línea de investigación:**

**Procesos contenciosos en familia**

**2023**

## CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Quién suscribe, LENON GARCIA FARIAS con número de Colegio de Abogados del Callao 11093 de profesión abogado patrocinante, ejerciendo actualmente como asociado del estudio jurídico Costa y Baltazar abogados y asociados.

Por medio de la presente hago constar que he revisado los objetivos generales, específicos, problemas generales y específicos, cuestionario y demás elementos de investigación.

Problema general:

- ¿Cómo se desarrolla la aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima?

Problemas específicos:

- ¿Cómo se desarrolla la aplicación de los derechos constitucionales del infante frente al estado de necesidad del niño en los juzgados de Lima?
- ¿Cómo se desarrolla la aplicación de la celeridad procesal frente a la vida digna del infante en los juzgados de Lima?
- ¿Cómo se desarrolla la aplicación del debido proceso frente al principio de realidad respecto a la capacidad de dar del demandado?

Objetivo general:

- Determinar cómo se desarrolla la aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima.

Objetivos específicos:

- Identificar cómo se desarrolla la aplicación de los derechos constitucionales del infante frente al estado de necesidad del niño en los juzgados de Lima.
- Explicar cómo se desarrolla la aplicación de la celeridad procesal frente a la vida digna del infante en los juzgados de Lima.
- Analizar cómo se desarrolla la aplicación del debido proceso frente al principio de realidad respecto a la capacidad de dar del demandado.

LENON GARCIA FARIAS  
ABOGADO  
REG. C.A.C. 11093

Asimismo, se revisa el instrumento de recolección de información: La guía de entrevista.

### *Guía de Entrevista*

**NOMBRE:**

**CARGO:**

**INSTITUCIÓN:**

El presente cuestionario contiene seis preguntas que tiene como objetivo conocer la opinión del encuestado acerca del objetivo general y específicos de la presente investigación

## **LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO FRENTE A LOS PROCESOS DE ALIMENTOS EN LOS JUZGADOS DE LIMA**

### **OBJETIVO GENERAL**

<p>Determinar cómo se desarrolla la aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima.</p>
--

**1.- ¿Considera usted que se respeta el interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de paz letrado de Lima?**

**2.- ¿Considera usted que el desarrollo de los procesos de alimentos se da de forma diligente considerando la realidad social en el país?**

### **OBJETIVO ESPECIFICO 1**

Identificar cómo se desarrolla la aplicación de los derechos constitucionales del infante frente al estado de necesidad del niño en los juzgados de Lima.

3.- ¿Cómo se evalúa el estado de necesidad del infante, que parámetros existen?

4.- ¿Cómo se desarrolla la aplicación de los derechos constitucionales del infante frente al estado de necesidad del niño?

### **OBJETIVO ESPECIFICO 2**

Explicar cómo se desarrolla la aplicación de la celeridad procesal frente a la vida digna del infante en los juzgados de Lima.

5.- ¿Cómo garantizar que el demandado pueda brindar la pensión de alimentos correcta al alimentista, considerando la informalidad en el país?

**6.- ¿Cómo se desarrolla la aplicación de celeridad procesal en contraste con la vida digna del infante?**

### **OBJETIVO ESPECIFICO 3**

<p><i>Analizar cómo se desarrolla la aplicación del debido proceso frente al principio de realidad respecto a la capacidad de dar del demandado.</i></p>
--

**7.- ¿Considera usted que existe un debido proceso en cumplimiento con averiguar correctamente la capacidad del demandado en los procesos de alimentos?**

**8.- ¿Considera usted que la aplicación del debido proceso tiene concordancia con la realidad social referente a la situación económica en la que se encuentran los demandados respecto a su capacidad de dar y al infante respecto a su estado de necesidad?**



Matriz de consistencia					
<p><b>Problema</b> <b>Problema General:</b> ¿Cómo se desarrolla la aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima?</p> <p><b>Problemas Específicos:</b> <b>Problema específico 1</b> ¿Cómo se desarrolla la aplicación de los derechos constitucionales del infante frente al estado de necesidad del niño en los juzgados de Lima?</p> <p><b>Problema específico 2</b> ¿Cómo se desarrolla la aplicación de la celeridad procesal frente a la vida digna del infante en los juzgados de Lima?</p> <p><b>Problema específico 3</b> ¿Cómo se desarrolla la aplicación del debido proceso frente al principio de realidad respecto a la capacidad de dar del demandado?</p>	<p><b>Objetivos</b> <b>Objetivo general:</b> Determinar cómo se desarrolla la aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima.</p> <p><b>Objetivos específicos:</b> <b>Objetivo específico 1</b> Identificar cómo se desarrolla la aplicación de los derechos constitucionales del infante frente al estado de necesidad del niño en los juzgados de Lima.</p> <p><b>Objetivo específico 2</b> Explicar cómo se desarrolla la aplicación de la celeridad procesal frente a la vida digna del infante en los juzgados de Lima.</p> <p><b>Objetivo específico 3</b> Analizar cómo se desarrolla la aplicación del debido proceso frente al principio de realidad respecto a la capacidad de dar del demandado.</p>	<p><b>Hipótesis</b> <b>Hipótesis general:</b> Existe relación directa entre la aplicación del principio del interés superior del niño y los procesos de alimentos en los juzgados de Lima.</p> <p><b>Hipótesis específicas:</b> <b>Hipótesis específica 1</b> Existe relación directa entre la aplicación de los derechos constitucionales del infante y el estado de necesidad del niño en los juzgados de Lima.</p> <p><b>Hipótesis específica 2</b> Existe relación directa positiva entre la aplicación de la celeridad procesal y la vida digna del infante en los juzgados de Lima.</p> <p><b>Hipótesis específica 3</b> Existe relación directa positiva entre la aplicación de la celeridad procesal y la vida digna del infante en los juzgados de Lima.</p>	Categorías y subcategorías		
			Categoría 1: Principio del interés superior del niño		
			Subcategorías	Criterios	Escala de medición Niveles y rangos
			1. Derechos constitucionales	Derecho a calidad de vida Derecho a los alimentos Derecho a la salud	Coincidencia Discrepancia Conclusión
			2. Celeridad procesal	Diligencias Resoluciones de los jueces	
			3. Debido proceso	Calificación de la demanda Plazo razonable Procedimientos	
			Categoría 2: Procesos de alimentos		
			Subcategorías	Criterios	Escala de medición Niveles y rangos
			1. Estado de necesidad	Necesidad del infante Alto grado de necesidad Bajo grado de necesidad	Coincidencia Discrepancia Conclusión
			2. Vida digna	Vida con derechos	

			3. Capacidad del demandado	Vida sin derechos reconocidos Ingresos laborales formales Ingresos laborales informales	
<b>Nivel - diseño de investigación</b>	<b>Participantes</b>	<b>Técnicas e instrumentos</b>		<b>Análisis de información</b>	
<p><b>Nivel:</b> Descriptivo</p> <p><b>Diseño:</b> Fenomenológico</p> <p><b>Método:</b> Hipotético-deductivo</p>	<p><b>Población:</b> Se tuvieron para el presente trabajo de investigación un total de 11 participantes, mismos que colaboraron con responder entrevistas abiertas.</p>	<p><b>Técnicas:</b> Entrevista semiestructurada <b>Instrumentos:</b> Guía de entrevista <b>Monitoreo:</b> Se aplicará a un grupo de abogados y licenciados en derecho. <b>Forma de Administración:</b> Virtual</p>		<p><b>Triangulación:</b> En el presente trabajo de investigación se usó la triangulación como una forma de contrastar la información obtenida por los participantes. Mediante el cual se puede obtener una información mas rica en base a la interpretación de datos obtenidos por medio de artículos científicos de revistas indexadas, entrevistas, experiencias, anécdotas y demás.</p>	

<b>Validación de expertos</b>				
	<b>DEFICIENCIA</b>	<b>ACEPTABLE</b>	<b>BUENO</b>	<b>EXCELENTE</b>
<b>Congruencia de ítems</b>				<b>X</b>
<b>Amplitud de contenido</b>				<b>X</b>
<b>Redacción de los ítems</b>				<b>X</b>
<b>Calidad y precisión</b>				<b>X</b>
<b>Pertinencia</b>				<b>X</b>

  
 \_\_\_\_\_  
**LENON GARCIA FARIAS**  
**ABOGADO**  
 REG. C.A.C. 11093

**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**

**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

**Escuela Profesional de Derecho**



**La aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima.**

**Autor:**

Luis Alberto Vásquez Gamarra

**Línea de investigación:**

Procesos contenciosos en familia

2023

## CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Quién suscribe, LENIN LA ROSA ARCE con número de Colegio de Abogados de Lima 78412 de profesión abogado patrocinante, ejerciendo actualmente como asociado del estudio jurídico La Rosa Arce Abogados y Asociados.

Por medio de la presente hago constar que he revisado los objetivos generales, específicos, problemas generales y específicos, cuestionario y demás elementos de investigación.

Problema general:

- ¿Cómo se desarrolla la aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima?

Problemas específicos:

- ¿Cómo se desarrolla la aplicación de los derechos constitucionales del infante frente al estado de necesidad del niño en los juzgados de Lima?
- ¿Cómo se desarrolla la aplicación de la celeridad procesal frente a la vida digna del infante en los juzgados de Lima?
- ¿Cómo se desarrolla la aplicación del debido proceso frente al principio de realidad respecto a la capacidad de dar del demandado?

Objetivo general:

- Determinar cómo se desarrolla la aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima.

Objetivos específicos:

- Identificar cómo se desarrolla la aplicación de los derechos constitucionales del infante frente al estado de necesidad del niño en los juzgados de Lima.
- Explicar cómo se desarrolla la aplicación de la celeridad procesal frente a la vida digna del infante en los juzgados de Lima.
- Analizar cómo se desarrolla la aplicación del debido proceso frente al principio de realidad respecto a la capacidad de dar del demandado.



LENIN LA ROSA ARCE  
Abogado Patrocinante  
Nº 78412

Asimismo, se revisa el instrumento de recolección de información: La guía de entrevista.

### *Guía de Entrevista*

**NOMBRE:**

**CARGO:**

**INSTITUCIÓN:**

El presente cuestionario contiene seis preguntas que tiene como objetivo conocer la opinión del encuestado acerca del objetivo general y específicos de la presente investigación

## **LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO FRENTE A LOS PROCESOS DE ALIMENTOS EN LOS JUZGADOS DE LIMA**

### **OBJETIVO GENERAL**

Determinar cómo se desarrolla la aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima.
---

1.- ¿Considera usted que se respeta el interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de paz letrado de Lima?

2.- ¿Considera usted que el desarrollo de los procesos de alimentos se da de forma diligente considerando la realidad social en el país?

### **OBJETIVO ESPECIFICO 1**

Identificar cómo se desarrolla la aplicación de los derechos constitucionales del infante frente al estado de necesidad del niño en los juzgados de Lima.

3.- ¿Cómo se evalúa el estado de necesidad del infante, que parámetros existen?

4.- ¿Cómo se desarrolla la aplicación de los derechos constitucionales del infante frente al estado de necesidad del niño?

### **OBJETIVO ESPECIFICO 2**

Explicar cómo se desarrolla la aplicación de la celeridad procesal frente a la vida digna del infante en los juzgados de Lima.

5.- ¿Cómo garantizar que el demandado pueda brindar la pensión de alimentos correcta al alimentista, considerando la informalidad en el país?

**6.- ¿Cómo se desarrolla la aplicación de celeridad procesal en contraste con la vida digna del infante?**

### **OBJETIVO ESPECIFICO 3**

<p><b>Análizar cómo se desarrolla la aplicación del debido proceso frente al principio de realidad respecto a la capacidad de dar del demandado.</b></p>
--

**7.- ¿Considera usted que existe un debido proceso en cumplimiento con averiguar correctamente la capacidad del demandado en los procesos de alimentos?**

**8.- ¿Considera usted que la aplicación del debido proceso tiene concordancia con la realidad social referente a la situación económica en la que se encuentran los demandados respecto a su capacidad de dar y al infante respecto a su estado de necesidad?**



Matriz de consistencia					
<p><b>Problema</b> <b>Problema General:</b> ¿Cómo se desarrolla la aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima?</p> <p><b>Problemas Específicos:</b> <b>Problema específico 1</b> ¿Cómo se desarrolla la aplicación de los derechos constitucionales del infante frente al estado de necesidad del niño en los juzgados de Lima?</p> <p><b>Problema específico 2</b> ¿Cómo se desarrolla la aplicación de la celeridad procesal frente a la vida digna del infante en los juzgados de Lima?</p> <p><b>Problema específico 3</b> ¿Cómo se desarrolla la aplicación del debido proceso frente al principio de realidad respecto a la capacidad de dar del demandado?</p>	<p><b>Objetivos</b> <b>Objetivo general:</b> Determinar cómo se desarrolla la aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima.</p> <p><b>Objetivos específicos:</b> <b>Objetivo específico 1</b> Identificar cómo se desarrolla la aplicación de los derechos constitucionales del infante frente al estado de necesidad del niño en los juzgados de Lima.</p> <p><b>Objetivo específico 2</b> Explicar cómo se desarrolla la aplicación de la celeridad procesal frente a la vida digna del infante en los juzgados de Lima.</p> <p><b>Objetivo específico 3</b> Analizar cómo se desarrolla la aplicación del debido proceso frente al principio de realidad respecto a la capacidad de dar del demandado.</p>	<p><b>Hipótesis</b> <b>Hipótesis general:</b> Existe relación directa entre la aplicación del principio del interés superior del niño y los procesos de alimentos en los juzgados de Lima.</p> <p><b>Hipótesis específicas:</b> <b>Hipótesis específica 1</b> Existe relación directa entre la aplicación de los derechos constitucionales del infante y el estado de necesidad del niño en los juzgados de Lima.</p> <p><b>Hipótesis específica 2</b> Existe relación directa positiva entre la aplicación de la celeridad procesal y la vida digna del infante en los juzgados de Lima.</p> <p><b>Hipótesis específica 3</b> Existe relación directa positiva entre la aplicación de la celeridad procesal y la vida digna del infante en los juzgados de Lima.</p>	Categorías y subcategorías		
			Categoría 1: Principio del interés superior del niño		
			Subcategorías	Criterios	Escala de medición Niveles y rangos
			1. Derechos constitucionales	Derecho a calidad de vida Derecho a los alimentos Derecho a la salud	Coincidencia Discrepancia Conclusión
			2. Celeridad procesal	Diligencias Resoluciones de los jueces	
			3. Debido proceso	Calificación de la demanda Plazo razonable Procedimientos	
			Categoría 2: Procesos de alimentos		
			Subcategorías	Criterios	Escala de medición Niveles y rangos
			1. Estado de necesidad	Necesidad del infante Alto grado de necesidad Bajo grado de necesidad	Coincidencia Discrepancia Conclusión
			2. Vida digna	Vida con derechos	

			3. Capacidad del demandado	Vida sin derechos reconocidos Ingresos laborales formales Ingresos laborales informales	
<b>Nivel - diseño de investigación</b>	<b>Participantes</b>	<b>Técnicas e instrumentos</b>		<b>Análisis de información</b>	
<p><b>Nivel:</b> Descriptivo</p> <p><b>Diseño:</b> Fenomenológico</p> <p><b>Método:</b> Hipotético-deductivo</p>	<p><b>Población:</b> Se tuvieron para el presente trabajo de investigación un total de 11 participantes, mismos que colaboraron con responder entrevistas abiertas.</p>	<p><b>Técnicas:</b> Entrevista semiestructurada <b>Instrumentos:</b> Guía de entrevista <b>Monitoreo:</b> Se aplicará a un grupo de abogados y licenciados en derecho. <b>Forma de Administración:</b> Virtual</p>		<p><b>Triangulación:</b> En el presente trabajo de investigación se usó la triangulación como una forma de contrastar la información obtenida por los participantes. Mediante el cual se puede obtener una información mas rica en base a la interpretación de datos obtenidos por medio de artículos científicos de revistas indexadas, entrevistas, experiencias, anécdotas y demás.</p>	

<b>Validación de expertos</b>				
	<b>DEFICIENCIA</b>	<b>ACEPTABLE</b>	<b>BUENO</b>	<b>EXCELENTE</b>
<b>Congruencia de ítems</b>				<b>X</b>
<b>Amplitud de contenido</b>				<b>X</b>
<b>Redacción de los ítems</b>				<b>X</b>
<b>Calidad y precisión</b>				<b>X</b>
<b>Pertinencia</b>				<b>X</b>



Lenyn La Rosa Arce  
 ABOGADO  
 Reg. CAL 1991

## Anexo 6: Solicitud dirigida a la entidad o participante para la recolección de datos

### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Estimado abogado LENON GARCIA FARIAS

Socio principal del ESTUDIO JURIDICO COSTA Y BALTAZAR ABOGADOS Y ASOCIADOS

Me dirijo a usted para solicitar su participación en relación a mi trabajo de investigación titulado: "La aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima" que estoy realizando mismo que tiene como objetivo general: Determinar cómo se desarrolla la aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima; y objetivos específicos: Identificar cómo se desarrolla la aplicación de los derechos constitucionales del infante frente al estado de necesidad del niño en los juzgados de Lima, Explicar cómo se desarrolla la aplicación de la celeridad procesal frente a la vida digna del infante en los juzgados de Lima; y Analizar cómo se desarrolla la aplicación del debido proceso frente al principio de realidad respecto a la capacidad de dar del demandado. En particular, estoy trabajando con un instrumento de recolección de información expresada por medio de una "guía de entrevista semiestructurada" y me gustaría solicitar su colaboración para responder esta guía.

La información que proporcione será de gran valor para mi proyecto y agradecería mucho su tiempo y esfuerzo en responder las preguntas. La guía de entrevista contiene preguntas específicas relacionadas con los objetivos generales y específicos, por lo que será de vital ayuda sus conocimientos en este campo.

Si está de acuerdo en ayudarme, por favor hágame saber y le enviaré la guía de entrevista por correo electrónico o por cualquier otro medio que prefiera. Quedo a la espera de su respuesta y agradezco de antemano su tiempo y consideración.

Lima, 03 de enero del 2023

Atentamente,



Luis Alberto Vásquez Gamarra  
D.N.I. 40889748

## SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Estimado Dr. Luis Enrique Sánchez Valverde.

**Fiscal Adjunto Provincial Titular de Lima – Ministerio Público**

Me dirijo a usted para solicitar su participación en relación a mi trabajo de investigación titulado: "La aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima" que estoy realizando mismo que tiene como objetivo general: Determinar cómo se desarrolla la aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima; y objetivos específicos: Identificar cómo se desarrolla la aplicación de los derechos constitucionales del infante frente al estado de necesidad del niño en los juzgados de Lima, Explicar cómo se desarrolla la aplicación de la celeridad procesal frente a la vida digna del infante en los juzgados de Lima; y Analizar cómo se desarrolla la aplicación del debido proceso frente al principio de realidad respecto a la capacidad de dar del demandado. En particular, estoy trabajando con un instrumento de recolección de información expresada por medio de una "guía de entrevista semiestructurada" y me gustaría solicitar su colaboración para responder esta guía.

La información que proporcione será de gran valor para mi tesis y agradecería mucho su tiempo y esfuerzo en responder las preguntas. La guía de entrevista contiene preguntas específicas relacionadas con los objetivos generales y específicos, por lo que será de vital ayuda sus conocimientos en este campo.

Si está de acuerdo en ayudarme, por favor hágame saber y le enviaré la guía de entrevista por correo electrónico o por cualquier otro medio que prefiera. Quedo a la espera de su respuesta y agradezco de antemano su tiempo y consideración.

Lima, 03 de enero del 2023

Atentamente,



---

Luis Alberto Vásquez Gamarra  
D.N.I. 40889748

## SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Estimado abogado **BLADIMIR TORRES LÓPEZ**

Socio fundador del **ESTUDIO JURIDICO TORRES ABOGADOS Y ASOCIADOS**

Me dirijo a usted para solicitar su participación en relación a mi trabajo de investigación titulado: "La aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima" que estoy realizando mismo que tiene como objetivo general: Determinar cómo se desarrolla la aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima; y objetivos específicos: Identificar cómo se desarrolla la aplicación de los derechos constitucionales del infante frente al estado de necesidad del niño en los juzgados de Lima, Explicar cómo se desarrolla la aplicación de la celeridad procesal frente a la vida digna del infante en los juzgados de Lima; y Analizar cómo se desarrolla la aplicación del debido proceso frente al principio de realidad respecto a la capacidad de dar del demandado. En particular, estoy trabajando con un instrumento de recolección de información expresada por medio de una "guía de entrevista semiestructurada" y me gustaría solicitar su colaboración para responder esta guía.

La información que proporcione será de gran valor para mi tesis y agradecería mucho su tiempo y esfuerzo en responder las preguntas. La guía de entrevista contiene preguntas específicas relacionadas con los objetivos generales y específicos, por lo que será de vital ayuda sus conocimientos en este campo.

Si está de acuerdo en ayudarme, por favor hágamelo saber y le enviaré la guía de entrevista por correo electrónico o por cualquier otro medio que prefiera. Quedo a la espera de su respuesta y agradezco de antemano su tiempo y consideración.

Lima, 03 de enero del 2023

Atentamente,



Luis Alberto Vásquez Gamarra  
D.N.I. 40889748

## SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Estimado Dr. **LENIN LA ROSA ARCE**

Socio Fundador del **ESTUDIO JURIDICO LA ROSA ARCE: ABOGADOS Y CONTADORES**

Me dirijo a usted para solicitar su participación en relación a mi trabajo de investigación titulado: "La aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima" que estoy realizando mismo que tiene como objetivo general: Determinar cómo se desarrolla la aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima; y objetivos específicos: Identificar cómo se desarrolla la aplicación de los derechos constitucionales del infante frente al estado de necesidad del niño en los juzgados de Lima, Explicar cómo se desarrolla la aplicación de la celeridad procesal frente a la vida digna del infante en los juzgados de Lima; y Analizar cómo se desarrolla la aplicación del debido proceso frente al principio de realidad respecto a la capacidad de dar del demandado. En particular, estoy trabajando con un instrumento de recolección de información expresada por medio de una "guía de entrevista semiestructurada" y me gustaría solicitar su colaboración para responder esta guía.

La información que proporcione será de gran valor para mi tesis y agradecería mucho su tiempo y esfuerzo en responder las preguntas. La guía de entrevista contiene preguntas específicas relacionadas con los objetivos generales y específicos, por lo que será de vital ayuda sus conocimientos en este campo.

Si está de acuerdo en ayudarme, por favor hágamelo saber y le enviaré la guía de entrevista por correo electrónico o por cualquier otro medio que prefiera. Quedo a la espera de su respuesta y agradezco de antemano su tiempo y consideración.

Lima, 03 de enero del 2023

Atentamente,



---

Luis Alberto Vásquez Gamarra  
D.N.I. 40889748

## SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Estimado Dr. Jorge Josmell Larico Portugal

Fiscal Adjunto de San Juan de Miraflores – Lima – Ministerio Público

Me dirijo a usted para solicitar su participación en relación a mi trabajo de investigación titulado: "La aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima" que estoy realizando mismo que tiene como objetivo general: Determinar cómo se desarrolla la aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima; y objetivos específicos: Identificar cómo se desarrolla la aplicación de los derechos constitucionales del infante frente al estado de necesidad del niño en los juzgados de Lima, Explicar cómo se desarrolla la aplicación de la celeridad procesal frente a la vida digna del infante en los juzgados de Lima; y Analizar cómo se desarrolla la aplicación del debido proceso frente al principio de realidad respecto a la capacidad de dar del demandado. En particular, estoy trabajando con un instrumento de recolección de información expresada por medio de una "guía de entrevista semiestructurada" y me gustaría solicitar su colaboración para responder esta guía.

La información que proporcione será de gran valor para mi proyecto y agradecería mucho su tiempo y esfuerzo en responder las preguntas. La guía de entrevista contiene preguntas específicas relacionadas con los objetivos generales y específicos, por lo que será de vital ayuda sus conocimientos en este campo.

Si está de acuerdo en ayudarme, por favor hágamelo saber y le enviaré la guía de entrevista por correo electrónico o por cualquier otro medio que prefiera. Quedo a la espera de su respuesta y agradezco de antemano su tiempo y consideración.

Lima, 03 de enero del 2023

Atentamente,



Luis Alberto Vásquez Gamarra  
D.N.I. 40889748



## **SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

Estimado abogado **CARLOS E. OSORIO PAREDES**

Socio Fundador del **ESTUDIO JURIDICO OSORIO Y ABOGADOS**

Me dirijo a usted para solicitar su participación en relación a mi trabajo de investigación titulado: "La aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima" que estoy realizando mismo que tiene como objetivo general: Determinar cómo se desarrolla la aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima; y objetivos específicos: Identificar cómo se desarrolla la aplicación de los derechos constitucionales del infante frente al estado de necesidad del niño en los juzgados de Lima, Explicar cómo se desarrolla la aplicación de la celeridad procesal frente a la vida digna del infante en los juzgados de Lima; y Analizar cómo se desarrolla la aplicación del debido proceso frente al principio de realidad respecto a la capacidad de dar del demandado. En particular, estoy trabajando con un instrumento de recolección de información expresada por medio de una "guía de entrevista semiestructurada" y me gustaría solicitar su colaboración para responder esta guía.

La información que proporcione será de gran valor para mi tesis y agradecería mucho su tiempo y esfuerzo en responder las preguntas. La guía de entrevista contiene preguntas específicas relacionadas con los objetivos generales y específicos, por lo que será de vital ayuda sus conocimientos en este campo.

Si está de acuerdo en ayudarme, por favor hágamelo saber y le enviaré la guía de entrevista por correo electrónico o por cualquier otro medio que prefiera. Quedo a la espera de su respuesta y agradezco de antemano su tiempo y consideración.

Lima, 03 de enero del 2023

Atentamente,



**Luis Alberto Vásquez Gamarra**  
D.N.I. 40689748

## SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Estimado abogado **DIEGO YAURI NEMECIO**

Socio Fundador del **NEMECIO ABOGADOS Y ASOCIADOS**

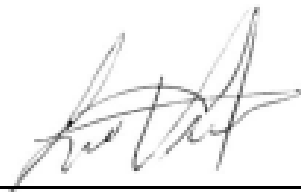
Me dirijo a usted para solicitar su participación en relación a mi trabajo de investigación titulado: "La aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima" que estoy realizando mismo que tiene como objetivo general: Determinar cómo se desarrolla la aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima; y objetivos específicos: Identificar cómo se desarrolla la aplicación de los derechos constitucionales del infante frente al estado de necesidad del niño en los juzgados de Lima, Explicar cómo se desarrolla la aplicación de la celeridad procesal frente a la vida digna del infante en los juzgados de Lima; y Analizar cómo se desarrolla la aplicación del debido proceso frente al principio de realidad respecto a la capacidad de dar del demandado. En particular, estoy trabajando con un instrumento de recolección de información expresada por medio de una "guía de entrevista semiestructurada" y me gustaría solicitar su colaboración para responder esta guía.

La información que proporcione será de gran valor para mi tesis y agradecería mucho su tiempo y esfuerzo en responder las preguntas. La guía de entrevista contiene preguntas específicas relacionadas con los objetivos generales y específicos, por lo que será de vital ayuda sus conocimientos en este campo.

Si está de acuerdo en ayudarme, por favor hágame saber y le enviaré la guía de entrevista por correo electrónico o por cualquier otro medio que prefiera. Quedo a la espera de su respuesta y agradezco de antemano su tiempo y consideración.

Lima, 03 de enero del 2023

Atentamente,



---

Luis Alberto Vásquez Gamarra  
D.N.I. 40889748

## **SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

Estimado abogado **ISMAEL PICHARDO HUAROC**

Socio Fundador del **PICHARDO ABOGADOS Y ASOCIADOS**

Me dirijo a usted para solicitar su participación en relación a mi trabajo de investigación titulado: "La aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima" que estoy realizando mismo que tiene como objetivo general: Determinar cómo se desarrolla la aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima; y objetivos específicos: Identificar cómo se desarrolla la aplicación de los derechos constitucionales del infante frente al estado de necesidad del niño en los juzgados de Lima, Explicar cómo se desarrolla la aplicación de la celeridad procesal frente a la vida digna del infante en los juzgados de Lima; y Analizar cómo se desarrolla la aplicación del debido proceso frente al principio de realidad respecto a la capacidad de dar del demandado. En particular, estoy trabajando con un instrumento de recolección de información expresada por medio de una "guía de entrevista semiestructurada" y me gustaría solicitar su colaboración para responder esta guía.

La información que proporcione será de gran valor para mi tesis y agradecería mucho su tiempo y esfuerzo en responder las preguntas. La guía de entrevista contiene preguntas específicas relacionadas con los objetivos generales y específicos, por lo que será de vital ayuda sus conocimientos en este campo.

Si está de acuerdo en ayudarme, por favor hágamelo saber y le enviaré la guía de entrevista por correo electrónico o por cualquier otro medio que prefiera. Quedo a la espera de su respuesta y agradezco de antemano su tiempo y consideración.

Lima, 03 de enero del 2023

Atentamente,



Luis Alberto Vásquez Gamarra  
D.N.I. 40889748

## SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Estimada abogada **ELI MUÑOZ RIOJA**

Socio Fundador del **ESTUDIO JURÍDICO MUÑOZ Y ABOGADOS**

Me dirijo a usted para solicitar su participación en relación a mi trabajo de investigación titulado: "La aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima" que estoy realizando mismo que tiene como objetivo general: Determinar cómo se desarrolla la aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima; y objetivos específicos: Identificar cómo se desarrolla la aplicación de los derechos constitucionales del infante frente al estado de necesidad del niño en los juzgados de Lima, Explicar cómo se desarrolla la aplicación de la celeridad procesal frente a la vida digna del infante en los juzgados de Lima; y Analizar cómo se desarrolla la aplicación del debido proceso frente al principio de realidad respecto a la capacidad de dar del demandado. En particular, estoy trabajando con un instrumento de recolección de información expresada por medio de una "guía de entrevista semiestructurada" y me gustaría solicitar su colaboración para responder esta guía.

La información que proporcione será de gran valor para mi tesis y agradecería mucho su tiempo y esfuerzo en responder las preguntas. La guía de entrevista contiene preguntas específicas relacionadas con los objetivos generales y específicos, por lo que será de vital ayuda sus conocimientos en este campo.

Si está de acuerdo en ayudarme, por favor hágame saber y le enviaré la guía de entrevista por correo electrónico o por cualquier otro medio que prefiera. Quedo a la espera de su respuesta y agradezco de antemano su tiempo y consideración.

Lima, 03 de enero del 2023

Atentamente,



Luis Alberto Vásquez Gamarra  
D.N.I. 40889748

## SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Estimado abogado **PIO TORRES GUILLEN**

Socio Fundador del **ESTUDIO JURÍDICO TORRES P. Y ABOGADOS**

Me dirijo a usted para solicitar su participación en relación a mi trabajo de investigación titulado: "La aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima" que estoy realizando mismo que tiene como objetivo general: Determinar cómo se desarrolla la aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima; y objetivos específicos: Identificar cómo se desarrolla la aplicación de los derechos constitucionales del infante frente al estado de necesidad del niño en los juzgados de Lima, Explicar cómo se desarrolla la aplicación de la celeridad procesal frente a la vida digna del infante en los juzgados de Lima; y Analizar cómo se desarrolla la aplicación del debido proceso frente al principio de realidad respecto a la capacidad de dar del demandado. En particular, estoy trabajando con un instrumento de recolección de información expresada por medio de una "guía de entrevista semiestructurada" y me gustaría solicitar su colaboración para responder esta guía.

La información que proporcione será de gran valor para mi tesis y agradecería mucho su tiempo y esfuerzo en responder las preguntas. La guía de entrevista contiene preguntas específicas relacionadas con los objetivos generales y específicos, por lo que será de vital ayuda sus conocimientos en este campo.

Si está de acuerdo en ayudarme, por favor hágame saber y le enviaré la guía de entrevista por correo electrónico o por cualquier otro medio que prefiera. Quedo a la espera de su respuesta y agradezco de antemano su tiempo y consideración.

Lima, 03 de enero del 2023

Atentamente,



Luis Alberto Vásquez Gamarra  
D.N.I. 40889748

## SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Estimado abogado **RICARDO JESUS SEDANO YZAGUIRRE**

Socio Fundador del **ESTUDIO JURÍDICO SEDANO ABOGADOS Y ASOCIADOS**

Me dirijo a usted para solicitar su participación en relación a mi trabajo de investigación titulado: "La aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima" que estoy realizando mismo que tiene como objetivo general: Determinar cómo se desarrolla la aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima; y objetivos específicos: Identificar cómo se desarrolla la aplicación de los derechos constitucionales del infante frente al estado de necesidad del niño en los juzgados de Lima, Explicar cómo se desarrolla la aplicación de la celeridad procesal frente a la vida digna del infante en los juzgados de Lima; y Analizar cómo se desarrolla la aplicación del debido proceso frente al principio de realidad respecto a la capacidad de dar del demandado. En particular, estoy trabajando con un instrumento de recolección de información expresada por medio de una "guía de entrevista semiestructurada" y me gustaría solicitar su colaboración para responder esta guía.

La información que proporcione será de gran valor para mi tesis y agradecería mucho su tiempo y esfuerzo en responder las preguntas. La guía de entrevista contiene preguntas específicas relacionadas con los objetivos generales y específicos, por lo que será de vital ayuda sus conocimientos en este campo.

Si está de acuerdo en ayudarme, por favor hágamelo saber y le enviaré la guía de entrevista por correo electrónico o por cualquier otro medio que prefiera. Quedo a la espera de su respuesta y agradezco de antemano su tiempo y consideración.

Lima, 03 de enero del 2023

Atentamente,



Luis Alberto Vásquez Gamarra  
D.N.I. 40889748

## SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Estimado abogado **ROGER PANDO CONDORI**

Socio Fundador del **ESTUDIO JURÍDICO PANDO ABOGADOS Y ASOCIADOS**

Me dirijo a usted para solicitar su participación en relación a mi trabajo de investigación titulado: "La aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima" que estoy realizando mismo que tiene como objetivo general: Determinar cómo se desarrolla la aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima; y objetivos específicos: Identificar cómo se desarrolla la aplicación de los derechos constitucionales del infante frente al estado de necesidad del niño en los juzgados de Lima, Explicar cómo se desarrolla la aplicación de la celeridad procesal frente a la vida digna del infante en los juzgados de Lima; y Analizar cómo se desarrolla la aplicación del debido proceso frente al principio de realidad respecto a la capacidad de dar del demandado. En particular, estoy trabajando con un instrumento de recolección de información expresada por medio de una "guía de entrevista semiestructurada" y me gustaría solicitar su colaboración para responder esta guía.

La información que proporcione será de gran valor para mi tesis y agradecería mucho su tiempo y esfuerzo en responder las preguntas. La guía de entrevista contiene preguntas específicas relacionadas con los objetivos generales y específicos, por lo que será de vital ayuda sus conocimientos en este campo.

Si está de acuerdo en ayudarme, por favor hágame saber y le enviaré la guía de entrevista por correo electrónico o por cualquier otro medio que prefiera. Quedo a la espera de su respuesta y agradezco de antemano su tiempo y consideración.

Lima, 03 de enero del 2023

Atentamente,



Luis Alberto Vásquez Gamarra  
D.N.I. 40889748

## Anexo 7: Documento de aceptación por parte de la entidad o participantes para la recolección de datos

### COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN ENTREVISTA

Estimado estudiante Luis Alberto Vásquez Gamarra, habiendo recibido su solicitud el día 03 de enero del 2023. Comprendo que usted desea realizarme una entrevista en aras de que sean plasmadas mis respuestas en una Guía de entrevista, mismas que responden a tu trabajo de investigación titulado: "La aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima". Asimismo señalaste que tu objetivo general es: Determinar cómo se desarrolla la aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima; y objetivos específicos: Identificar cómo se desarrolla la aplicación de los derechos constitucionales del infante frente al estado de necesidad del niño en los juzgados de Lima, Explicar cómo se desarrolla la aplicación de la celeridad procesal frente a la vida digna del infante en los juzgados de Lima; y Analizar cómo se desarrolla la aplicación del debido proceso frente al principio de realidad respecto a la capacidad de dar del demandado.

Me parece una propuesta bastante interesante, puesto que he logrado percibir en los procesos de alimentos diferentes problemáticas a tratar, por lo cual me gustaría apoyarte con tus entrevistas en aras de apoyar en tu trabajo de investigación. En ese sentido, puedes acercarte a mi oficina ubicada en Jr. Los Ingenieros Mz. k lote 07 – San Juan de Lurigancho – Lima o caso contrario por vía zoom o meet, según su preferencia. Dicha reunión se daría el día 05 de enero del 2023 a las 11:30 am.

Lima, 04 de enero del 2023

Atentamente,

  
LENON GARCIA FARIAS  
ABOGADO  
REG. C.A.C. 11093



## COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN ENTREVISTA

Estimado estudiante Luis Alberto Vásquez Gamarra, habiendo recibido su solicitud el día 03 de enero del 2023. Comprendo que usted desea realizarme una entrevista en aras de que sean plasmadas mis respuestas en una Guía de entrevista, mismas que responden a tu trabajo de investigación titulado: "La aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima". Asimismo señalaste que tu objetivo general es: Determinar cómo se desarrolla la aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima; y objetivos específicos: Identificar cómo se desarrolla la aplicación de los derechos constitucionales del infante frente al estado de necesidad del niño en los juzgados de Lima, Explicar cómo se desarrolla la aplicación de la celeridad procesal frente a la vida digna del infante en los juzgados de Lima; y Analizar cómo se desarrolla la aplicación del debido proceso frente al principio de realidad respecto a la capacidad de dar del demandado.

Me parece una propuesta bastante interesante, puesto que he logrado percibir en los procesos de alimentos diferentes problemáticas a tratar, por lo cual me gustaría apoyarte con tus entrevistas en aras de apoyar en tu trabajo de investigación. En ese sentido, puedes acercarte a mi despacho o caso contrario por vía zoom o meet, según su preferencia. Dicha reunión se daría el día martes 05 de enero del 2023 a las 4:10 pm.

Lima, 04 de enero del 2023

Atentamente,

  
Luis Enrique Sánchez Valverde  
Fiscal Adjunto Provincial Titular  
Segundo Despacho-Primera Fiscalía  
Corporativa Penal de Cercado de Lima Breña  
Río de Jesús María

## **COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN ENTREVISTA**

Estimado estudiante Luis Alberto Vásquez Gamarra, habiendo recibido su solicitud el día 03 de enero del 2023. Comprendo que usted desea realizarme una entrevista en aras de que sean plasmadas mis respuestas en una Guía de entrevista, mismas que responden a tu trabajo de investigación titulado: "La aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima". Asimismo señalaste que tu objetivo general es: Determinar cómo se desarrolla la aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima; y objetivos específicos: Identificar cómo se desarrolla la aplicación de los derechos constitucionales del infante frente al estado de necesidad del niño en los juzgados de Lima, Explicar cómo se desarrolla la aplicación de la celeridad procesal frente a la vida digna del infante en los juzgados de Lima; y Analizar cómo se desarrolla la aplicación del debido proceso frente al principio de realidad respecto a la capacidad de dar del demandado.

Me parece una propuesta bastante interesante, puesto que he logrado percibir en los procesos de alimentos diferentes problemáticas a tratar, por lo cual me gustaría apoyarte con tus entrevistas en aras de apoyar en tu trabajo de investigación. En ese sentido, puedes acercarte a mi oficina ubicada en Los economistas Mz K lote 2 – San Juan de Lurigancho – Lima o caso contrario por vía zoom o meet, según su preferencia. Dicha reunión se daría el día 09 de enero del 2023 a las 10:30 am.

Lima, 05 de enero del 2023

Atentamente,



BLADIMIR TORRES LÓPEZ  
ABOGADO  
Reg. CAC No. 10156

## **COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN ENTREVISTA**

Estimado estudiante Luis Alberto Vásquez Gamarra, habiendo recibido su solicitud el día 03 de enero del 2023. Comprendo que usted desea realizarme una entrevista en aras de que sean plasmadas mis respuestas en una Guía de entrevista, mismas que responden a tu trabajo de investigación titulado: "La aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima". Asimismo señalaste que tu objetivo general es: Determinar cómo se desarrolla la aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima; y objetivos específicos: Identificar cómo se desarrolla la aplicación de los derechos constitucionales del infante frente al estado de necesidad del niño en los juzgados de Lima, Explicar cómo se desarrolla la aplicación de la celeridad procesal frente a la vida digna del infante en los juzgados de Lima; y Analizar cómo se desarrolla la aplicación del debido proceso frente al principio de realidad respecto a la capacidad de dar del demandado.

Me parece una propuesta bastante interesante, puesto que he logrado percibir en los procesos de alimentos diferentes problemáticas a tratar, por lo cual me gustaría apoyarte con tus entrevistas en aras de apoyar en tu trabajo de investigación. En ese sentido, puedes acercarte a mi oficina ubicada en Urb Zarate Mz B lote 2 – San Juan de Lurigancho – Lima o caso contrario por vía zoom o meet, según su preferencia. Dicha reunión se daría el día 09 de enero del 2023 a las 5:30 pm.

Lima, 06 de enero del 2023

Atentamente,



Handwritten signature and stamp of the author. The stamp includes the text: "Luis Alberto Vásquez Gamarra", "Calle La Polvorera", "Nº 1000", "Lima, Perú".

## COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN ENTREVISTA

Estimado estudiante Luis Alberto Vásquez Gamarra, habiendo recibido su solicitud el día 03 de enero del 2023. Comprendo que usted desea realizarme una entrevista en aras de que sean plasmadas mis respuestas en una Guía de entrevista, mismas que responden a tu trabajo de investigación titulado: "La aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima". Asimismo señalaste que tu objetivo general es: Determinar cómo se desarrolla la aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima; y objetivos específicos: Identificar cómo se desarrolla la aplicación de los derechos constitucionales del infante frente al estado de necesidad del niño en los juzgados de Lima, Explicar cómo se desarrolla la aplicación de la celeridad procesal frente a la vida digna del infante en los juzgados de Lima; y Analizar cómo se desarrolla la aplicación del debido proceso frente al principio de realidad respecto a la capacidad de dar del demandado.

Me parece una propuesta bastante interesante, puesto que he logrado percibir en los procesos de alimentos diferentes problemáticas a tratar, por lo cual me gustaría apoyarte con tus entrevistas en aras de apoyar en tu trabajo de investigación. En ese sentido, podríamos reunirnos por vía zoom o meet. Dicha reunión se daría el día 10 de enero del 2023 a las 7:30 pm.

Lima, 06 de enero del 2023

Atentamente,



*Jorge José del Rosario Portugal*  
*Fiscal Adjunto de la Fiscalía Provincial Penal*  
*Corporativa de San Juan de Miraflores*

## **COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN ENTREVISTA**

Estimado estudiante Luis Alberto Vásquez Gamarra, habiendo recibido su solicitud el día 03 de enero del 2023. Comprendo que usted desea realizarme una entrevista en aras de que sean plasmadas mis respuestas en una Guía de entrevista, mismas que responden a tu trabajo de investigación titulado: "La aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima". Asimismo señalaste que tu objetivo general es: Determinar cómo se desarrolla la aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima; y objetivos específicos: Identificar cómo se desarrolla la aplicación de los derechos constitucionales del infante frente al estado de necesidad del niño en los juzgados de Lima, Explicar cómo se desarrolla la aplicación de la celeridad procesal frente a la vida digna del infante en los juzgados de Lima; y Analizar cómo se desarrolla la aplicación del debido proceso frente al principio de realidad respecto a la capacidad de dar del demandado.

Me parece una propuesta bastante interesante, puesto que he logrado percibir en los procesos de alimentos diferentes problemáticas a tratar, por lo cual me gustaría apoyarte con tus entrevistas en aras de apoyar en tu trabajo de investigación. En ese sentido, puedes acercarte a mi oficina ubicada en Av. Central 1290 (frente a la sede santa rosa del Poder Judicial) o caso contrario por vía zoom o meet, según su preferencia. Dicha reunión se daría el día 10 de enero del 2023 a las 09:30 am.

Lima, 06 de enero del 2023

Atentamente,



**CARLOS E. OSORIO PARALES**  
**ABOGADO**  
Reg. C.A.L.N. 17113

## COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN ENTREVISTA

Estimado estudiante Luis Alberto Vásquez Gamarra, habiendo recibido su solicitud el día 03 de enero del 2023. Comprendo que usted desea realizarme una entrevista en aras de que sean plasmadas mis respuestas en una Guía de entrevista, mismas que responden a tu trabajo de investigación titulado: "La aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima". Asimismo señalaste que tu objetivo general es: Determinar cómo se desarrolla la aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima; y objetivos específicos: Identificar cómo se desarrolla la aplicación de los derechos constitucionales del infante frente al estado de necesidad del niño en los juzgados de Lima, Explicar cómo se desarrolla la aplicación de la celeridad procesal frente a la vida digna del infante en los juzgados de Lima; y Analizar cómo se desarrolla la aplicación del debido proceso frente al principio de realidad respecto a la capacidad de dar del demandado.

Me parece una propuesta bastante interesante, puesto que he logrado percibir en los procesos de alimentos diferentes problemáticas a tratar, por lo cual me gustaría apoyarte con tus entrevistas en aras de apoyar en tu trabajo de investigación. En ese sentido, puedes acercarte a mi oficina ubicada en Jr. Los astrónomos 1123 san juan de Lurigancho – Lima, o caso contrario por vía zoom o meet, según su preferencia. Dicha reunión se daría el día 10 de enero del 2023 a las 12:30 pm.

Lima, 08 de enero del 2023

Atentamente,

  
.....  
**DIEGO YAURI NEMECIO**  
\* ABOGADO  
Reg. CAL 84165

## COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN ENTREVISTA

Estimado estudiante Luis Alberto Vásquez Gamarra, habiendo recibido su solicitud el día 03 de enero del 2023. Comprendo que usted desea realizarme una entrevista en aras de que sean plasmadas mis respuestas en una Guía de entrevista, mismas que responden a tu trabajo de investigación titulado: "La aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima". Asimismo señalaste que tu objetivo general es: Determinar cómo se desarrolla la aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima; y objetivos específicos: Identificar cómo se desarrolla la aplicación de los derechos constitucionales del infante frente al estado de necesidad del niño en los juzgados de Lima, Explicar cómo se desarrolla la aplicación de la celeridad procesal frente a la vida digna del infante en los juzgados de Lima; y Analizar cómo se desarrolla la aplicación del debido proceso frente al principio de realidad respecto a la capacidad de dar del demandado.

Me parece una propuesta bastante interesante, puesto que he logrado percibir en los procesos de alimentos diferentes problemáticas a tratar, por lo cual me gustaría apoyarte con tus entrevistas en aras de apoyar en tu trabajo de investigación. En ese sentido, puedes acercarte a mi oficina ubicada en Jr. Los ingenieros Mz. k lote 11 – San Juan de Lurigancho – Lima o caso contrario por vía zoom o meet, según su preferencia. Dicha reunión se daría el día 10 de enero del 2023 a las 3:00 pm.

Lima, 06 de enero del 2023

Atentamente,



Ismael Pichardo Guipón  
ABOGADO  
CEL: 910899250

## COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN ENTREVISTA

Estimado estudiante Luis Alberto Vásquez Gamarra, habiendo recibido su solicitud el día 03 de enero del 2023. Comprendo que usted desea realizarme una entrevista en aras de que sean plasmadas mis respuestas en una Guía de entrevista, mismas que responden a tu trabajo de investigación titulado: "La aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima". Asimismo señalaste que tu objetivo general es: Determinar cómo se desarrolla la aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima; y objetivos específicos: Identificar cómo se desarrolla la aplicación de los derechos constitucionales del infante frente al estado de necesidad del niño en los juzgados de Lima, Explicar cómo se desarrolla la aplicación de la celeridad procesal frente a la vida digna del infante en los juzgados de Lima; y Analizar cómo se desarrolla la aplicación del debido proceso frente al principio de realidad respecto a la capacidad de dar del demandado.

Me parece una propuesta bastante interesante, puesto que he logrado percibir en los procesos de alimentos diferentes problemáticas a tratar, por lo cual me gustaría apoyarte con tus entrevistas en aras de apoyar en tu trabajo de investigación. En ese sentido, puedes acercarte a mi oficina ubicada en Jr. Los economistas Mz. B8 lote 08 – San Juan de Lurigancho – Lima o caso contrario por vía zoom o meet, según su preferencia. Dicha reunión se daría el día 11 de enero del 2023 a las 11:30 am.

Lima, 07 de enero del 2023

Atentamente,



.....  
Eli S. Muñoz Rjoja  
ABOGADO  
Reg. CAL 51985



## COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN ENTREVISTA

Estimado estudiante Luis Alberto Vásquez Gamarra, habiendo recibido su solicitud el día 03 de enero del 2023. Comprendo que usted desea realizarme una entrevista en aras de que sean plasmadas mis respuestas en una Guía de entrevista, mismas que responden a tu trabajo de investigación titulado: "La aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima". Asimismo señalaste que tu objetivo general es: Determinar cómo se desarrolla la aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima; y objetivos específicos: Identificar cómo se desarrolla la aplicación de los derechos constitucionales del infante frente al estado de necesidad del niño en los juzgados de Lima, Explicar cómo se desarrolla la aplicación de la celeridad procesal frente a la vida digna del infante en los juzgados de Lima; y Analizar cómo se desarrolla la aplicación del debido proceso frente al principio de realidad respecto a la capacidad de dar del demandado.

Me parece una propuesta bastante interesante, puesto que he logrado percibir en los procesos de alimentos diferentes problemáticas a tratar, por lo cual me gustaría apoyarte con tus entrevistas en aras de apoyar en tu trabajo de investigación. En ese sentido, puedes acercarte a mi oficina ubicada en Jr. Los economistas Mz. B8 lote 10 – San Juan de Lurigancho – Lima o caso contrario por vía zoom o meet, según su preferencia. Dicha reunión se daría el día 11 de enero del 2023 a las 2:30 pm.

Lima, 08 de enero del 2023

Atentamente,



Rito W. Torres Guillen  
REG. CAL N° 27389  
ABOGADOS ASOCIADOS


## COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN ENTREVISTA

Estimado estudiante Luis Alberto Vásquez Gamarra, habiendo recibido su solicitud el día 03 de enero del 2023. Comprendo que usted desea realizarme una entrevista en aras de que sean plasmadas mis respuestas en una Guía de entrevista, mismas que responden a tu trabajo de investigación titulado: "La aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima". Asimismo señalaste que tu objetivo general es: Determinar cómo se desarrolla la aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima; y objetivos específicos: Identificar cómo se desarrolla la aplicación de los derechos constitucionales del infante frente al estado de necesidad del niño en los juzgados de Lima, Explicar cómo se desarrolla la aplicación de la celeridad procesal frente a la vida digna del infante en los juzgados de Lima; y Analizar cómo se desarrolla la aplicación del debido proceso frente al principio de realidad respecto a la capacidad de dar del demandado.

Me parece una propuesta bastante interesante, puesto que he logrado percibir en los procesos de alimentos diferentes problemáticas a tratar, por lo cual me gustaría apoyarte con tus entrevistas en aras de apoyar en tu trabajo de investigación. En ese sentido, puedes acercarte a mi oficina ubicada en Jr. Los economistas Mz. B8 lote 07 – San Juan de Lurigancho – Lima o caso contrario por vía zoom o meet, según su preferencia. Dicha reunión se daría el día 11 de enero del 2023 a las 4:30 pm.

Lima, 08 de enero del 2023

Atentamente,

  
.....  
Ricardo Jesús Sedano Vazquez  
ABOGADO  
REG. CAL. 88461

## COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN ENTREVISTA

Estimado estudiante Luis Alberto Vásquez Gamarra, habiendo recibido su solicitud el día 03 de enero del 2023. Comprendo que usted desea realizarme una entrevista en aras de que sean plasmadas mis respuestas en una Guía de entrevista, mismas que responden a tu trabajo de investigación titulado: “La aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima”. Asimismo señalaste que tu objetivo general es: Determinar cómo se desarrolla la aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima; y objetivos específicos: Identificar cómo se desarrolla la aplicación de los derechos constitucionales del infante frente al estado de necesidad del niño en los juzgados de Lima, Explicar cómo se desarrolla la aplicación de la celeridad procesal frente a la vida digna del infante en los juzgados de Lima; y Analizar cómo se desarrolla la aplicación del debido proceso frente al principio de realidad respecto a la capacidad de dar del demandado.

Me parece una propuesta bastante interesante, puesto que he logrado percibir en los procesos de alimentos diferentes problemáticas a tratar, por lo cual me gustaría apoyarte con tus entrevistas en aras de apoyar en tu trabajo de investigación. En ese sentido, puedes acercarte a mi oficina ubicada en Jr. Los economistas Mz. B8 lote 07 – San Juan de Lurigancho – Lima o caso contrario por vía zoom o meet, según su preferencia. Dicha reunión se daría el día 11 de enero del 2023 a las 5:00 pm.

Lima, 08 de enero del 2023

Atentamente,



**ROGELIO CONDORI**  
ABOGADO  
Reg. C.A.L. N° 44073

## Anexo 8: Consentimiento o asentamiento informado de las personas entrevistadas

### CONSENTIMIENTO INFORMADO

Señor: ~~Dr.~~ = LENON GARCIA FARIAS

#### Introducción

Mediante el presente documento de trabajo de investigaciones se le invita a Ud. participar en un estudio que estoy realizando, de la Universidad Peruana de los Andes. Sobre la aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos y a partir de allí proponer mejoras en la solución de estos procesos generando que la norma pueda respetar el principio de interés superior del niño. Ahora le voy a dar información e invitarle a participar de esta investigación, pero no tiene que decidir hoy, si quiere participar o no en esta investigación. Puede que haya algunas palabras que no entienda. Por favor, me puede llamar y le informo para darme tiempo a explicarle.

El interés superior del niño prevé que todas las medidas adoptadas por los administradores de justicia, donde se encuentren involucrado menores de edad, deben tener como sustento primordial el interés superior de este, pero En nuestro país la situación no es distinta, ya que el Perú ha firmado tratados internacionales de derechos humanos, en donde se reconoce que los derechos del niño priman por sobre los derechos de los demás otorgando de esa manera una defensa a la integridad del infante, tal es así que en la normativa peruana se recoge la idea de que la sociedad y todo el Estado junto a sus entidades son los principales responsables de velar por el buen desarrollo de un infante.

Cabe mencionar que La administración de justicia en el Perú ve al principio superior del niño desde un punto de vista bastante amplio, puesto que la realidad social en el país supera a la norma, ya que se considera que el niño tiene necesidad por simplemente ser un infante, mientras que el demandado debe de ser evaluado conforme a la capacidad de dar que tiene consigo. Si es el demandado quien tiene mayor capacidad de dar, entonces estará inmerso en la responsabilidad de brindar más pensión de alimentos para el infante (Carreta, 2019).

**Como problema general:**

¿Cómo se desarrolla la aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de de Lima

**Propósito de estudio**

¿La aplicación del principio del interés del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de lima?

Consiste en analizar el comportamiento que tiene el principio del interés superior del niño como derecho constitucional e internacional frente a los procesos de alimentos, en donde según la realidad social se puede visualizar niños en estado de necesidad y padres sin la suficiente estabilidad económica para dar un buen desarrollo o vida digna al infante, lo cual genera un abandono indirecto, sin embargo ante esta situación el Estado teniendo como instrumento la norma no hace más que brindar un porcentaje infimo de la pensión de alimentos, misma que no abarca la supervivencia del menor respecto a como lo señala la norma además, brindar información a posteriores trabajos de investigaciones con respecto a este análisis.

**RESPONSABLE DEL ESTUDIO**

**PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE INFORMACION**

Esta información se realizará mediante la técnica de la entrevista de profundidad, dirigida a los especialistas y abogados litigantes, jueces de juzgado la corte de lima

No se tendrá ningún riesgo, ya que solo son opiniones abiertas en la brindara información de sus experiencia vivida en cada caso que se presenta ala momento ejecutar sentencias.

**BENEFICIOS**

El beneficio, será que los jueces toman en consideración los lineamientos objetivos del interés superior del niño, ya que este no es tomado en consideración cuando se tratan de procesos de alimentos, en donde pareciese que los padres son protagonistas, cuando en realidad los principales afectados por una mala gestión jurídica son los infantes

**COSTOS**

No representa ningún costo para el entrevistado ni para su institución. Puesto ello lo realizara atreves de diferente medios de la red (WhatsApp ,Gmail, correo u otro )

**INCENTIVOS O COMPENSACIONES**

No se brindará ninguna clase de compensación

**QUE PASA SI AHORA DECIDO PARTICIPAR EN EL ESTUDIO, PERO LUEGO RENUNCIO**

**TITULO DE LA INVESTIGACION**

La aplicación del principio del interés del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de lima

**PORQUE HE SIDO SELECCIONADO YO COMO PARTICIPANTE**

Podrá hacerlo en cualquier momento y se mantendremos la discreción

Por la trayectoria de su profesionalidad y experiencia en el tema ya que Ud. siempre está viendo temas acontece en la sociedad día a día.

**CONSENTIMIENTO:**

Acepto voluntariamente participar en esta investigación. Tengo pleno conocimiento del mismo y entiendo que puedo decidir no participar y que puedo retirarme del estudio si los acuerdos establecidos se incumplen. U otro tipo de acontecimientos que no esté Ud. de acuerdo.

En fe de lo cual firmo a continuación:

  
LENON GARCIA FARIAS  
ABOGADO  
REG. C.A.C. 11093

-----  
LENON GARCIA FARIAS

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

Dr. LUIS ENRIQUE SANCHEZ VALVERDE

### Introducción

Mediante el presente documento de trabajo de investigaciones se le invita a Ud. participar en un estudio que estoy realizando, de la Universidad Peruana de los Andes. Sobre la aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos y a partir de allí proponer mejoras en la solución de estos procesos generando que la norma pueda respetar el principio de interés superior del niño. Ahora le voy a dar información e invitarle a participar de esta investigación, pero no tiene que decidir hoy, si quiere participar o no en esta investigación. Puede que haya algunas palabras que no entienda. Por favor, me puede llamar y le informo para darle tiempo a explicarle.

El interés superior del niño prevé que todas las medidas adoptadas por los administradores de justicia, donde se encuentren involucrado menores de edad, deben tener como sustento primordial el interés superior de este, pero En nuestro país la situación no es distinta, ya que el Perú ha firmado tratados internacionales de derechos humanos, en donde se reconoce que los derechos del niño priman por sobre los derechos de los demás otorgando de esa manera una defensa a la integridad del infante, tal es así que en la normativa peruana se recoge la idea de que la sociedad y todo el Estado junto a sus entidades son los principales responsables de velar por el buen desarrollo de un infante.

Cabe mencionar que La administración de justicia en el Perú ve al principio superior del niño desde un punto de vista bastante amplio, puesto que la realidad social en el país supera a la norma, ya que se considera que el niño tiene necesidad por simplemente ser un infante, mientras que el demandado debe de ser evaluado conforme a la capacidad de dar que tiene consigo. Si es el demandado quien tiene mayor capacidad de dar, entonces estará inmerso en la responsabilidad de brindar más pensión de alimentos para el infante (Carreta, 2019).

**Como problema general:**

¿Cómo se desarrolla la aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima

**Propósito de estudio**

¿La aplicación del principio del interés del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de lima?

Consiste en analizar el comportamiento que tiene el principio del interés superior del niño como derecho constitucional e internacional frente a los procesos de alimentos, en donde según la realidad social se puede visualizar niños en estado de necesidad y padres sin la suficiente estabilidad económica para dar un buen desarrollo o vida digna al infante, lo cual genera un abandono indirecto, sin embargo ante esta situación el Estado teniendo como instrumento la norma no hace más que brindar un porcentaje ínfimo de la pensión de alimentos, misma que no abarca la supervivencia del menor respecto a como lo señala la norma además, brindar información a posteriores trabajos de investigaciones con respecto a este análisis.

**RESPONSABLE DEL ESTUDIO**

**PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE INFORMACION**

Esta información se realizará mediante la técnica de la entrevista de profundidad, dirigida a los especialistas y abogados litigantes, jueces de juzgado la corte de lima

No se tendrá ningún riesgo, ya que solo son opiniones abiertas en la brindara información de sus experiencia vivida en cada caso que se presenta ala momento ejecutar sentencias.

**BENEFICIOS**

El beneficio, será que los jueces toman en consideración los lineamientos objetivos del interés superior del niño, ya que este no es tomado en consideración cuando se tratan de procesos de alimentos, en donde pareciese que los padres son protagonistas, cuando en realidad los principales afectados por una mala gestión jurídica son los infantes

**COSTOS**

No representa ningún costo para el entrevistado ni para su institución. Puesto ello lo realizara atreves de diferentes medios de la red (Whats.App, Gmail, correo u otro)

**INCENTIVOS O COMPENSACIONES**



**TITULO DE LA INVESTIGACION**

La aplicación del principio del interés del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de lima

**FORQUE HE SIDO SELECCIONADO YO COMO PARTICIPANTE**

Podrá hacerlo en cualquier momento y se mantendremos la discreción

Por la trayectoria de su profesionalidad y experiencia en el tema ya que Ud. siempre está viendo temas acontece en la sociedad día a día.

**CONSENTIMIENTO:**

Acepto voluntariamente participar en esta investigación. Tengo pleno conocimiento del mismo y entiendo que puedo decidir no participar y que puedo retirarme del estudio si los acuerdos establecidos se incumplen u otro tipo de acontecimientos que no esté Ud. de acuerdo.

En fe de lo cual firmo a continuación:

  
Luis Enrique Sánchez Valverde  
Fiscal Adjunto Provincial Titular  
Segundo Distrito-Primera Fiscalía  
Corporativa Penal de Cercado de Lima Norte  
Rimac, Jesús María

LUIS ENRIQUE SANCHEZ VALVERDE

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

Dr. BLADIMIR TORRES LÓPEZ

### Introducción

Mediante el presente documento de trabajo de investigaciones se le invita a Ud. participar en un estudio que estoy realizando, de la Universidad Peruana de los Andes. Sobre la aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos y a partir de allí proponer mejoras en la solución de estos procesos generando que la norma pueda respetar el principio de interés superior del niño. Ahora le voy a dar información e invitarle a participar de esta investigación, pero no tiene que decidir hoy, si quiere participar o no en esta investigación. Puede que haya algunas palabras que no entienda. Por favor, me puede llamar y le informo para darme tiempo a explicarle.

El interés superior del niño prevé que todas las medidas adoptadas por los administradores de justicia, donde se encuentren involucrado menores de edad, deben tener como sustento primordial el interés superior de este, pero En nuestro país la situación no es distinta, ya que el Perú ha firmado tratados internacionales de derechos humanos, en donde se reconoce que los derechos del niño priman por sobre los derechos de los demás otorgando de esa manera una defensa a la integridad del infante, tal es así que en la normativa peruana se recoge la idea de que la sociedad y todo el Estado junto a sus entidades son los principales responsables de velar por el buen desarrollo de un infante.

Cabe mencionar que La administración de justicia en el Perú ve al principio superior del niño desde un punto de vista bastante amplio, puesto que la realidad social en el país supera a la norma, ya que se considera que el niño tiene necesidad por simplemente ser un infante, mientras que el demandado debe de ser evaluado conforme a la capacidad de dar que tiene consigo. Si es el demandado quien tiene mayor capacidad de dar, entonces estará inmerso en la responsabilidad de brindar más pensión de alimentos para el infante (Carreta, 2019).

Como problema general:

¿Cómo se desarrolla la aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima

#### **Propósito de estudio**

¿La aplicación del principio del interés del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de lima?

Consiste en analizar el comportamiento que tiene el principio del interés superior del niño como derecho constitucional e internacional frente a los procesos de alimentos, en donde según la realidad social se puede visualizar niños en estado de necesidad y padres sin la suficiente estabilidad económica para dar un buen desarrollo o vida digna al infante, lo cual genera un abandono indirecto, sin embargo ante esta situación el Estado teniendo como instrumento la norma no hace más que brindar un porcentaje ínfimo de la pensión de alimentos, misma que no abarca la supervivencia del menor respecto a como lo señala la norma además, brindar información a posteriores trabajos de investigaciones con respecto a este análisis.

#### **RESPONSABLE DEL ESTUDIO**

##### **PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE INFORMACION**

Esta información se realizará mediante la técnica de la entrevista de profundidad, dirigida a los especialistas y abogados litigantes, jueces de juzgado la corte de lima

No se tendrá ningún riesgo, ya que solo son opiniones abiertas en la brindara información de sus

experiencia vivida en cada caso que se presenta ala momento ejecutar sentencias.

#### **BENEFICIOS**

El beneficio, será que los jueces toman en consideración los lineamientos objetivos del interés superior del niño, ya que este no es tomado en consideración cuando se tratan de procesos de alimentos, en donde pareciese que los padres son protagonistas, cuando en realidad los principales afectados por una mala gestión jurídica son los infantes

##### **COSTOS**

No representa ningún costo para el entrevistado ni para su institución. Puesto ello lo realizara atreves de diferente medios de la red (WhataApp, Gmail, correo u otro )

**TITULO DE LA INVESTIGACION**

La aplicación del principio del interés del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de lima

**PORQUE HE SIDO SELECCIONADO YO COMO PARTICIPANTE**

Podrá hacerlo en cualquier momento y se mantendremos la discreción

Por la trayectoria de su profesionalidad y experiencia en el tema ya que Ud. siempre está viendo temas acontece en la sociedad día a día.

**CONSENTIMIENTO:**

Acepto voluntariamente participar en esta investigación. Tengo pleno conocimiento del mismo y entiendo que puedo decidir no participar y que puedo retirarme del estudio si los acuerdos establecidos se incumplen u otro tipo de acontecimientos que no esté Ud. de acuerdo.

En fe de lo cual firmo a continuación:

BLADIMIR TORRES LÓPEZ  
ABOGADO  
Reg. CAC No. 20156

BLADIMIR TORRES LOPEZ

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

Dr. LENIN LA ROSA ARCE

### Introducción

Mediante el presente documento de trabajo de investigaciones se le invita a Ud. participar en un estudio que estoy realizando, de la Universidad Peruana de los Andes. Sobre la aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos y a partir de allí proponer mejoras en la solución de estos procesos generando que la norma pueda respetar el principio de interés superior del niño. Ahora le voy a dar información e invitarle a participar de esta investigación, pero no tiene que decidir hoy, si quiere participar o no en esta investigación. Puede que haya algunas palabras que no entienda. Por favor, me puede llamar y le informo para darme tiempo a explicarle.

El interés superior del niño prevé que todas las medidas adoptadas por los administradores de justicia, donde se encuentren involucrado menores de edad, deben tener como sustento primordial el interés superior de este, pero En nuestro país la situación no es distinta, ya que el Perú ha firmado tratados internacionales de derechos humanos, en donde se reconoce que los derechos del niño priman por sobre los derechos de los demás otorgando de esa manera una defensa a la integridad del infante, tal es así que en la normativa peruana se recoge la idea de que la sociedad y todo el Estado junto a sus entidades son los principales responsables de velar por el buen desarrollo de un infante.

Cabe mencionar que La administración de justicia en el Perú ve al principio superior del niño desde un punto de vista bastante amplio, puesto que la realidad social en el país supera a la norma, ya que se considera que el niño tiene necesidad por simplemente ser un infante, mientras que el demandado debe de ser evaluado conforme a la capacidad de dar que tiene consigo. Si es el demandado quien tiene mayor capacidad de dar, entonces estará inmerso en la responsabilidad de brindar más pensión de alimentos para el infante (Carreta, 2019).

**Como problema general:**

¿Cómo se desarrolla la aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima

**Propósito de estudio**

¿La aplicación del principio del interés del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de lima?

Consiste en analizar el comportamiento que tiene el principio del interés superior del niño como derecho constitucional e internacional frente a los procesos de alimentos, en donde según la realidad social se puede visualizar niños en estado de necesidad y padres sin la suficiente estabilidad económica para dar un buen desarrollo o vida digna al infante, lo cual genera un abandono indirecto, sin embargo ante esta situación el Estado teniendo como instrumento la norma no hace más que brindar un porcentaje infimo de la pensión de alimentos, misma que no abarca la supervivencia del menor respecto a como lo señala la norma además, brindar información a posteriores trabajos de investigaciones con respecto a este análisis.

**RESPONSABLE DEL ESTUDIO**

**PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE INFORMACION**

Esta información se realizará mediante la técnica de la entrevista de profundidad, dirigida a los especialistas y abogados litigantes, jueces de juzgado la corte de lima

No se tendrá ningún riesgo, ya que solo son opiniones abiertas en la brindara información de sus experiencia vivida en cada caso que se presenta ala momento ejecutar sentencias.

**BENEFICIOS**

El beneficio, será que los jueces toman en consideración los lineamientos objetivos del interés superior del niño, ya que este no es tomado en consideración cuando se tratan de procesos de alimentos, en donde pareciese que los padres son protagonistas, cuando en realidad los principales afectados por una mala gestión jurídica son los infantes

**COSTOS**

No representa ningún costo para el entrevistado ni para su institución. Puesto ello lo realizara atreves de diferentes medios de la red (WhatsApp, Gmail, correo u otro)

**TITULO DE LA INVESTIGACION**

La aplicación del principio del interés del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de lima

**PORQUE HE SIDO SELECCIONADO YO COMO PARTICIPANTE**

Podrá hacerlo en cualquier momento y se mantendremos la discreción.

Por la trayectoria de su profesionalidad y experiencia en el tema ya que Ud. siempre está viendo temas acontece en la sociedad día a día.

**CONCENTIMIENTO:**

Acepto voluntariamente participar en esta investigación. Tengo pleno conocimiento del mismo y entiendo que puedo decidir no participar y que puedo retirarme del estudio si los acuerdos establecidos se incumplen. U otro tipo de acontecimientos que no esté Ud. de acuerdo.

En fe de lo cual firmo a continuación:



LENIN LA ROSA ARCE  
ABOGADO  
RUC 144 5888

LENIN LA ROSA ARCE

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

**Dr. JORGE JOSMELL LARICO PORTUGAL**

### Introducción

Mediante el presente documento de trabajo de investigaciones se le invita a Ud. participar en un estudio que estoy realizando, de la Universidad Peruana de los Andes. Sobre la aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos y a partir de allí proponer mejoras en la solución de estos procesos generando que la norma pueda respetar el principio de interés superior del niño. Ahora le voy a dar información e invitarle a participar de esta investigación, pero no tiene que decidir hoy, si quiere participar o no en esta investigación. Puede que haya algunas palabras que no entienda. Por favor, me puede llamar y le informo para darle tiempo a explicarle.

El interés superior del niño prevé que todas las medidas adoptadas por los administradores de justicia, donde se encuentren involucrado menores de edad, deben tener como sustento primordial el interés superior de este, pero En nuestro país la situación no es distinta, ya que el Perú ha firmado tratados internacionales de derechos humanos, en donde se reconoce que los derechos del niño priman por sobre los derechos de los demás otorgando de esa manera una defensa a la integridad del infante, tal es así que en la normativa peruana se recoge la idea de que la sociedad y todo el Estado junto a sus entidades son los principales responsables de velar por el buen desarrollo de un infante.

Cabe mencionar que La administración de justicia en el Perú ve al principio superior del niño desde un punto de vista bastante amplio, puesto que la realidad social en el país supera a la norma, ya que se considera que el niño tiene necesidad por simplemente ser un infante, mientras que el demandado debe de ser evaluado conforme a la capacidad de dar que tiene consigo. Si es el demandado quien tiene mayor capacidad de dar, entonces estará inmerso en la responsabilidad de brindar más pensión de alimentos para el infante (Carreta, 2019).



**Como problema general:**

¿Cómo se desarrolla la aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima

**Propósito de estudio**

¿La aplicación del principio del interés del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de lima?

Consiste en analizar el comportamiento que tiene el principio del interés superior del niño como derecho constitucional e internacional frente a los procesos de alimentos, en donde según la realidad social se puede visualizar niños en estado de necesidad y padres sin la suficiente estabilidad económica para dar un buen desarrollo o vida digna al infante, lo cual genera un abandono indirecto, sin embargo ante esta situación el Estado teniendo como instrumento la norma no hace más que brindar un porcentaje infimo de la pensión de alimentos, misma que no abarca la supervivencia del menor respecto a como lo señala la norma además, brindar información a posteriores trabajos de investigaciones con respecto a este análisis.

**RESPONSABLE DEL ESTUDIO**

**PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE INFORMACION**

Esta información se realizará mediante la técnica de la entrevista de profundidad, dirigida a los especialistas y abogados litigantes, jueces de juzgado la corte de lima

No se tendrá ningún riesgo, ya que solo son opiniones abiertas en la brindara información de sus experiencia vivida en cada caso que se presenta ala momento ejecutar sentencias.

**BENEFICIOS**

El beneficio, será que los jueces toman en consideración los lineamientos objetivos del interés superior del niño, ya que este no es tomado en consideración cuando se tratan de procesos de alimentos, en donde pareciese que los padres son protagonistas, cuando en realidad los principales afectados por una mala gestión jurídica son los infantes

**COSTOS**

No representa ningún costo para el entrevistado ni para su institución. Puesto ello lo realizara atreves de diferentes medios de la red (WhatsApp, Gmail, correo u otro)

**TITULO DE LA INVESTIGACION**

La aplicación del principio del interés del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de lima

**PORQUE HE SIDO SELECCIONADO YO COMO PARTICIPANTE**

Podrá hacerlo en cualquier momento y se mantendremos la discreción

Por la trayectoria de su profesionalidad y experiencia en el tema ya que Ud. siempre está viendo temas acontece en la sociedad día a día.

**CONCENTIMIENTO:**

Acepto voluntariamente participar en esta investigación. Tengo pleno conocimiento del mismo y entiendo que puedo decidir no participar y que puedo retirarme del estudio si los acuerdos establecidos se incumplen. U otro tipo de acontecimientos que no esté Ud. de acuerdo.

En fe de lo cual firmo a continuación:



*Jorge Josmell Larico Portugal*  
*Abogado Adjunto de la Fiscalía Provincial Penal*  
*Corporativa de San Juan de Miraflores*

JORGE JOSMELL LARICO PORTUGAL

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

**Sr. CARLOS OSORIO PAREDES**

### Introducción

Mediante el presente documento de trabajo de investigaciones se le invita a Ud. participar en un estudio que estoy realizando, de la Universidad Peruana de los Andes. Sobre la aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos y a partir de allí proponer mejoras en la solución de estos procesos generando que la norma pueda respetar el principio de interés superior del niño. Ahora le voy a dar información e invitarle a participar de esta investigación, pero no tiene que decidir hoy, si quiere participar o no en esta investigación. Puede que haya algunas palabras que no entienda. Por favor, me puede llamar y le informo para darme tiempo a explicarle.

El interés superior del niño prevé que todas las medidas adoptadas por los administradores de justicia, donde se encuentren involucrado menores de edad, deben tener como sustento primordial el interés superior de este, pero En nuestro país la situación no es distinta, ya que el Perú ha firmado tratados internacionales de derechos humanos, en donde se reconoce que los derechos del niño priman por sobre los derechos de los demás otorgando de esa manera una defensa a la integridad del infante, tal es así que en la normativa peruana se recoge la idea de que la sociedad y todo el Estado junto a sus entidades son los principales responsables de velar por el buen desarrollo de un infante.

Cabe mencionar que La administración de justicia en el Perú ve al principio superior del niño desde un punto de vista bastante amplio, puesto que la realidad social en el país supera a la norma, ya que se considera que el niño tiene necesidad por simplemente ser un infante, mientras que el demandado debe de ser evaluado conforme a la capacidad de dar que tiene consigo. Si es el demandado quien tiene mayor capacidad de dar, entonces estará inmerso en la responsabilidad de brindar más pensión de alimentos para el infante (Carreta, 2019).

**Como problema general:**

¿Cómo se desarrolla la aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima?

**Propósito de estudio**

Consiste en analizar el comportamiento que tiene el principio del interés superior del niño como derecho constitucional e internacional frente a los procesos de alimentos, en donde según la realidad social se puede visualizar niños en estado de necesidad y padres sin la suficiente estabilidad económica para dar un buen desarrollo o vida digna al infante, lo cual genera un abandono indirecto, sin embargo ante esta situación el Estado teniendo como instrumento la norma no hace más que brindar un porcentaje ínfimo de la pensión de alimentos, misma que no abarca la supervivencia del menor respecto a como lo señala la norma además, brindar información a posteriores trabajos de investigaciones con respecto a este análisis.

**RESPONSABLE DEL ESTUDIO**

**PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE INFORMACIÓN**

Esta información se realizará mediante la técnica de la entrevista de profundidad, dirigida a los especialistas y abogados litigantes, jueces de juzgado la corte de lima

No se tendrá ningún riesgo, ya que solo son opiniones abiertas en la brindara información de sus experiencia vivida en cada caso que se presenta ala momento ejecutar sentencias.

**BENEFICIOS**

El beneficio, será que los jueces toman en consideración los lineamientos objetivos del interés superior del niño, ya que este no es tomado en consideración cuando se tratan de procesos de alimentos, en donde pareciese que los padres son protagonistas, cuando en realidad los principales afectados por una mala gestión jurídica son los infantes

**COSTOS**

No representa ningún costo para el entrevistado ni para su institución. Puesto ello lo realizara atreves de diferentes medios de la red (Whats.App, Gmail, correo u otro)

**TITULO DE LA INVESTIGACION**

La aplicación del principio del interés del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de lima

**PORQUE HE SIDO SELECCIONADO YO COMO PARTICIPANTE**

Podrá hacerlo en cualquier momento y se mantendremos la discreción  
Por la trayectoria de su profesionalidad y experiencia en el tema ya que Ud. siempre está viendo temas acontece en la sociedad día a día.

**CONCENTIMIENTO:**

Acepto voluntariamente participar en esta investigación. Tengo pleno conocimiento del mismo y entiendo que puedo decidir no participar y que puedo retirarme del estudio si los acuerdos establecidos se incumplen. U otro tipo de acontecimientos que no esté Ud. de acuerdo.

En fe de lo cual firmo a continuación:



Carlos E. Osorio Paredes  
ABOGADO  
Reg. C.A.L.M. 17311

CARLOS OSORIO PAREDES

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

Sr. **DIEGO YAURI NEMECIO**

### Introducción

Mediante el presente documento de trabajo de investigaciones se le invita a Ud. participar en un estudio que estoy realizando, de la Universidad Peruana de los Andes. Sobre la aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos y a partir de allí proponer mejoras en la solución de estos procesos generando que la norma pueda respetar el principio de interés superior del niño. Ahora le voy a dar información e invitarle a participar de esta investigación, pero no tiene que decidir hoy, si quiere participar o no en esta investigación. Puede que haya algunas palabras que no entienda. Por favor, me puede llamar y le informo para darme tiempo a explicarle.

El interés superior del niño prevé que todas las medidas adoptadas por los administradores de justicia, donde se encuentren involucrado menores de edad, deben tener como sustento primordial el interés superior de este, pero En nuestro país la situación no es distinta, ya que el Perú ha firmado tratados internacionales de derechos humanos, en donde se reconoce que los derechos del niño priman por sobre los derechos de los demás otorgando de esa manera una defensa a la integridad del infante, tal es así que en la normativa peruana se recoge la idea de que la sociedad y todo el Estado junto a sus entidades son los principales responsables de velar por el buen desarrollo de un infante.

Cabe mencionar que La administración de justicia en el Perú ve al principio superior del niño desde un punto de vista bastante amplio, puesto que la realidad social en el país supera a la norma, ya que se considera que el niño tiene necesidad por simplemente ser un infante, mientras que el demandado debe de ser evaluado conforme a la capacidad de dar que tiene consigo. Si es el demandado quien tiene mayor capacidad de dar, entonces estará inmerso en la responsabilidad de brindar más pensión de alimentos para el infante (Carreta, 2019).

**Como problema general:**

¿Cómo se desarrolla la aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima?

**Propósito de estudio**

Consiste en analizar el comportamiento que tiene el principio del interés superior del niño como derecho constitucional e internacional frente a los procesos de alimentos, en donde según la realidad social se puede visualizar niños en estado de necesidad y padres sin la suficiente estabilidad económica para dar un buen desarrollo o vida digna al infante, lo cual genera un abandono indirecto, sin embargo ante esta situación el Estado teniendo como instrumento la norma no hace más que brindar un porcentaje ínfimo de la pensión de alimentos, misma que no abarca la supervivencia del menor respecto a como lo señala la norma además, brindar información a posteriores trabajos de investigaciones con respecto a este análisis.

**RESPONSABLE DEL ESTUDIO**

**PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE INFORMACIÓN**

Esta información se realizará mediante la técnica de la entrevista de profundidad, dirigida a los especialistas y abogados litigantes, jueces de juzgado la corte de lima  
No se tendrá ningún riesgo, ya que solo son opiniones abiertas en la brindara información de sus experiencia vivida en cada caso que se presenta ala momento ejecutar sentencias.

**BENEFICIOS**

El beneficio, será que los jueces toman en consideración los lineamientos objetivos del interés superior del niño, ya que este no es tomado en consideración cuando se tratan de procesos de alimentos, en donde pareciese que los padres son protagonistas, cuando en realidad los principales afectados por una mala gestión jurídica son los infantes

**COSTOS**

No representa ningún costo para el entrevistado ni para su institución. Puesto ello lo realizara atreves de diferentes medios de la red (WhatsApp, Gmail, correo u otro)

**TITULO DE LA INVESTIGACION**

La aplicación del principio del interés del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de lima

**PORQUE HE SIDO SELECCIONADO YO COMO PARTICIPANTE**

Podrá hacerlo en cualquier momento y se mantendremos la discreción  
Por la trayectoria de su profesionalidad y experiencia en el tema ya que Ud. siempre está viendo temas acontece en la sociedad día a día.

**CONCENTIMIENTO:**

Acepto voluntariamente participar en esta investigación. Tengo pleno conocimiento del mismo y entiendo que puedo decidir no participar y que puedo retirarme del estudio si los acuerdos establecidos se incumplen. U otro tipo de acontecimientos que no esté Ud. de acuerdo.

En fe de lo cual firmo a continuación:

  
.....  
DIEGO YAURI NEMECIO  
\* ABOGADO  
Reg. CAL 24185  
DIEGO YAURI NEMECIO



## CONSENTIMIENTO INFORMADO

**Sr. ISMAEL PICHARDO HUAROC**

### Introducción

Mediante el presente documento de trabajo de investigaciones se le invita a Ud. participar en un estudio que estoy realizando, de la Universidad Peruana de los Andes. Sobre la aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos y a partir de allí proponer mejoras en la solución de estos procesos generando que la norma pueda respetar el principio de interés superior del niño. Ahora le voy a dar información e invitarle a participar de esta investigación, pero no tiene que decidir hoy, si quiere participar o no en esta investigación. Puede que haya algunas palabras que no entienda. Por favor, me puede llamar y le informo para darme tiempo a explicarle.

El interés superior del niño prevé que todas las medidas adoptadas por los administradores de justicia, donde se encuentren involucrado menores de edad, deben tener como sustento primordial el interés superior de este, pero En nuestro país la situación no es distinta, ya que el Perú ha firmado tratados internacionales de derechos humanos, en donde se reconoce que los derechos del niño priman por sobre los derechos de los demás otorgando de esa manera una defensa a la integridad del infante, tal es así que en la normativa peruana se recoge la idea de que la sociedad y todo el Estado junto a sus entidades son los principales responsables de velar por el buen desarrollo de un infante.

Cabe mencionar que La administración de justicia en el Perú ve al principio superior del niño desde un punto de vista bastante amplio, puesto que la realidad social en el país supera a la norma, ya que se considera que el niño tiene necesidad por simplemente ser un infante, mientras que el demandado debe de ser evaluado conforme a la capacidad de dar que tiene consigo. Si es el demandado quien tiene mayor capacidad de dar, entonces estará inmerso en la responsabilidad de brindar más pensión de alimentos para el infante (Carreta, 2019).

**Como problema general:**

¿Cómo se desarrolla la aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima?

**Propósito de estudio**

Consiste en analizar el comportamiento que tiene el principio del interés superior del niño como derecho constitucional e internacional frente a los procesos de alimentos, en donde según la realidad social se puede visualizar niños en estado de necesidad y padres sin la suficiente estabilidad económica para dar un buen desarrollo o vida digna al infante, lo cual genera un abandono indirecto, sin embargo ante esta situación el Estado teniendo como instrumento la norma no hace más que brindar un porcentaje ínfimo de la pensión de alimentos, misma que no abarca la supervivencia del menor respecto a como lo señala la norma además, brindar información a posteriores trabajos de investigaciones con respecto a este análisis.

**RESPONSABLE DEL ESTUDIO****PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE INFORMACIÓN**

Esta información se realizará mediante la técnica de la entrevista de profundidad, dirigida a los especialistas y abogados litigantes, jueces de juzgado la corte de lima

No se tendrá ningún riesgo, ya que solo son opiniones abiertas en la brindara información de sus experiencia vivida en cada caso que se presenta ala momento ejecutar sentencias.

**BENEFICIOS**

El beneficio, será que los jueces toman en consideración los lineamientos objetivos del interés superior del niño, ya que este no es tomado en consideración cuando se tratan de procesos de alimentos, en donde pareciese que los padres son protagonistas, cuando en realidad los principales afectados por una mala gestión jurídica son los infantes

**COSTOS**

No representa ningún costo para el entrevistado ni para su institución. Puesto ello lo realizara atreves de diferentes medios de la red (WhatsApp, Gmail, correo u otro)

**TITULO DE LA INVESTIGACION**

La aplicación del principio del interés del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de lima

**PORQUE HE SIDO SELECCIONADO YO COMO PARTICIPANTE**

Podrá hacerlo en cualquier momento y se mantendremos la discreción  
Por la trayectoria de su profesionalidad y experiencia en el tema ya que Ud. siempre está viendo temas acontece en la sociedad día a día.

**CONCENTIMIENTO:**

Acepto voluntariamente participar en esta investigación. Tengo pleno conocimiento del mismo y entiendo que puedo decidir no participar y que puedo retirarme del estudio si los acuerdos establecidos se incumplen. U otro tipo de acontecimientos que no esté Ud. de acuerdo.

En fe de lo cual firmo a continuación:



Ismael Pichardo Huaroc  
ABOGADO  
CEL: 910899250

ISMAEL PICHARDO HUAROC

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

Sra. **ELI MUÑOZ RIOJA**

### Introducción

Mediante el presente documento de trabajo de investigaciones se le invita a Ud. participar en un estudio que estoy realizando, de la Universidad Peruana de los Andes. Sobre la aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos y a partir de allí proponer mejoras en la solución de estos procesos generando que la norma pueda respetar el principio de interés superior del niño. Ahora le voy a dar información e invitarle a participar de esta investigación, pero no tiene que decidir hoy, si quiere participar o no en esta investigación. Puede que haya algunas palabras que no entienda. Por favor, me puede llamar y le informo para darme tiempo a explicarle.

El interés superior del niño prevé que todas las medidas adoptadas por los administradores de justicia, donde se encuentren involucrado menores de edad, deben tener como sustento primordial el interés superior de este, pero En nuestro país la situación no es distinta, ya que el Perú ha firmado tratados internacionales de derechos humanos, en donde se reconoce que los derechos del niño priman por sobre los derechos de los demás otorgando de esa manera una defensa a la integridad del infante, tal es así que en la normativa peruana se recoge la idea de que la sociedad y todo el Estado junto a sus entidades son los principales responsables de velar por el buen desarrollo de un infante.

Cabe mencionar que La administración de justicia en el Perú ve al principio superior del niño desde un punto de vista bastante amplio, puesto que la realidad social en el país supera a la norma, ya que se considera que el niño tiene necesidad por simplemente ser un infante, mientras que el demandado debe de ser evaluado conforme a la capacidad de dar que tiene consigo. Si es el demandado quien tiene mayor capacidad de dar, entonces estará inmerso en la responsabilidad de brindar más pensión de alimentos para el infante (Carreta, 2019).

**Como problema general:**

¿Cómo se desarrolla la aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima?

**Propósito de estudio**

Consiste en analizar el comportamiento que tiene el principio del interés superior del niño como derecho constitucional e internacional frente a los procesos de alimentos, en donde según la realidad social se puede visualizar niños en estado de necesidad y padres sin la suficiente estabilidad económica para dar un buen desarrollo o vida digna al infante, lo cual genera un abandono indirecto, sin embargo ante esta situación el Estado teniendo como instrumento la norma no hace más que brindar un porcentaje ínfimo de la pensión de alimentos, misma que no abarca la supervivencia del menor respecto a como lo señala la norma además, brindar información a posteriores trabajos de investigaciones con respecto a este análisis.

**RESPONSABLE DEL ESTUDIO**

**PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE INFORMACIÓN**

Esta información se realizará mediante la técnica de la entrevista de profundidad, dirigida a los especialistas y abogados litigantes, jueces de juzgado la corte de lima  
No se tendrá ningún riesgo, ya que solo son opiniones abiertas en la brindara información de sus experiencia vivida en cada caso que se presenta ala momento ejecutar sentencias.

**BENEFICIOS**

El beneficio, será que los jueces toman en consideración los lineamientos objetivos del interés superior del niño, ya que este no es tomado en consideración cuando se tratan de procesos de alimentos, en donde pareciese que los padres son protagonistas, cuando en realidad los principales afectados por una mala gestión jurídica son los infantes

**COSTOS**

No representa ningún costo para el entrevistado ni para su institución. Puesto ello lo realizara a través de diferentes medios de la red (WhatsApp, Gmail, correo u otro)

**TITULO DE LA INVESTIGACION**

La aplicación del principio del interés del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de lima

**PORQUE HE SIDO SELECCIONADO YO COMO PARTICIPANTE**

Podrá hacerlo en cualquier momento y se mantendremos la discreción  
Por la trayectoria de su profesionalidad y experiencia en el tema ya que Ud. siempre está viendo temas acontece en la sociedad día a día.

**CONCENTIMIENTO:**

Acepto voluntariamente participar en esta investigación. Tengo pleno conocimiento del mismo y entiendo que puedo decidir no participar y que puedo retirarme del estudio si los acuerdos establecidos se incumplen. U otro tipo de acontecimientos que no esté Ud. de acuerdo.

En fe de lo cual firmo a continuación:

  
.....  
*Eli S. Muñoz Rioja*  
ABOGADO  
Reg. CAL 51935  
**ELI MUÑOZ RIOJA**

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

Sr. **PIO TORRES GUILLEN**

### Introducción

Mediante el presente documento de trabajo de investigaciones se le invita a Ud. participar en un estudio que estoy realizando, de la Universidad Peruana de los Andes. Sobre la aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos y a partir de allí proponer mejoras en la solución de estos procesos generando que la norma pueda respetar el principio de interés superior del niño. Ahora le voy a dar información e invitarle a participar de esta investigación, pero no tiene que decidir hoy, si quiere participar o no en esta investigación. Puede que haya algunas palabras que no entienda. Por favor, me puede llamar y le informo para darme tiempo a explicarle.

El interés superior del niño prevé que todas las medidas adoptadas por los administradores de justicia, donde se encuentren involucrado menores de edad, deben tener como sustento primordial el interés superior de este, pero En nuestro país la situación no es distinta, ya que el Perú ha firmado tratados internacionales de derechos humanos, en donde se reconoce que los derechos del niño priman por sobre los derechos de los demás otorgando de esa manera una defensa a la integridad del infante, tal es así que en la normativa peruana se recoge la idea de que la sociedad y todo el Estado junto a sus entidades son los principales responsables de velar por el buen desarrollo de un infante.

Cabe mencionar que La administración de justicia en el Perú ve al principio superior del niño desde un punto de vista bastante amplio, puesto que la realidad social en el país supera a la norma, ya que se considera que el niño tiene necesidad por simplemente ser un infante, mientras que el demandado debe de ser evaluado conforme a la capacidad de dar que tiene consigo. Si es el demandado quien tiene mayor capacidad de dar, entonces estará inmerso en la responsabilidad de brindar más pensión de alimentos para el infante (Carreta, 2019).

**Como problema general:**

¿Cómo se desarrolla la aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima?

**Propósito de estudio**

Consiste en analizar el comportamiento que tiene el principio del interés superior del niño como derecho constitucional e internacional frente a los procesos de alimentos, en donde según la realidad social se puede visualizar niños en estado de necesidad y padres sin la suficiente estabilidad económica para dar un buen desarrollo o vida digna al infante, lo cual genera un abandono indirecto, sin embargo ante esta situación el Estado teniendo como instrumento la norma no hace más que brindar un porcentaje ínfimo de la pensión de alimentos, misma que no abarca la supervivencia del menor respecto a como lo señala la norma además, brindar información a posteriores trabajos de investigaciones con respecto a este análisis.

**RESPONSABLE DEL ESTUDIO**

**PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE INFORMACIÓN**

Esta información se realizará mediante la técnica de la entrevista de profundidad, dirigida a los especialistas y abogados litigantes, jueces de juzgado la corte de lima

No se tendrá ningún riesgo, ya que solo son opiniones abiertas en la brindara información de sus experiencia vivida en cada caso que se presenta ala momento ejecutar sentencias.

**BENEFICIOS**

El beneficio, será que los jueces toman en consideración los lineamientos objetivos del interés superior del niño, ya que este no es tomado en consideración cuando se tratan de procesos de alimentos, en donde pareciese que los padres son protagonistas, cuando en realidad los principales afectados por una mala gestión jurídica son los infantes

**COSTOS**

No representa ningún costo para el entrevistado ni para su institución. Puesto ello lo realizara atreves de diferentes medios de la red (Whats.App, Gmail, correo u otro)



**TITULO DE LA INVESTIGACION**

La aplicación del principio del interés del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de lima

**PORQUE HE SIDO SELECCIONADO YO COMO PARTICIPANTE**

Podrá hacerlo en cualquier momento y se mantendremos la discreción  
Por la trayectoria de su profesionalidad y experiencia en el tema ya que Ud. siempre está viendo temas acontece en la sociedad día a día.

**CONCENTIMIENTO:**

Acepto voluntariamente participar en esta investigación. Tengo pleno conocimiento del mismo y entiendo que puedo decidir no participar y que puedo retirarme del estudio si los acuerdos establecidos se incumplen. U otro tipo de acontecimientos que no esté Ud. de acuerdo.

En fe de lo cual firmo a continuación:



.....  
Pio W. Torres Guillen  
REG. CAL N° 27389  
ABOGADOS ASOCIADOS

PIO TORRES GUILLEN

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

**Sr. RICARDO JESUS SEDADOS YZAGUIRRE**

### Introducción

Mediante el presente documento de trabajo de investigaciones se le invita a Ud. participar en un estudio que estoy realizando, de la Universidad Peruana de los Andes. Sobre la aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos y a partir de allí proponer mejoras en la solución de estos procesos generando que la norma pueda respetar el principio de interés superior del niño. Ahora le voy a dar información e invitarle a participar de esta investigación, pero no tiene que decidir hoy, si quiere participar o no en esta investigación. Puede que haya algunas palabras que no entienda. Por favor, me puede llamar y le informo para darme tiempo a explicarle.

El interés superior del niño prevé que todas las medidas adoptadas por los administradores de justicia, donde se encuentren involucrado menores de edad, deben tener como sustento primordial el interés superior de este, pero En nuestro país la situación no es distinta, ya que el Perú ha firmado tratados internacionales de derechos humanos, en donde se reconoce que los derechos del niño priman por sobre los derechos de los demás otorgando de esa manera una defensa a la integridad del infante, tal es así que en la normativa peruana se recoge la idea de que la sociedad y todo el Estado junto a sus entidades son los principales responsables de velar por el buen desarrollo de un infante.

Cabe mencionar que La administración de justicia en el Perú ve al principio superior del niño desde un punto de vista bastante amplio, puesto que la realidad social en el país supera a la norma, ya que se considera que el niño tiene necesidad por simplemente ser un infante, mientras que el demandado debe de ser evaluado conforme a la capacidad de dar que tiene consigo. Si es el demandado quien tiene mayor capacidad de dar, entonces estará inmerso en la responsabilidad de brindar más pensión de alimentos para el infante (Carreta, 2019).

**Como problema general:**

¿Cómo se desarrolla la aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima?

**Propósito de estudio**

Consiste en analizar el comportamiento que tiene el principio del interés superior del niño como derecho constitucional e internacional frente a los procesos de alimentos, en donde según la realidad social se puede visualizar niños en estado de necesidad y padres sin la suficiente estabilidad económica para dar un buen desarrollo o vida digna al infante, lo cual genera un abandono indirecto, sin embargo ante esta situación el Estado teniendo como instrumento la norma no hace más que brindar un porcentaje ínfimo de la pensión de alimentos, misma que no abarca la supervivencia del menor respecto a como lo señala la norma además, brindar información a posteriores trabajos de investigaciones con respecto a este análisis.

**RESPONSABLE DEL ESTUDIO****PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE INFORMACIÓN**

Esta información se realizará mediante la técnica de la entrevista de profundidad, dirigida a los especialistas y abogados litigantes, jueces de juzgado la corte de lima  
No se tendrá ningún riesgo, ya que solo son opiniones abiertas en la brindara información de sus experiencia vivida en cada caso que se presenta ala momento ejecutar sentencias.

**BENEFICIOS**

El beneficio, será que los jueces toman en consideración los lineamientos objetivos del interés superior del niño, ya que este no es tomado en consideración cuando se tratan de procesos de alimentos, en donde pareciese que los padres son protagonistas, cuando en realidad los principales afectados por una mala gestión jurídica son los infantes

**COSTOS**

No representa ningún costo para el entrevistado ni para su institución. Puesto ello lo realizara a través de diferentes medios de la red (WhatsApp, Gmail, correo u otro)

**TITULO DE LA INVESTIGACION**

La aplicación del principio del interés del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de lima


**PORQUE HE SIDO SELECCIONADO YO COMO PARTICIPANTE**

Podrá hacerlo en cualquier momento y se mantendremos la discreción  
Por la trayectoria de su profesionalidad y experiencia en el tema ya que Ud. siempre está viendo temas acontece en la sociedad día a día.

**CONCENTIMIENTO:**

Acepto voluntariamente participar en esta investigación. Tengo pleno conocimiento del mismo y entiendo que puedo decidir no participar y que puedo retirarme del estudio si los acuerdos establecidos se incumplen. U otro tipo de acontecimientos que no esté Ud. de acuerdo.

En fe de lo cual firmo a continuación:

  
.....  
Ricardo Jesús Sedano Yzaguirre  
ABOGADO  
REG. CAL. 88461

RICARDO JESUS SEDADOS YZAGUIRRE

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

Sr. **ROGER PANDO CONDORI**

### Introducción

Mediante el presente documento de trabajo de investigaciones se le invita a Ud. participar en un estudio que estoy realizando, de la Universidad Peruana de los Andes. Sobre la aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos y a partir de allí proponer mejoras en la solución de estos procesos generando que la norma pueda respetar el principio de interés superior del niño. Ahora le voy a dar información e invitarle a participar de esta investigación, pero no tiene que decidir hoy, si quiere participar o no en esta investigación. Puede que haya algunas palabras que no entienda. Por favor, me puede llamar y le informo para darme tiempo a explicarle.

El interés superior del niño prevé que todas las medidas adoptadas por los administradores de justicia, donde se encuentren involucrado menores de edad, deben tener como sustento primordial el interés superior de este, pero En nuestro país la situación no es distinta, ya que el Perú ha firmado tratados internacionales de derechos humanos, en donde se reconoce que los derechos del niño priman por sobre los derechos de los demás otorgando de esa manera una defensa a la integridad del infante, tal es así que en la normativa peruana se recoge la idea de que la sociedad y todo el Estado junto a sus entidades son los principales responsables de velar por el buen desarrollo de un infante.

Cabe mencionar que La administración de justicia en el Perú ve al principio superior del niño desde un punto de vista bastante amplio, puesto que la realidad social en el país supera a la norma, ya que se considera que el niño tiene necesidad por simplemente ser un infante, mientras que el demandado debe de ser evaluado conforme a la capacidad de dar que tiene consigo. Si es el demandado quien tiene mayor capacidad de dar, entonces estará inmerso en la responsabilidad de brindar más pensión de alimentos para el infante (Carreta, 2019).

**Como problema general:**

¿Cómo se desarrolla la aplicación del principio del interés superior del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de Lima?

**Propósito de estudio**

Consiste en analizar el comportamiento que tiene el principio del interés superior del niño como derecho constitucional e internacional frente a los procesos de alimentos, en donde según la realidad social se puede visualizar niños en estado de necesidad y padres sin la suficiente estabilidad económica para dar un buen desarrollo o vida digna al infante, lo cual genera un abandono indirecto, sin embargo ante esta situación el Estado teniendo como instrumento la norma no hace más que brindar un porcentaje ínfimo de la pensión de alimentos, misma que no abarca la supervivencia del menor respecto a como lo señala la norma además, brindar información a posteriores trabajos de investigaciones con respecto a este análisis.

**RESPONSABLE DEL ESTUDIO****PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE INFORMACIÓN**

Esta información se realizará mediante la técnica de la entrevista de profundidad, dirigida a los especialistas y abogados litigantes, jueces de juzgado la corte de lima

No se tendrá ningún riesgo, ya que solo son opiniones abiertas en la brindara información de sus experiencia vivida en cada caso que se presenta ala momento ejecutar sentencias.

**BENEFICIOS**

El beneficio, será que los jueces toman en consideración los lineamientos objetivos del interés superior del niño, ya que este no es tomado en consideración cuando se tratan de procesos de alimentos, en donde pareciese que los padres son protagonistas, cuando en realidad los principales afectados por una mala gestión jurídica son los infantes

**COSTOS**

No representa ningún costo para el entrevistado ni para su institución. Puesto ello lo realizara streves de diferentes medios de la red (Whats.App, Gmail, correo u otro)

**TITULO DE LA INVESTIGACION**

La aplicación del principio del interés del niño frente a los procesos de alimentos en los juzgados de lima

**PORQUE HE SIDO SELECCIONADO YO COMO PARTICIPANTE**

Podrá hacerlo en cualquier momento y se mantendremos la discreción  
Por la trayectoria de su profesionalidad y experiencia en el tema ya que Ud. siempre está viendo temas acontece en la sociedad día a día.

**CONCENTIMIENTO:**

Acepto voluntariamente participar en esta investigación. Tengo pleno conocimiento del mismo y entiendo que puedo decidir no participar y que puedo retirarme del estudio si los acuerdos establecidos se incumplen. U otro tipo de acontecimientos que no esté Ud. de acuerdo.

En fe de lo cual firmo a continuación:

  
**ROGER PANDO CONDORI**  
ABOGADO  
Reg. C.A.L. Nº 44073  
**ROGER PANDO CONDORI**

**Anexo 9: Evidencias fotográficas**







**Anexo 10: Declaración jurada**

**DECLARACIÓN JURADA AUTORÍA DEL PROYECTO**

YO LUIS ALBERTO VASQUEZ GAMARRA identificado con N°40889748 domicilio

En Jr. Roma asent. H. HORACIO ZEVALLOS M.5 LT.02 distrito San Juan de Lurigancho

Bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes,

DECLARO BAJO JURAMENTO ser el autor del presente trabajo, por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi tesis titulada: **LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO FRENTE A LOS PROCESOS DE ALIMENTOS EN LOS JUZGADOS DE LIMA.** haya incurrido en plagio o consignado datos falsos.

Huancayo, 21 de febrero. 2023.



LUIS A. VASQUEZ GAMARRA